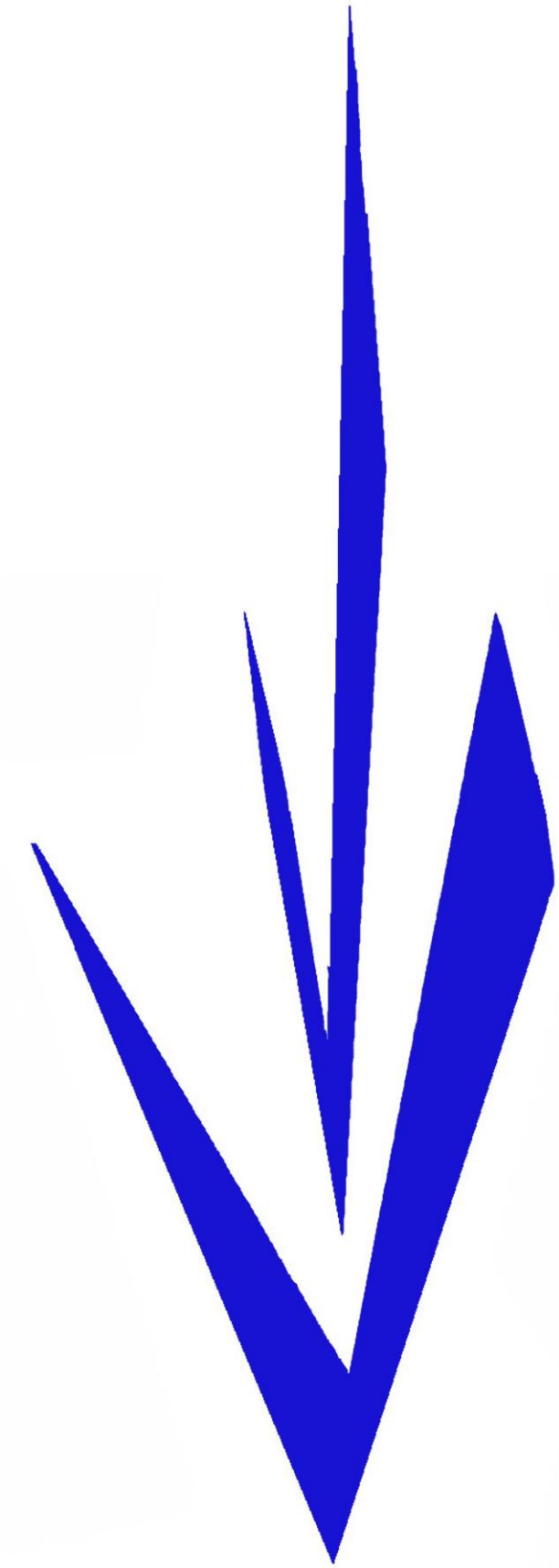

ANEXO IX:

PLAN DE CONVIVENCIA

I.E.S. VIRGEN DE LA VICTORIA

MELILLA

2023-24

1. INTRODUCCIÓN 5

1.1 JUSTIFICACIÓN 5
1.2 CONSIDERACIONES GENERALES 9
1.3 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA 11
1.4 REFERENCIA NORMATIVA 12

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA 13

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y SU ENTORNO 13
2.1.1 ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL 13
2.1.2 ESPACIOS E INSTALACIONES 13
2.1.3 COMUNIDAD EDUCATIVA 14
2.1.3.1 FAMILIAS 14
2.1.3.2 ALUMNADO 15
2.1.3.3 PROFESORADO 16
2.1.3.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 16
2.2 ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 17
2.2.1 DIAGNÓSTICO INICIAL 17
2.2.2 RESPUESTAS DEL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO 21
2.2.3 RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 22
2.2.3.1 ENTRE EL ALUMNADO 22
2.2.3.2 ENTRE EL ALUMNADO Y EL PROFESORADO 22
2.2.3.3 ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO 22
2.2.3.4 ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO Y LAS FAMILIAS 23

3. OBJETIVOS DEL PLAN 24

4. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS 25

4.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO 25
4.1.1 CONSEJO ESCOLAR 25
4.1.2 CLAUSTRO DE PROFESORES 25
4.1.3 EQUIPO DIRECTIVO 26
4.1.3.1 DIRECTORA 26
4.1.3.2 JEFE DE ESTUDIOS 26
4.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE 27
4.2.1 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN 27
4.2.2 TUTORES 27
4.3 COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN 28
4.4 PROFESORADO 29

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 30

5.1 ALUMNADO 31
5.1.1 DERECHOS 32
5.1.1.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN 32
5.1.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 36
5.1.2 DEBERES 36
5.1.2.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN 36
5.1.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 39
5.2 FAMILIAS 40
5.2.1 DERECHOS 40
5.2.1.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS 40
5.2.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 41
5.2.2 DEBERES 42
5.2.2.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS 42
5.2.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 44
5.3 PROFESORADO 45
5.3.1 DERECHOS 45
5.3.1.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DOCENTE 45
5.3.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 46
5.3.2 DEBERES 47
5.3.2.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DOCENTE 47
5.3.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 50

5.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 51
5.4.1 DERECHOS....51
5.4.1.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES 51
5.4.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 51
5.4.2 DEBERES 52
5.4.2.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES 52
5.4.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR 52

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO A CUMPLIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 53

6.1 ALUMNADO....53
6.1.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO 53
6.1.2 ACTITUD Y COMPORTAMIENTO EN EL AULA 54
6.1.3 COMPORTAMIENTO EN LOS PERIODOS DE RECREO....55
6.1.4 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS 56
6.1.5 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO 57
6.1.6 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD 57
6.1.7 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 58
6.1.8 COMUNICACIONES ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS....58
6.1.9 AUTENTICIDAD DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL 59
6.1.10 GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 59
6.2 FAMILIAS....60
6.2.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DE SUS HIJOS O PUPILOS....60
6.2.2 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS 60
6.2.3 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO 61
6.2.4 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD 61
6.2.5 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 61
6.2.6 COMUNICACIONES DEL CENTRO CON LAS FAMILIAS 62
6.2.7 GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 62
6.3 PROFESORADO....63
6.3.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO 63
6.3.2 DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA....63
6.3.2 DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DURANTE LAS GUARDIAS....64
6.3.3 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS 64
6.3.5 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO 65
6.3.6 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD 65
6.3.7 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 66
6.3.8 GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS....66
6.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 67
6.4.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO 67
6.4.2 DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES....67
6.4.3 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS 67
6.4.4 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO 68
6.4.5 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD 68
6.4.6 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS 68
6.4.7 GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS....68

7. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 69

7.1 ASPECTOS RELATIVOS A LAS MEDIDAS CORRECTORAS....69
7.1.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS....69
7.1.2 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS....69
7.1.2.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES....69
7.1.2.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 70
7.1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 70
7.1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS....71
7.1.5 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL....71
7.1.6 CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS 72
7.1.7 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O SUSTRACCIÓN....73
7.1.8 RESPONSABILIDAD POR AGRESIÓN FÍSICA O MORAL....74
7.1.9 RESPONSABILIDAD PENAL....74
7.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN 75
7.2.1 FALTAS LEVES....75

7.2.1.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS 75
7.2.1.2 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS 76
7.2.1.3 MEDIDAS CORRECTORAS 77
7.2.1.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 77
7.2.1.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS 77
7.2.1.6 EJECUTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 77
7.2.2 FALTAS GRAVES 78
7.2.2.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS 78
7.2.2.2 PRECRIPCIÓN DE LAS FALTAS 80
7.2.2.3 MEDIDAS CORRECTORAS 80
7.2.2.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 80
7.2.2.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS 81
7.2.2.6 EJECUTIVIDAD Y COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 81
7.2.3 FALTAS MUY GRAVES 82
7.2.3.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS 82
7.2.3.2 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS 83
7.2.3.3 MEDIDAS CORRECTORAS 83
7.2.3.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 84
7.2.3.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS 84
7.2.3.6 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS 84
7.2.3.7 PLAZO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE UN EXPEDIENTE 86

8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL ALUMNADO 87

8.1 DENTRO DEL AULA 87
8.2 FUERA DEL AULA 88
8.2.1 EN LOS PERIODOS DE RECREO 88
8.2.2 EN LOS CAMBIOS DE CLASE 88

9. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS 89

9.1 PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS 89
9.1.1 MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO 89
9.1.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR GRUPOS 89
9.1.1.2 NOMBRAMIENTO DE TUTORES 90
9.1.1.3 OFERTA EDUCATIVA 90
9.1.1.4 IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA 91
9.1.2 ACTIVIDADES DE ACOGIDA 91
9.1.2.1 ALUMNADO 91
9.1.2.2 FAMILIAS 93
9.1.2.3 PROFESORADO 94
9.1.3 DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 96
9.1.4 SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL 96
9.1.5 MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PROFESORADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA ADECUADO EN EL AULA 97
9.1.5.1 ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES Y AUTORIDAD DEL PROFESORADO 97
9.1.5.2 ACTUACIÓN COORDINADA DEL PROFESORADO PARA EVITAR AMBIGÜEDADES 97
9.1.5.3 ESTILO DOCENTE 97
9.1.5.4 LIMPIEZA DEL AULA 98
9.1.5.5 CONOCIMIENTO DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS 98
9.1.6 PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO 99
9.1.7 ACCIÓN TUTORIAL 100
9.1.8 VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO 101
9.1.8.1 ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO 101
9.1.8.2 CAMBIOS DE CLASE 101
9.1.8.3 PERIODOS DE RECREO 102
9.1.9 PROYECTO DE "RECREOS ACTIVOS" 102
9.1.10 ACTIVIDADES PARA LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES 103
9.1.11 ACTIVIDADES PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES 104
9.1.12 ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL CENTRO 107
9.1.12.1 COMPROMISO EN LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA 107
9.1.12.2 REUNIÓN GRUPAL DEL TUTOR CON LOS PADRES O TUTORES LEGALES 108
9.1.12.3 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL ALUMNADO 108

9.1.13 AMPA "IES VIRGEN DE LA VICTORIA" *109*
9.1.14 CONCURSO "EL GRUPO MENOS DISRUPTIVO" *109*
9.1.15 CONCURSO "LA CLASE MÁS LIMPIA" *109*
9.2 DETECCIÓN DE LOS CONFLICTOS 110
9.2.1 REGISTRO POR EL PROFESORADO DE LAS INCIDENCIAS DEL ALUMNADO *110*
9.2.1.1 EN LOS PERIODOS DE DOCENCIA EN EL AULA 110
9.2.1.2 EN LOS PERIODOS DE RECREO 110
9.2.2 DETECCIÓN DE LAS INCIDENCIAS DEL ALUMNADO POR EL TUTOR Y JEFATURA DE ESTUDIOS *110*
9.3 RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS 111
9.3.1 ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. *111*
9.3.2 RELACIONADOS CON EL ALUMNADO *112*
9.3.2.1 APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS 112
9.3.2.2 REUNIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES EN GRUPOS DISRUPTIVOS 112
9.3.2.3 REUNIONES GRUPALES CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO DISRUPTIVO 112

10. PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES EN PERIODOS DE RECREO 113

10.1 JUSTIFICACIÓN 113
10.2. OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS 114
10.2.1 OBJETO *114*
10.2.2 ÁMBITO Y CONFLICTOS MEDIABLES *115*
10.2.3 PRINCIPIOS *115*
10.3 EQUIPO DE COORDINACIÓN Y MEDIADORES 116
10.3.1 EQUIPO DE COORDINACIÓN *116*
10.3.2 SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE MEDIADORES *116*
10.3.2.1 SELECCIÓN 116
10.3.2.2 FORMACIÓN 118
10.4 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ENTRE EL ALUMNADO 118
10.5 TEMPORALIZACIÓN, PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN 118
10.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA 119
10.6.1 SEGUIMIENTO *119*
10.6.2 EVALUACIÓN *119*

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA 120

11.1 DIFUSIÓN 120
11.2 SEGUIMIENTO 120
11.3 EVALUACIÓN 121

ANEXO I. PROTOCOLO DE ABSENTISMO 122

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR 125

ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO AGRESIONES CONTRA EL PROFESORADO O PERSONAL FUNCIONARIADO ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE 129

SECCIÓN 1. DEL PROFESIONAL AGREDIDO 129
SECCIÓN 2. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO 131
SECCIÓN 3. DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA 133
SECCIÓN 4. DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL 134

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

La convivencia es una cuestión de crucial importancia no sólo para la vida académica, sino también para la vida personal y social. El Instituto es, junto con el ámbito familiar, el pilar fundamental en la educación de los adolescentes. A diario, transmitimos conocimientos desde las aulas, pero también fomentamos actitudes y somos modelo para nuestros alumnos y alumnas. Debemos procurar formar personas capaces de convivir en sociedad, debemos formar ciudadanos.

Aprender a vivir juntos constituye, sin lugar a dudas, una de las finalidades básicas de la educación y un reto para nuestro Centro, donde los alumnos tienen que aprender a convivir conociendo mejor a los otros y a crear un entorno que impulse la realización de proyectos comunes, la prevención de conflictos y, en todo caso, si ocurren, la resolución pacífica de éstos. Son muchas las razones que hacen que este aprendizaje se considere no sólo valioso en sí mismo, sino imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

Estamos convencidos de la importancia de lograr una convivencia satisfactoria como requisito indispensable para que se puedan dar mejores condiciones de enseñanza y aprendizaje para los alumnos y condiciones de trabajo más saludables y motivadoras para los docentes, lo cual servirá no sólo para la mejora de la calidad de la educación impartida en nuestro Centro, sino también para impulsar la formación integral de nuestros alumnos y alumnas. Incluso por encima de la formación y conocimientos, valoramos como una de las cualidades más importantes a adquirir a lo largo de la escolaridad obligatoria la de ser un buen ciudadano, es decir, que nuestros alumnos y alumnas desarrollen la capacidad para ejercer derechos y deberes, aprendiendo a respetar a los demás.

Como ya hemos apuntado, la convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, el Instituto constituye un escenario en el que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se puede considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo. Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor. Solo desde este ideal de una educación de calidad, recogido el preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se podrá hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución Española, que señala como objeto de la educación el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

El informe a la UNESCO "La educación encierra un tesoro", de 1996, también llamado Informe Delors, de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, plantea la ampliación de los objetivos educativos más allá del estricto campo del conocimiento y, más concretamente, señala la necesidad de que el alumnado aprenda en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos. Según Jaques Delors, “La educación ha de estructurarse en torno a cuatro pilares: aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser”.

La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, establece que, para la realización de los fines fijados en materia de cultura y de paz, se hace necesario, entre otros aspectos, combinar la enseñanza dentro del sistema educativo con la promoción de la educación para la paz para todos y durante toda la vida, mediante la formación en los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia, así como promover la formación especializada de hombres y mujeres en técnicas de resolución de conflictos, negociación y mediación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establecen los principios y fines de la actividad educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 1, apartado *c)*, como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. Esta ley considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se aborda esta necesidad de forma transversal, al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador. Además, el apartado *k*) destaca la necesidad de una educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar. El apartado *l*) añade que la escuela debe desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. También destaca, en el apartado *h*) *bis*, el papel que tienen los padres y los tutores en la educación de sus hijos, y los reconoce como los primeros responsables de la educación de sus hijos.

Entre los fines del sistema educativo la misma Ley Orgánica resalta en su artículo 2, apartados *b), c) y k)*, la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, y la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable.

Desde este planteamiento, dicha Ley Orgánica asume como propias las medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En efecto, el artículo 126.2 de la citada Ley Orgánica, determina que, una vez constituido el Consejo escolar de los centros, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Se concreta, de esa forma, el precepto que se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Los principios y fines anteriormente expuestos aparecen concretados en los objetivos de las distintas etapas del sistema, en los artículos 23, 33 y 40 de esta misma Ley para la ESO, Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente.

En cuanto a las competencias, en relación a la convivencia, de los Órganos colegiados de gobierno y de Coordinación docente, hay que destacar que el artículo 127, apartado *g)*, otorga al Consejo escolar la competencia de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de esa misma Ley, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y el apartado *h)* la competencia de conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente; el artículo 129, apartado *j),* otorga al Claustro de profesores la competencia de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro y el apartado *i)* la competencia de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente; mientras que el artículo 132, apartado *f)*, otorga a la dirección del Centro las competencias de favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas.

Por otro lado, el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, reconoce a los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras como autoridad pública y la presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, de los hechos constatados por los mismos en los procedimientos de adopción de medidas correctoras (art. 124.3), y además ya no se habla en este artículo de Reglamento de Régimen Interior, sino de Normas de convivencia y conducta, introduciendo una denominación más acorde con la integración de las mismas dentro del plan de convivencia (art. 124.2).

En virtud de lo anteriormente expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla el Plan digital como un documento normativo, que forma parte del proyecto educativo. Esta misma ley, en el artículo 124, establece que el Plan de Convivencia recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas, y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El Plan de Convivencia ha de ser entendido, en el marco de autonomía y posibilidades de organización del Centro, como un documento básico que, partiendo de un diagnóstico inicial de la convivencia, sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro, los objetivos específicos a alcanzar, las actuaciones preventivas, reeducadoras y correctoras a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados, las normas de convivencia que lo regularán, que no serán sino la concreción de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado, considerando que estas son de obligado cumplimiento y las medidas correctoras serán proporcionadas a las faltas cometidas y tendrán un carácter educativo y recuperador, promueve medidas para la mejora en las relaciones sociales, para prevenir posibles conductas inadecuadas y para fijar protocolos de intervención; define una estructura organizativa que permita atender a todos estos aspectos; así como también propone cauces de difusión, seguimiento y evaluación.

El Plan de Convivencia ha sido elaborado y coordinado por el Equipo directivo, partiendo de la legislación vigente y teniendo en consideración el análisis de convivencia incluido en la Memoria final del curso anterior, tras una reflexión democrática de todos los sectores de la comunidad educativa del Centro, y pretende ser un instrumento realista, práctico y en constante evolución, que cuente con las aportaciones y consideraciones de todos los implicados y que sea referente y guía para lograr una convivencia basada en el respeto mutuo, la comprensión, el trabajo en equipo y el diálogo.

Con los procedimientos y normas, consensuados y asumidos por nuestra comunidad educativa, este Plan de Convivencia pretende garantizar el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad, y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

Ahora bien, para que este Plan de Convivencia sea efectivo, debe ser asumido por todos los sectores y miembros de la comunidad educativa. Todos debemos contribuir, colectiva y personalmente, a su desarrollo y por lo tanto a mantener en el Centro un ambiente de trabajo, respeto, orden y disciplina, que permita la convivencia, la cual es un requisito indispensable, no sólo para la mejora de la calidad de la educación impartida en nuestro Centro, sino también para impulsar la formación integral de nuestros alumnos y alumnas.

Los principios fundamentales sobre los que se quiere sustentar el presente documento son el respeto mutuo, el pluralismo, la tolerancia, el sentido democrático, el diálogo y la participación responsable.

1.2 CONSIDERACIONES GENERALES

Partimos del convencimiento de que es un objetivo fundamental ofrecer una educación integral a nuestro alumnado. Para conseguirlo, resulta imprescindible establecer un adecuado clima de convivencia en el centro, desarrollando estrategias de prevención e intervención que contribuyan a que el instituto sea un espacio en el que cada vez haya menos situaciones conflictivas en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

El presente Plan de Convivencia se ha elaborado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA

Una de las percepciones más extendidas, por parte del profesorado, hace referencia al progresivo incremento en los últimos años, en especial en los dos primeros cursos de la ESO y el primer curso de Formación Profesional Básica, de conductas de indisciplina, disrupciones o dificultades para mantener el orden necesario para impartir las clases y llevar a cabo el proceso de enseñanza. Asimismo, son cada vez más frecuentes los casos de insultos, agresiones, destrozos en materiales y mobiliario, etc. Estas circunstancias llevan al profesorado a un cierto sentimiento de desmotivación.

Por otra parte, han aparecido también conductas de agresión entre compañeros, que adoptan formas muy diversas, desde la agresión física directa hasta la psicológica más sutil, llamando la atención por su gravedad los casos que se conocen con el nombre de acoso escolar o bullying.

La convivencia en el Centro es un hecho complejo que depende de una serie de múltiples factores procedentes de distintos ámbitos. No se debe caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito docente, pero tampoco podemos escudarnos en este hecho como excusa para no intervenir, ya que la educación que se pretende desde el ámbito escolar, sí puede ser un motor que transforme determinados aspectos de la vida social de nuestro alumnado.

Algunos de los factores que contribuyen a explicar el nuevo escenario de los conflictos de convivencia en el ámbito escolar son:

a) Cambios en la estructura familiar. Por un lado, la dedicación a tiempo completo de ambos progenitores a una actividad laboral y por otro, una mayor fragilidad en la estabilidad de las familias, han ocasionado que el núcleo familiar no pueda asumir en exclusiva la tarea de educar en valores a sus hijos. Además, es en el seno de la familia donde la persona se topa por primera vez con el conflicto como parte de la convivencia y aprende métodos para su resolución, más o menos acertados, a través del modelado del comportamiento de los adultos.

Es por ello que en muchos casos falla, por diferentes razones, la familia como primera institución educativa. Hay que considerar que el concepto y prototipo de familia ha cambiado, así como los valores que se transmiten en el entorno familiar. La falta de tiempo de dedicación a los hijos motivado por los horarios de trabajo de los padres y madres conlleva que los adolescentes pasan demasiadas horas solos en casa y se deleguen al Centro gran parte de las funciones de socialización y formación de los jóvenes que son específicas de la familia. A ello se une el hecho de que las familias son más permisivas en relación con el esfuerzo y los comportamientos de sus hijos y, en algunos casos, desarrollan actitudes contradictorias con las que el Centro promociona.

b) Cambios en la sociedad. La sociedad en la que se desenvuelve nuestro alumnado está en un proceso constante de cambio. Se trata de un tipo de sociedad en la que se anteponen los valores individuales a los sociales, hay un aumento de la violencia y la agresividad en todos los ámbitos, una sociedad en la que se estimula a las personas a que compren y consuman bienes aunque no sean necesarios, los valores que se transmiten se alejan de los que proponemos en el ámbito escolar: la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la responsabilidad; se promulga el conformismo, la falta de esfuerzo, el “todo vale”, la búsqueda del dinero fácil sin que importen los medios utilizados, el lujo, la ambición, etc. A ello hay que añadir los vertiginosos cambios sociales que se están produciendo en los valores tradicionales, en el concepto de disciplina y autoridad.

c) Influencia negativa de los medios de comunicación. Los medios de comunicación y el cine tienden a presentar modelos de conducta y relaciones personales contrarios a la convivencia, así como sus propuestas de resolución de conflictos erróneos, en muchos casos cargados de violencia, dando la impresión de ser el recurso más habitual para resolver los problemas. Además, promulgan valores contrarios a la convivencia, que exaltan la rivalidad, en los que prima lo soez, en los que se repite la visión del todo vale para conseguir fama, éxito y dinero.

d) Uso inadecuado de Internet y las redes sociales. La revolución digital en la que estamos inmersos hoy en día también deja su huella en nuestro alumnado. El acceso a la información ha cambiado radicalmente con el uso de Internet, haciendo que los docentes ya no sean los únicos medios de transmisión de conocimiento, y por tanto se debe adaptar la enseñanza a este profundo cambio. En cuanto a las relaciones personales, también se han visto influidas por el uso de ciertas tecnologías, como las redes sociales o la mensajería instantánea. Un mal uso o abuso de las mismas está detrás de la aparición de nuevos conflictos como el cyberbullying o la marginación y exclusión social a través de las redes, y la escuela debe proporcionar herramientas para paliar su incidencia.

e) Multiculturalidad en las aulas. Hoy día nos encontramos con una sociedad plural y diversa en donde se produce cada día con mayor fuerza el enlace entre distintas personas, comunidades y culturas. Debido a ello, nuestro Centro es heterogéneo, y en él conviven alumnos y alumnas de distintas nacionalidades, alumnos y alumnas con distintas concepciones religiosas, formas de vida, hábitos, etc. Estas diferencias culturales pueden desembocar en xenofobia o marginación si no son tratadas educativamente de modo adecuado.

f) Menor reconocimiento social de la figura del profesor, por parte de sectores como la familia y los medios que acaban teniendo incidencia en la visión del alumnado.

g) Menor inversión en educación en los últimos años, lo que se traduce en aumento de alumnado por aula, empeoramiento de las condiciones laborales del profesorado y deficiente atención a la diversidad

En conclusión, en este nuevo y difícil contexto social el Centro tiene la obligación de incluir en sus documentos institucionales, entre los que se encuentra el presente Plan de Convivencia, y llevar a la práctica tres pilares básicos para la formación integral de sus alumnos como ciudadanos: la educación en valores, las habilidades sociales y la resolución positiva y constructiva de los conflictos. Es por ello que desde el Centro y en colaboración con las familias, debemos participar en la educación en valores del alumnado y en resolución alternativa de conflictos, reforzando o modificando lo aprendido en la convivencia familiar y/o a través de los medios. No obstante, la complejidad y variedad de estos factores anteriormente expuestos hace difícil encontrar siempre la respuesta educativa más adecuada a estos problemas.

SEGUNDA

La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia, a la vez que en el ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad.

TERCERA

El Centro tiene como finalidad última la educación integral de su alumnado y uno de los objetivos fundamentales que se debe perseguir es el aprendizaje y tratamiento de los conflictos desde la perspectiva de una cultura pacífica, basada en el diálogo, la justicia, la solidaridad y la tolerancia. Es por ello que la elaboración del Plan se ha realizado estableciendo una serie de normas y protocolos de actuación, basados en el consenso. Además de políticas preventivas, se han marcado un conjunto de reglas que regulan la convivencia que son conocidas por todos, un sistema de vigilancia que pretende detectar los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.

CUARTA

Puesto que la mejora de la convivencia no se consigue sólo desde la amenaza y el castigo, se ha buscado la participación de todos los implicados en el ámbito educativo para establecer normas que no obstaculicen ni inciten a la rebeldía, sino que, por el contrario, se asuman como propias y ayuden al enriquecimiento, tanto a nivel personal (ejerciendo una libertad responsable) como en nuestras relaciones con los demás (desde el respeto a las libertades de los demás, desde la comprensión de sus rasgos diferenciales y bajo el prisma de la solidaridad).

1.3 PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA

La convivencia en el centro se basa en los siguientes principios:

a) El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes, establecidos en el presente documento, por parte de todos y cada uno los componentes de la comunidad educativa.

b) La igualdad de derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones

c) La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa para conseguir un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y para lograr su implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

d) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.

e) El necesario reconocimiento y refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.

f) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.

g) La importancia de las medidas de carácter preventivo como garantía para la mejora de la convivencia escolar.

h) El establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos o mediante el uso de la mediación escolar, sin perjuicio de las acciones correctoras que puedan ejercerse para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia en los centros.

i) La importancia del carácter educativo que deben tener todos los procesos y las acciones que se emprendan para prevenir y corregir las actuaciones inadecuadas o irrespetuosas relativas al incumplimiento de las normas de convivencia del centro.

1.4 REFERENCIA NORMATIVA

- La Constitución Española, aprobada por las Cortes Españolas el 31 de octubre de 1978.
- DECRETO 35/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado.
- LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, con las modificaciones y derogaciones posteriores.
- ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que .se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, así como las posteriores órdenes que la modifican y amplían (ORDEN de 29 de febrero de 1996 y ORDEN ECD/3388/2003, de 27 de noviembre).
- REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, excepción hecha de todo lo relativo a elección, nombramiento y cese del Director y competencias de los órganos unipersonales y colegiados de gobierno de los centros.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.
- Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL CENTRO Y SU ENTORNO

El contexto del Centro está especificado de manera detallada en el Proyecto Educativo, que forma parte de la Programación General Anual, del que el presente documento se adjunta como anexo. Por otro lado, en la Memoria final del curso anterior, se realizó un análisis de la convivencia en el Centro. Veamos en este apartado los aspectos más relevantes de ambos documentos en relación con el Plan de Convivencia para el curso actual.

2.1.1 ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

El nivel socioeconómico y cultural de nuestro entorno es heterogéneo. Alrededor de las dos terceras partes de nuestros alumnos viven en barrios pertenecientes a los distritos cuatro, cinco y ocho, en especial en el Barrio de Reina Regente, Barriada de las Palmeras o Barrio de la Libertad, en las que residen mayoritariamente población de origen étnico berebere y religión islámica, y en los que el uso del tamazight como lengua de expresión oral está muy extendido y que tienen una gran tasa de natalidad, muy superior a la media nacional.

Se trata de barrios en los que el bajo nivel sociocultural y la escasa cualificación profesional de la población tienen como consecuencia una tasa de paro laboral muy elevada o empleos muy precarios y temporales, por lo que algunas de estas familias viven con subsidios de desempleo, ayudas del IMSERSO (por minusvalía o enfermedad), ayudas de la Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o de la economía sumergida, por lo que se trata de una población con unos estándares de renta económica medio-bajos. La mayor parte de los padres que trabajan se dedican a la construcción, hostelería y comercio, mientras que la mayor parte de las madres se dedica a las tareas del hogar.

El bagaje cultural de estas familias puede calificarse, asimismo, de medio-bajo, existiendo analfabetismo en algunos casos, dadas la actividad laboral genérica de la zona y la ausencia casi absoluta de servicios públicos que permitan paliar en cierta medida tal carencia: bibliotecas, asociaciones culturales, etc.

2.1.2 ESPACIOS E INSTALACIONES

El IES Virgen de la Victoria es un centro público con unas amplias, variadas y modernas instalaciones, situadas en la calle Maanan Benaisa Mimun s/n, diseñado con capacidad para 24 unidades de Enseñanza Secundaria Completa, 6 unidades de Bachillerato y 2 unidades para Formación Profesional Ocupacional.

El Centro, en lo referente a espacios e instalaciones, cumple todos y cada uno de los requisitos mínimos a los que hacen referencia los artículos 3.2 y 3.3 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Especialmente relevantes en relación con el Plan de Convivencia son las siguientes:

- Un aula por cada unidad.
- Patio de recreo de grandes dimensiones, con dos pistas polideportivas y un campo de fútbol-7.
- Dependencias específicas para atender a los padres o tutores legales.

2.1.3 COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1.3.1 FAMILIAS

Las deficiencias del entorno económico, social y cultural del Centro, detalladas en el apartado anterior, repercuten en algunos aspectos negativos de una parte de las familias de nuestros alumnos que, en mayor o menor medida, dificultan la convivencia.

- Ausencia de horarios establecidos en la rutina diaria de sus hijos, incluyendo la hora límite de irse a dormir.
- Falta de control en los tiempos y actividades diarias de los hijos (el estudio y realización de las tareas, la realización de actividades lúdicas, como el deporte, salir con amigos, jugar en la calle, ver la televisión o conectarse a Internet, así como el uso que hacen de las redes sociales, donde en ocasiones los alumnos transgreden las normas básicas de respeto a otros compañeros del Centro, lo que acaba repercutiendo en la convivencia, etc), lo que provoca que bastantes alumnos dediquen prácticamente la totalidad del tiempo fuera del recinto escolar a actividades lúdicas y carezcan de hábitos de estudio y trabajo.
- Escasa valoración de la importancia que la educación tiene como elemento de progreso y formación de sus hijos, lo que conduce a una falta de exigencia e implicación en la evolución del proceso educativo de sus hijos (falta de control en el tiempo dedicado al estudio y realización de las tareas, pasividad en la adquisición de los libros de texto y material escolar, aunque hayan obtenido becas para su adquisición, falta de participación e interés por asistir a las distintas reuniones y convocatorias que se convocan desde el centro, etc), por lo que los alumnos no encuentran en el hogar ni el hábito ni el estímulo necesario y diario de estudio.
- Ausencia, en algunos casos, de un referente de autoridad dentro del hogar que haga cumplir unas normas básicas de convivencia y respeto entre los miembros de la unidad familiar.
- Bajo nivel cultural de los padres, madres y tutores legales, que tiene como consecuencia la imposibilidad de ayudar a sus hijos e hijas en la realización de las tareas diarias propuestas en las distintas materias y ámbitos.
- Uso del Tamazight como forma de expresión oral habitual en el ámbito doméstico, en muchos casos muy por encima de la lengua castellana. En algunas de estas familias, el índice de alfabetización es muy bajo y tienen graves problemas en el uso de la lengua castellana.
- Escasa disponibilidad de libros y material bibliográfico y falta de hábitos de lectura en la mayor parte de los hogares, optando los alumnos por otras actividades de ocio que requieren menor atención y empeño.
- En un pequeño porcentaje de hogares (inferior al 5%) hay ausencia o escasez de dispositivos electrónicos (ordenadores, portátiles, tabletas, etc) y/o acceso a Internet.
- Dificultad en contactar con los padres, madres y tutores legales de algunos alumnos para recabar información y obtener su colaboración, por parte de Jefatura de estudios y del profesorado en general, en especial los tutores, en ocasiones debido a que cambian con frecuencia de número de teléfono sin avisar previamente al Centro.
- En algunos casos, la situación familiar, social o económica es tan complicada que la situación académica de sus hijos pasa a un segundo plano.

2.1.3.2 ALUMNADO

Las deficiencias del entorno económico, social y cultural ya referidas repercuten en algunos aspectos negativos de una parte de nuestro alumnado, pertenecientes en su mayor parte a familias desestructuradas, muy numerosas, sin un referente de autoridad y con dificultades socio-económicas y culturales, que, en mayor o menor medida, dificultan la convivencia.

- Bajo nivel curricular, con déficits en los aprendizajes básicos, en especial las áreas instrumentales (Lengua castellana y literatura y Matemáticas) y el área de Inglés. En este sentido, es muy significativo el hecho del gran desfase curricular con el que llegan al Centro alrededor de la tercera parte de los alumnos de nuevo ingreso para cursar 1º de ESO, sin haber alcanzado los objetivos de la etapa, con un nivel que no se corresponde ni por asomo al preceptivo de 6º de Educación Primaria y con una falta absoluta en el dominio en las destrezas básicas (comprensión y expresión oral y escrita, cálculo elemental y razonamiento lógico). Es sorprendente, además, que bastantes de estos alumnos no tienen ninguna repetición en toda la etapa de Educación Primaria.
- Ausencia de la cultura del esfuerzo, reflejo de la sociedad actual y, por ende, del alumnado y sus familias como partes integrantes de la misma. Como consecuencia, el alumnado presenta una falta de hábitos de estudio y trabajo, por lo que con frecuencia los alumnos no realizan en casa las tareas propuestas en las diferentes materias y ámbitos ni le dedican el suficiente tiempo diario en casa al estudio.
- Dificultades en la comprensión y expresión oral y escrita como consecuencia de la carencia de hábitos lectores y la falta de dominio del castellano, especialmente en los dos primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Uso inadecuado de las técnicas de trabajo individual y de estudio (organización de materiales, planificación del tiempo diario de estudio, planificación para la preparación de exámenes, técnicas de estudio como subrayado, esquemas y resúmenes, etc).
- Ausencia de hábitos de convivencia y cumplimiento de normas básicas en el ámbito doméstico, lo que dificulta el cumplimiento en el Centro de las normas de convivencia contempladas en las Normas de Organización y Funcionamiento, interrumpiendo el desarrollo normal de la actividad docente y dificultando el aprendizaje del resto de alumnos. Además, algunos de estos alumnos se convierten en modelos negativos para el resto.
- Falta de espacios adecuados para conseguir un ambiente de trabajo y estudio adecuado en el ámbito familiar, debido fundamentalmente a las pequeñas dimensiones y el elevado número de personas que conviven en algunos hogares, lo que impide en muchos casos que los hijos dispongan de habitación individual para el estudio.
- Falta de interés, desmotivación por el estudio y bajas expectativas educativas. Algunos alumnos manifiestan desde 1º ESO su rechazo por los contenidos curriculares de la etapa, demandando aprendizajes de tipo práctico, como los que se desarrollan en Formación Profesional Básica o Ciclos Formativos de Grado Medio. En parte del alumnado esta falta de interés y desmotivación provoca un elevado absentismo escolar en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Carencias afectivas importantes, motivadas en la mayoría de las ocasiones por su pertenencia a familias desestructuradas o muy numerosas, lo que provoca en muchos casos comportamientos disruptivos del alumno en el aula para conseguir llamar la atención tanto de compañeros como de profesores.

2.1.3.3 PROFESORADO

El Claustro está formado por 93 profesores, de los cuales los profesores de plantilla con destino definitivo están en torno al 60%, y el resto, hasta completar el cupo, lo componen profesores funcionarios en prácticas, en comisión de servicios, en expectativa de destino o en situación de interinidad.

Es importante señalar que la plantilla de profesorado del centro es bastante estable. Es por ello que, en general, el profesorado está concienciado e implicado con la idiosincrasia y las señas de identidad del Centro, detallada en los apartados anteriores, por lo que existe un buen grado de compromiso con el Proyecto Educativo.

El profesorado está formado, en su mayoría, por profesionales que cuentan con una amplia experiencia docente y, a pesar del cansancio acumulado, un alto grado de profesionalidad y un alto compromiso con la actividad educativa. Junto a este profesorado, contamos con otro grupo de profesorado interino, jóvenes, con poca experiencia docente, pero muy preparados y motivados, que se incorporan sin excesiva dificultad a la dinámica del Centro.

El profesorado, en general, posee una alta capacitación profesional y buenas habilidades para el desarrollo de la labor docente. Además, muestra, en su gran mayoría, una actitud cálida, próxima y cordial con el alumnado. Así mismo, las relaciones que se establecen entre el profesorado son, en su gran mayoría, afables y cordiales.

La mayoría del profesorado está muy sensibilizado con la convivencia en el centro, resuelve de modo autónomo los problemas de convivencia que se presentan en el aula, se implica en la resolución de los conflictos y cumple las normas especificadas, para cada uno de los periodos lectivos, en el presente documento.

Una vez cometida una falta contraria a las normas de convivencia por parte del alumnado, la mayoría del profesorado sigue el protocolo de actuación especificado en el presente documento.

2.1.3.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Actualmente, el personal no docente lo forman un administrativo, que desempeña su trabajo en la oficina de la Secretaría del Centro y dos conserjes, que realizan su trabajo en horario diurno; todos ellos tienen estabilidad en el centro y que muestran un alto nivel de compromiso, implicación, capacidad y trabajo.

Realizan su labor diaria, indispensable para el correcto funcionamiento de nuestra institución, con solvencia, iniciativa propia y voluntad de solucionar todos los problemas que aparecen en el desarrollo de la actividad docente del centro, colaborando en la buena marcha del mismo y facilitando las tareas a los demás miembros de la comunidad educativa. Además, proporcionan un tarto educado y exquisito tanto a profesores como a alumnos y sus familias.

No forman un colectivo separado de los demás, sino que están absolutamente integrados en la vida del centro. Además, en general son respetados y apreciados por todos los demás miembros de la comunidad educativa.

El personal no docente desempeña una labor fundamental, colaborando y participando en la generalización de las normas de convivencia por toda la comunidad educativa, así como en el desarrollo de algunas normas establecidas en el centro en lo referente a la convivencia, tales como el control del acceso de personas al Centro y control del acceso a los espacios destinados al alumnado en los recreos. En algunos casos, además, colaboran con el profesorado en la resolución de conflictos. Por otro lado, el personal de limpieza plantea serias quejas acerca del cuidado del alumnado de sus mesas, en las cuales pinta con total impunidad, y al trato que se les da a las paredes de las aulas y a veces de los baños.

2.2 ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.2.1 DIAGNÓSTICO INICIAL

Del análisis de la memoria anual, realizada al finalizar el pasado curso escolar, se deduce que la convivencia en el centro es aceptable. Si bien el ambiente y clima de convivencia del alumnado en el centro se pude catalogar como malo, con un grado de disrupción muy alto, el clima de las relaciones humanas y académicas, tanto dentro de los diferentes sectores de la comunidad educativa (profesorado, familias y PAS) como entre ellos, es en general correcto y respetuoso. No se puede, sin embargo, bajar la guardia, sino que hay que seguir trabajando aspectos como el seguimiento de las normas de convivencia, la gestión del aula, la comunicación e implicación de las familias en la mejora de la convivencia, o el uso del diálogo y la mediación como la forma más adecuada para resolver las diferencias.

Como punto de partida para la identificación y análisis de los conflictos que se producen podemos señalar que nuestro instituto no se caracteriza por tener graves problemas de convivencia, pero sí se producen a diario por parte del alumnado conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve que son necesarias corregir porque interrumpen el normal desarrollo de la actividad docente, afectan negativamente al clima de convivencia y deterioran materiales y recursos del centro.

Aunque la mayoría del alumnado manifiesta una actitud que podemos considerar adecuada respecto al cumplimiento de sus obligaciones y al mantenimiento de una buena convivencia, vamos a reseñar aquellos aspectos y situaciones que, aunque minoritarias, son susceptibles de mejora, analizando los conflictos más frecuentes, sus causas, quiénes están implicados en ellos y de qué forma inciden en el ambiente del centro.

La mayor parte de las conductas disruptivas del alumnado se generan dentro del aula y, en menor medida, tienen su origen en los pasillos (en los cambios de clase) o en los patios de recreo. Estas conductas son debidas al incumplimiento de las normas de conducta pertinentes en el aula por el alumnado, faltas de respeto, obediencia y no reconocimiento de la autoridad del profesorado, así como a faltas de respeto y agresiones leves entre alumnos y, en menor medida, a la utilización de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar. Otras conductas de mayor gravedad, como la sustracción de objetos de algún miembro de la comunidad educativa, actuaciones racistas y xenófobas o amenazas y agresiones graves entre alumnos suelen tener lugar de forma esporádica. y a agresiones graves entre alumnos, incluidos los periodos de recreo.

Hay que hacer notar, además, el hecho de que las conductas disruptivas se repiten en un porcentaje significativo de alumnos reincidentes, en especial de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como en algunos alumnos del ciclo de grado básico de Formación Profesional, a los cuales las sanciones pertinentes no cumplen el objetivo de reconducir su comportamiento. El grado de disrupción desciende significativamente en los dos últimos cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, así como en el ciclo de grado medio de Formación Profesional y en Bachillerato.

La tipología del alumnado que incumple las normas de convivencia es de una edad entre los 13 y los 16 años, que no tienen un contexto familiar y social adecuado que favorezca el respeto de unas normas y hábitos mínimos de trabajo y estudio ya que en muchos casos son procedentes de familias desestructuradas o con graves dificultades sociales, y que muestran una clara desconexión con lo académico. Por lo general, esperan cumplir los dieciséis años para poder abandonar definitivamente la enseñanza obligatoria y matricularse en algún ciclo de grado básico de Formación Profesional, que les facilita una formación centrada en las materias instrumentales básicas junto a una formación profesional con el fin de prepararles para el acceso a un ciclo formativo de grado medio y a su incorporación a la vida laboral. Otros, sin embargo, eligen un camino más corto consistente en la preparación de la prueba de acceso a grado medio.

En todo caso, nos parece interesante hacer una distinción entre dos grupos de alumnos disruptivos bien diferenciados.

- En el primer nivel de conflictividad se sitúa un grupo de alumnos, en un porcentaje de alrededor del 5-10% del total del alumnado del Centro, que desde su llegada al Centro ya tiene un marcado perfil de fracaso escolar. Se trata de alumnos que han repetido curso alguna vez a lo largo de su escolaridad, que acumulan un significativo desfase curricular que arrastran de la etapa de Primaria (en la que sorprendentemente algunos de ellos no han repetido), fuertemente desmotivados, que muestran un gran rechazo a la institución escolar y en general a toda norma, y que sistemáticamente incumplen las normas de conducta pertinentes en el aula, suelen generar muchas situaciones de violencia verbal y física, y faltas graves de respeto hacia compañeros y profesores. Es evidente que el comportamiento de estos alumnos supone una referencia muy negativa para el resto de compañeros. En ocasiones, algunos de estos alumnos han cometido infracciones, faltas o pequeños delitos fuera del ámbito escolar y han sido derivados a fiscalía de menores (hurtos, agresiones, intimidaciones, etc).
- En el segundo nivel de conflictividad se sitúa un grupo de alumnos más numeroso que el anterior, que comparten con el anterior la falta de motivación y el desfase curricular, lo que conlleva un precario nivel de aprovechamiento curricular, pero que no son violentos. Se trata, en general, de alumnos con baja autoestima, que se aburren en las clases y no participan ni muestran interés en las mismas, tienen una actitud pasiva ante el estudio (no traen libros ni el material escolar necesario para el seguimiento de las clases, no hacen las tareas propuestas, etc) y, en algunos casos, presentan trastornos graves de aprendizaje. Estos alumnos ocasionalmente incumplen las normas de conducta pertinentes en el aula como consecuencia, además de los factores anteriormente expuestos, a su falta de madurez que les hace imitar el comportamiento de los alumnos descritos en el primer nivel de conflictividad, a los que consideran una referencia y un modelo a seguir.

Hay que hacer notar que la mayoría de los problemas de disciplina en el aula son causados por un número reducido de alumnos reincidentes, generalmente repetidores o promocionados por imperativo legal, generadores de un porcentaje elevado de las amonestaciones, cuyos padres y/o madres normalmente reconocen, casi en todos los casos, que sus hijos presentan una conducta problemática también en el hogar.

En cuanto al absentismo escolar, se suele centrar fundamentalmente en el alumnado de 2º ESO. En la mayor parte de los casos, se trata de faltas de asistencias puntuales en algunos de los periodos lectivos, en especial en los correspondientes al inicio y finalización de la jornada escolar. Las causas de este absentismo en la ESO, en general son el desinterés por el estudio (unido a un bajo rendimiento académico), desmotivación por aprender, que normalmente arrastran desde Educación Primaria, problemática personal y familiar, poco apoyo familiar, etc. El absentismo en 1º de Bachillerato es debido en la mayor parte de los casos a que ciertos alumnos no se ven capacitados o con interés para cursar este nivel de enseñanza post-obligatoria.

Entre las principales causas de la presencia de estas conductas disruptivas en el alumnado destacan:

- Dificultad asociada a las enormes dimensiones del centro en lo relativo al control del tránsito del alumnado por el recinto escolar durante la jornada lectiva (en especial, durante los periodos de recreo), el control en la entrada y salida del Centro del alumnado durante la jornada escolar, así como al tiempo de tránsito del profesorado de unas clases a otras.
- El alumnado de nuevo ingreso en 1º ESO procede en su mayor parte del CEIP León Solá así como el CEIP Constitución, y en menor medida del CEIP Ansemo Pardo. Tanto el CEIP León Solá como el CEIP Constitución tienen un entorno con un nivel sociocultural bajo, lo que repercute tanto en el nivel curricular como en el cumplimiento de las normas de conducta por parte del alumnado.
- De lo anterior se deduce un comportamiento bastante disruptivo del alumnado de 1º ESO y 2º ESO en la mayor parte de los grupos, con un incumplimiento sistemático de las normas de conducta, con alumnado con escasa motivación, apatía y falta de interés y expectativas respecto a la consecución del título.

- Utilización asidua de los dispositivos electrónicos por parte del alumnado, tanto en periodos lectivos como en periodos de recreo.
- Impuntualidad de parte del profesorado en su incorporación al aula para cumplir su horario personal, especialmente a primera hora y tras los periodos de recreo, en parte justificado por la amplitud de las instalaciones, con tres pabellones unidos entre si, que en ocasiones dificulta el tránsito del profesorado de una clase a otra. En este sentido, es importante resaltar que un número importante de conflictos tienen su origen en momentos en los que no hay un profesor presente.
- En parte asociado a esta realidad, se constata una gran permisividad por parte del profesorado en cuanto a la incorporación de los alumnos al aula al inicio de cada uno de los periodos lectivos, en especial los comentados en el párrafo anterior.
- En algunos casos, además, se observa que los profesores que imparten docencia en los grupos de 1º ESO con mayores problemas disciplinarios, al terminar el periodo lectivo no esperan la llegada del profesor correspondiente al siguiente periodo, con lo que los alumnos se quedan solos durante unos minutos con el riesgo asociado de que se produzcan situaciones conflictivas entre el alumnado.
- El registro por el profesorado en Alboran de las ausencias, retrasos e incidencias del alumnado se hace de manera heterogénea e inconstante.
- Dificultades de algunos profesores en lo relativo a mantener el orden en clase y velar por el cumplimiento de las normas de conducta pertinentes en el aula.
- Hay profesores que adoptan como medida de actuación ante la comisión de faltas leves por parte de algún alumno su expulsión del aula durante parte del periodo lectivo, lo cual ocasiona molestias en clases adyacentes. Del mismo modo, se permite en exceso el tránsito de alumnos al aseo, solos o en compañía.
- Falta de rigor en parte del profesorado en lo relativo a velar por la limpieza de las aulas durante los periodos que imparten docencia así como en avisar a jefatura de estudios cuando se encuentren el aula en un estado de suciedad al entrar a la misma.
- Durante los periodos de guardia de aula, algunos profesores no se ubican en el pasillo que les corresponde en caso de ausencia de otros profesores de guardia.
- Insuficiente número de profesores durante los periodos de recreo en relación con las dimensiones del Centro y el número de alumnos en dicho periodo. En este sentido hay que agradecer el compromiso que muestran algunos profesores con la realización de una guardia de recreo extra semanal tras las dificultades planteadas en dichos periodos por Jefatura de estudios durante un Claustro de profesores.
- Impuntualidad de parte del profesorado en su incorporación al inicio de los periodos de recreo.
- Falta de implicación de parte del profesorado tanto en el control de la ubicación del alumnado en dichos periodos como en la resolución de los conflictos que se producen.
- La aplicación en durante los periodos de recreo de programa de “Mediación escolar entre iguales en periodos de recreo”, así como del programa “Recreos activos”, coordinado por el Departamento de Educación Física, y del “Club de ajedrez” ha disminuido la disrupción en dichos periodos. No obstante lo anterior, el funcionamiento de los dos primeros programas se realiza de manera inconstante.
- Falta de control por Jefatura de estudios de la puntualidad del profesorado en su incorporación al aula y en los periodos de recreo.
- Falta de control por Jefatura de estudios del registro por el profesorado en Alboran de las ausencias y retrasos del alumnado.
- Visualización diaria por parte de jefatura de estudios de las videocámaras para evitar presencia del alumnado en zonas no permitidas durante la jornada escolar así como depurar responsabilidades en peleas y robos.
- Dificultad, en algunos casos, de contactar telefónicamente con alguno de los progenitores para proporcionar o recabar información y obtener su colaboración, por parte de Jefatura de estudios y del profesorado en general (en especial los tutores), debido a la falta de teléfonos disponibles operativos.

- En general, se detecta una falta de colaboración e implicación de los padres y/o madres de los alumnos sancionados, en especial en el caso de familias desestructuradas y con menor nivel sociocultural, en la labor diaria de inculcar a sus hijos el cumplimiento de unas normas, tanto en el hogar como en el centro, lo que se constata en el hecho de que los periodos de expulsión no suelen reconducir el comportamiento de los alumnos tras su reincorporación al centro, ya que en la mayor parte de los casos reinciden en su conducta disruptiva.
- Falta, en el caso de algunos alumnos, de un referente dentro del hogar familiar que haga cumplir unas normas básicas de convivencia y respeto entre los miembros de la unidad familiar.
- La respuesta de los padres y/o madres del alumnado ante los problemas disciplinarios de sus hijos es desigual. Aunque la mayor parte de ellos aceptan y asumen las medidas de corrección impuestas desde el centro, hay algunos casos en los que no lo hacen, mostrando actitudes de queja, incredulidad hacia las incidencias y conductas disruptivas que se les están comunicando, justificación de las actuaciones de sus hijos, desconfianza en el testimonio y actuaciones del profesorado, intentando con todo ello evitar a toda costa la sanción. En algunas ocasiones, además, llegan incluso a acudir al centro con esta actitud de disconformidad y protesta, lo que sin duda repercute negativamente en la actitud y el comportamiento de sus hijos, que se sienten respaldados por sus progenitores en su comportamiento disruptivo.

Por otro lado, es significativo el hecho de que en los últimos años se denuncian por parte de los padres o tutores legales del alumnado un mayor número de casos de acoso escolar, supuestamente porque sus hijos sufren agresiones físicas o verbales por parte de compañeros, tanto dentro como fuera del horario escolar. Desde el centro se actúa con prontitud de manera firme aunque con cautela, siguiendo en su caso el protocolo especificado en el presente documento. En la mayor parte de los casos se constata la no existencia del supuesto acoso, sino de episodios esporádicos de molestias o desconsideraciones leves que no guardan continuidad en el tiempo y que en muchos casos son mutuos.

2.2.2 RESPUESTAS DEL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

El Centro, vía telefónica (profesorado y/o tutores), mantiene un contacto constante con los padres y madres de los alumnos, a los que les informa puntualmente del comportamiento disciplinario de sus hijos y de las correcciones impuestas derivadas de incumplimientos de las normas de convivencia.

Las medidas que se adoptan en el Centro tras los comportamientos disruptivos del alumnado, previa decisión en su caso consensuada por profesorado, tutores y/o Jefatura de estudios, son las siguientes:

- Entrevistas con el alumnado por parte del profesorado, los tutores, el departamento de Orientación y Jefatura de estudios.
- Comunicación y entrevistas con las familias.
- Aplicación de las correcciones que el presente documento contempla para estos casos:
  - ✓ No asistencia a determinadas actividades extraescolares.
  - ✓ Tareas de limpieza y reparación de mobiliario dentro del horario escolar.
  - ✓ Pérdida del derecho de asistencia a clase por un periodo no superior a tres días lectivos.
  - ✓ Como medida excepcional la apertura de expediente disciplinario, con pérdida del derecho de asistencia a clase por un periodo superior a tres días lectivos, medida que se adopta cuando la gravedad de los hechos así lo aconseja y con objeto de que el resto de compañeros perciba que determinadas conductas no tienen cabida en un centro educativo. En la mayor parte de los casos, el alumnado objeto de esta medida es el descrito en el primer nivel de conflictividad.

El Centro considera imprescindible que el ambiente y clima de trabajo en el aula sea el adecuado. Es por ello que desde Jefatura de estudios, en colaboración con los diferentes tutores y profesorado en general, se promueve un alto nivel de exigencia en cuanto a la disciplina, lo que explica el considerable número de medidas correctoras impuestas.

Aún siendo conscientes de que, en la mayor parte de los casos, estas expulsiones no consiguen reconducir el comportamiento de estos alumnos disruptivos y que, en algunos casos, interrumpen su evolución académica, consideramos esta medida como la menos mala de las soluciones al servir de ejemplo ante el resto de compañeros y permitir un mejor ambiente y clima de trabajo en el aula en los días que dura la expulsión.

En cuanto al absentismo y el acoso escolar, el Centro cumple de manera rigurosa los protocolos especificados en el presente documento.

2.2.3 RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.2.3.1 ENTRE EL ALUMNADO

La relación entre los alumnos y alumnas ha empeorado en los últimos años, con un mayor número de conflictos entre ellos del tipo insultos, desconsideraciones, amenazas, agresiones, etc, que no se circunscriben únicamente al ámbito escolar sino que se extienden al ámbito doméstico, ya que muchos de los conflictos se originan o finalizan fuera del recinto escolar o a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea.

Estas relaciones son peores entre el alumnado de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, siendo significativamente mejores tanto en los ciclos de Formación Profesional como en Bachillerato.

Hay que señalar también la existencia de una mentalidad bastante machista en una parte de los alumnos de religión musulmana, que subyace en su concepción de la vida y que se observa directamente en las relaciones entre alumnos y alumnas.

Se aprecia, asimismo, un significativo incremento en los conflictos generados por el uso de las redes sociales que, en ocasiones, se reflejan en la convivencia dentro del centro.

2.2.3.2 ENTRE EL ALUMNADO Y EL PROFESORADO

La relación de convivencia entre profesorado y alumnado en los diferentes grupos es heterogénea, siendo buena en la mayor parte de los casos. Es en los grupos de de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria con mayor grado de disrupción donde estar relaciones se complican, ya que el profesorado percibe que en estos grupos algunos alumnos dificultan de forma constante la labor docente y el proceso de aprendizaje de sus compañeros, con interrupciones constantes y faltas de respeto y obediencia al profesorado.

El alumnado considera que gran parte del profesorado comunica con claridad las normas, controlan las faltas de disciplina y tienen un trato respetuoso hacia ellos. Debemos exceptuar, algunos casos aislados, en los que el alumnado ha expresado estar molesto por el trato dado por algunos profesores, manifestando que ha existido por parte de éstos falta de respeto hacia ellos.

Hay que hacer notar que la diferente percepción que tienen alumnado y profesorado sobre las faltas de respeto, ya que los alumnos no consideran falta de respeto muchas de las situaciones que los profesores consideran que lo son.

Como se ha apuntado con anterioridad, hay que hacer recordar la existencia de una mentalidad bastante machista en una parte de los alumnos de religión musulmana, y que se observa directamente en el trato que dispensan a algunas profesoras.

2.2.3.3 ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO

Las relaciones laborales entre los trabajadores del instituto (profesorado, administrativos, conserjes, personal de limpieza) se pueden calificar como buenas. El trato humano es cordial y afectuoso. No se perciben grandes dificultades para trabajar en equipo y son muchas las actividades del Centro, tanto complementarias como extraescolares en las que participan en colaboración distintos departamentos o áreas.

Los profesores que llegan por primera vez se suelen sentir plenamente integrados a los pocos días y, si su destino es provisional, todos suelen expresar su deseo de continuar en el Instituto en los años escolares siguientes.

2.2.3.4 ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO Y LAS FAMILIAS

Como ya se ha comentado con anterioridad, en general el grado de implicación, colaboración y compromiso de las familias con el Centro y con la formación académica de sus hijos es aceptable en la mayor parte de los casos, aunque se echa en falta precisamente la asistencia de las familias del alumnado que vive situaciones conflictivas y de fracaso escolar, en los que su intervención es más necesaria.

Las relaciones entre los profesionales del Centro (personal docente y no docente) con las familias de nuestros alumnos suelen ser cordiales. Los principales conflictos entre las familias y el centro se deben a las medidas de control de la disciplina y a la aplicación de las correcciones.

Los problemas entre el profesorado y las familias son infrecuentes y suelen venir antecedidos por un conflicto inicial entre el profesor y el alumno, resolviéndose en la mayor parte de los casos con el diálogo y la comprensión mutua, interviniendo Jefatura de estudios ocasionalmente en los casos de falta de entendimiento.

Este contacto es mucho más frecuente en los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Los padres y madres son más participativos en los niveles académicos inferiores, especialmente en lo que respecta a la labor tutorial, ya que acuden en mayor número a las reuniones generales y entrevistas con profesores y tutores.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

La finalidad última de este Plan de Convivencia es mejorar el clima de convivencia en el Centro, fomentando un ambiente que asegure el respeto a unas normas de conducta necesarias para lograr la relación óptima entre todos los miembros de la comunidad educativa, facilitar la labor docente e impulsar el desarrollo y aprendizaje de los alumnos. Esto se persigue mediante los siguientes objetivos:

OBJETIVO 1. Mejorar la prevención y detección de los conflictos que pudieran plantearse, para reducir el número de ellos.

OBJETIVO 2. Mejorar el tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

OBJETIVO 3. Hacer partícipe y responsable al conjunto de la comunidad educativa de la elaboración de las normas básicas de convivencia, así como el respeto a las mismas, y a través de este proceso desarrollar mecanismos democráticos de participación en la vida del centro.

OBJETIVO 4. Impulsar las relaciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO 5. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias en el mantenimiento de la convivencia.

4. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Además, el coordinador de bienestar y protección, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el siguiente apartado del presente documento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

4.1 ÓRGANOS DE GOBIERNO

4.1.1 CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar del centro, al amparo de lo dispuesto en los párrafos a), g) y h) del artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar el presente Plan de convivencia, como parte integrante de la programación general anual.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

4.1.2 CLAUSTRO DE PROFESORES

El claustro de profesores del centro, al amparo de lo dispuesto en los párrafos a), i) y j) del artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del presente Plan de convivencia, como parte integrante de la programación general anual.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

4.1.3 EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al equipo directivo del centro:

a) Elaborar el Plan de convivencia del centro, recogiendo las aportaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Impulsar las actividades previstas en el Plan de convivencia, así como velar por la realización de las mismas y por el cumplimiento de las normas de convivencia.

4.1.3.1 DIRECTORA

La directora del centro, al amparo de lo dispuesto en los párrafos f) y g) del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, tendrá las siguientes competencias:

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

Además, la Dirección del Centro comunicará simultáneamente a la Dirección Provincial de Melilla y al Ministerio Fiscal o cuerpos de seguridad cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de infracción penal, sin perjuicio de la medida cautelar o de corrección a que hubiera lugar. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de responsabilidad penal de los menores.

4.1.3.2 JEFE DE ESTUDIOS

Corresponde al jefe de estudios favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo al apartado k) del artículo 33 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, lo que se traduce en las siguientes actuaciones:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores establecidas en el Plan de convivencia.

b) Controlar las actuaciones llevadas a cabo por los alumnos contra las normas de convivencia, así como imponer y garantizar el cumplimiento, por delegación de la directora, de las medidas de corrección, debiendo informar de ellas, a los padres o representantes legales de los alumnos si estos son menores de edad.

c) Organizar la atención educativa al alumnado al que se le haya suspendido el derecho de asistencia a clase, en el marco de lo dispuesto en las Normas de organización y funcionamiento del centro.

4.2 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Los órganos de coordinación docente, en su ámbito competencial, serán responsables de incorporar en sus actuaciones las medidas y los acuerdos adoptados, de acuerdo con lo que establezca el Plan de convivencia. Estas medidas y acuerdos serán recogidos por la Comisión de coordinación pedagógica y por el resto de órganos de coordinación docente para incluirlas en los documentos institucionales del centro, incluyendo las programaciones didácticas de todas y cada una de las áreas y materias.

4.2.1 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El departamento de orientación tiene funciones de apoyo técnico y asesoramiento para la mejora de la convivencia. Entre ellas:

a) Proporcionar a los tutores orientaciones y materiales curriculares para que éstos puedan instruir a los alumnos en las habilidades específicas de relación interpersonal y otras habilidades sociales, así como dinámica y liderazgo de grupos; para llevar a cabo, de este modo, las actividades del presente Plan.

b) Apoyar y asesorar al profesorado en la reducción y extinción de problemas de comportamiento y en estrategias de prevención de los mismos.

c) Apoyar técnicamente a los tutores para enfocar la mediación de éstos en los conflictos que surjan en el grupo de clase.

d) Colaborar con la jefatura de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución pacífica de conflictos. En especial:

e) Cooperar en la relación de los tutores con las familias.

f) Realizar entrevistas individuales con los alumnos y/o con los padres siempre que la ocasión lo requiera y ellos lo soliciten o a propuesta de la Junta de Profesores.

g) Intervenir en el procedimiento de resolución de conflictos en los casos de alumnado que presente alteraciones graves de conducta o de acoso escolar.

4.2.2 TUTORES

Corresponde a los tutores, en relación con la convivencia:

a) Promover la participación de los alumnos de su grupo en la elaboración de las normas de convivencia, potenciando la discusión grupal, el debate y la reflexión individual en torno a las mismas.

b) Informar a los alumnos de su grupo de las normas de convivencia aplicables en el centro y en el aula, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones programadas con el alumnado de su grupo dentro del Plan de Convivencia, e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Coordinar a los profesores que impartan docencia al grupo de alumnos de su tutoría y ser los intermediarios entre profesores, alumnos y padres, en su caso, cuando existan situaciones conflictivas que alteren la convivencia en el centro.

e) Llevar el control periódico de las faltas de asistencia de los alumnos de su grupo y valorar su justificación.

f) Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y de las medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

g) Valorar, junto con Jefatura de estudios, las medidas de corrección al alumnado de su grupo.

h) Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de convivencia.

4.3 COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

La directora ha designado como coordinador de bienestar y protección al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad D. Iván Bravo Antonio, que será asimismo coordinador presente Plan, colaborando con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos previstos.

Las funciones del coordinador de bienestar y protección serán las recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En relación con la convivencia escolar se refieren las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para el alumnado, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar, en colaboración con Jefatura de estudios y la Dirección del centro, las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia, en especial las relativas a la prevención.

i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal del alumnado menor de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos. El coordinador o coordinadora de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

4.4 PROFESORADO

Todo el profesorado son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán en la elaboración, desarrollo, control del cumplimiento y evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro. Del mismo modo, fomentarán el aprendizaje y la práctica de conductas responsables y de respeto, y velarán por el correcto ejercicio de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de cada uno de dichos miembros, así como por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Los profesores son los responsables, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del cumplimiento de las normas de convivencia, tanto en el aula como en el resto de las dependencias del centro y en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del recinto escolar, y contribuirán a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 91.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En este sentido, todos los profesores tienen el derecho y la obligación de respetar y hacer respetar las normas de convivencia en el centro y corregir aquellas conductas o comportamientos que vayan en contra de dichas normas. Asimismo, están obligados a participar en la resolución de conflictos en el ámbito del centro escolar. Además, podrán proponer medidas de corrección al alumnado, en los términos previstos en el apartado 7.2 del presente documento, debiendo notificarlo al tutor.

Por otro lado, hay que hacer notar que los profesores serán considerados autoridad pública, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

El profesorado favorecerá, a través de la planificación y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, un clima de aula positivo, en el que se potencie la participación del alumnado y se establezcan relaciones positivas entre el alumnado y entre éste y el profesorado.

Todos los profesores serán responsables de incluir en sus programaciones y en su práctica en el aula contenidos y actitudes favorables a la mejora de la convivencia escolar, potenciando aspectos tales como la promoción de la cultura de la paz, la participación democrática, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

En la sesión de evaluación inicial se detectarán no solo problemas de aprendizaje sino también posibles problemas de integración, adaptación, problemas de conducta, acoso e intimidación para poder abordarlos tanto a nivel individual como grupal.

En las sesiones de evaluación ordinarias se tomarán acuerdos no sólo del proceso de enseñanza-aprendizaje sino también del incumplimiento de las normas de convivencia, alteraciones del comportamiento, acoso e intimidación tanto individual como colectivo con la finalidad de llevar a cabo una intervención inmediata, con el acuerdo conjunto de todo el profesorado del grupo, para actuar con los mismos criterios en el aula.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los cuatro colectivos que forman la comunidad educativa del Centro (alumnos, familias, profesores y personal de administración y servicios) son heterogéneos por su propia naturaleza, y tienen los derechos y deberes establecidos por la Constitución (en especial, en su artículo 27), los que dispongan las leyes vigentes y los del presente Plan de Convivencia.

Los alumnos están sujetos a la tutela del profesorado en el ámbito de la vida escolar y, en caso de ser menores de edad, lo están asimismo a la de sus padres o tutores en la total dimensión de la vida social. El alumnado se integra en la vida escolar a través del ejercicio de actividades formativas de naturaleza no laboral, con derechos y deberes que emanan de las disposiciones vigentes en materia educativa, especialmente del REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Los padres de alumnos intervienen en el desarrollo de la vida escolar como responsables de la educación de sus hijos, según los derechos, deberes y participación en los órganos de gestión que establece el presente Plan de Convivencia.

Los profesores y el personal de administración y servicios se integran en la comunidad escolar a través del ejercicio de una actividad profesional, estando sujetos, por lo tanto, a derechos y deberes de naturaleza laboral.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar el ejercicio de los derechos así como el cumplimiento de los deberes contemplados en la legislación vigente y en el presente Plan de Convivencia. Los órganos de gobierno del Centro velarán por el cumplimiento efectivo de los mismos.

5.1 ALUMNADO

El alumnado del Centro estará compuesto por todas las personas que, además de acreditar los requisitos establecidos por la normativa vigente, hayan formalizado la matrícula en el curso escolar en el plazo y forma que se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por el alumnado se realizará en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo segundo de la LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y los artículos 1 y 2 de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El establecimiento y la aplicación de los derechos y deberes de los alumnos estarán regidos por los siguientes principios generales:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:
  - ✓ Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de la enseñanza que estén cursando.
  - ✓ Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los alumnos, de acuerdo con su edad y características personales, tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y los tratados y acuerdos internacionales de derechos humanos ratificados por España, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Los órganos de gobierno, los profesores y tutores de los centros docentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para el conocimiento por parte del alumnado de sus derechos y deberes.
- Los órganos de gobierno, el profesorado y demás personal del centro docente deben garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto adecuado.

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en el artículo sexto de la LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, los cuales se desarrollan en los Títulos II y III del REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, modificado por la disposición final primera de la LOE.

5.1.1 DERECHOS

5.1.1.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN

De acuerdo con el artículo 27.1 de la Constitución Española, todos los españoles tienen derecho a la educación. Además, en virtud del artículo 27.7 de la Constitución Española, los alumnos tienen el derecho de intervención en el control y gestión del Centro.

Asimismo, de acuerdo con la disposición final primera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
d) A recibir orientación educativa y profesional.
e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
f) A la protección contra toda agresión física o moral.
g) A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Estos derechos básicos, que están desarrollados en el Título II del REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, se detallan a continuación. Los alumnos, o sus padres o tutores en caso de ser menores de edad, pueden presentar quejas o denuncias ante la Dirección del Centro por las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una trasgresión de los derechos de los alumnos o que impidan el efectivo ejercicio de los mismos. La Dirección, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

1. FORMACIÓN INTEGRAL

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Esta formación se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, los artículos 1 y 2 de la LOE, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los alumnos tienen derecho a una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el claustro de profesores que, atendiendo a sus aptitudes, intereses y características, les permita el pleno desarrollo de sus capacidades.

El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias clave.

Los alumnos tienen derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el mismo.

Los alumnos tienen derecho a que el profesorado, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

Los alumnos tienen derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.

2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.

Los alumnos tienen derecho, por tanto, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo, que les impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La Administración educativa garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.

El centro desarrollará las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.

3. PROTECCIÓN SOCIAL

Los alumnos tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad.

La Administración educativa establecerá las condiciones oportunas para que el alumnado que sufra un infortunio familiar, accidente o enfermedad no se vea en la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que esté cursando. El alumnado que curse niveles obligatorios tiene derecho a recibir en estos supuestos la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar. Dichas ayudas consistirán en prestaciones económicas y en apoyo y orientación educativa.

En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

4. OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN

Los alumnos tienen derecho a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. En este sentido, se tomará como referente el artículo 37 de la Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio (cursos pares), así como en los artículos 33 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 38 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (cursos impares).

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores legales.

5. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

Los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses, especialmente en alumnos con necesidades educativas especiales o con carencias sociales o culturales, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo o cualquier otro motivo.

6. RESPETO DE SUS PROPIAS CONVICCIONES

Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Este derecho se garantiza mediante:

- La información a los alumnos, o si éstos son menores de edad, a sus padres o representantes legales, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del Centro.
- El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquéllos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

7. IDENTIDAD, INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONAL

Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad, integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Los alumnos tienen derecho a la confidencialidad sobre toda aquella información de que disponga el Centro acerca de sus circunstancias personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de comunicar a la autoridad competente en materia de protección de menores todos los hechos, las circunstancias o las situaciones que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores. En este sentido:

- El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.
- En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

8. PARTICIPACIÓN, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos que prevé la legislación vigente y las Normas de Organización y Funcionamiento. La participación del alumnado en el Consejo Escolar se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.

a) Ejercer el derecho de representación, a través del Consejo escolar y/o los delegados de grupo.

b) Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo escolar y a los delegados de grupo, en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en las Normas de Organización y Funcionamiento.

c) Estar representados a través de una junta de delegados. Los miembros de la junta de delegados tienen derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquélla cuya difusión pudiera afectar al derecho de la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación. El funcionamiento y las atribuciones de la Junta de delegados estarán especificadas en las Normas de Organización y Funcionamiento.

d) Reunirse en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa, siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos o miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio. En el marco de la normativa vigente, la Dirección del centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro y facilitarán la utilización de las instalaciones del mismo. Las Normas de Organización y Funcionamiento establecerán el horario y las condiciones para el ejercicio de este derecho.

e) Asociarse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, con las finalidades previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.

f) Ser informado por los miembros de las juntas de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto sobre las cuestiones propias de su centro, como sobre aquéllas que afecten al sistema educativo en general.

g) Utilizar las instalaciones del Centro, con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades escolares y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos, así como el respeto a otros usos que hubieran sido previamente programados por el centro. En horario no lectivo, los alumnos deben solicitarlo a la Dirección de centro, que tiene que decidir de acuerdo con la naturaleza de la actividad propuesta, con la disponibilidad de personal para cubrir las posibles incidencias y con las precauciones necesarias de seguridad, conservación y destinación anteriormente comentadas.

9. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en las Normas de Organización y Funcionamiento.

A partir del tercer curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, en el caso de que la discrepancia a que se refiere el párrafo anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican en las Normas de Organización y Funcionamiento.

5.1.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se reconocen a los alumnos, en relación con la convivencia escolar, además de los ya expuestos con anterioridad, los siguientes derechos, entre otros:

a) Conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro.
b) Participar, a través de sus representantes en el Consejo escolar, en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.
c) Ser oídos expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, a través de sus representantes en el Consejo escolar, así como realizar propuestas de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
d) Ser oídos en los procedimientos disciplinarios para la imposición de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia de sus hijos, así como presentar reclamaciones, si lo estiman pertinente, en los términos que establece la normativa vigente.
e) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.1.2 DEBERES

5.1.2.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN

De acuerdo con la disposición final primera de la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que modifica el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
c) Seguir las directrices del profesorado.
d) Asistir a clase con puntualidad.
e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo.
h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y materiales didácticos.

Estos deberes básicos, que están desarrollados en el Título II del REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, se detallan a continuación:

1. ESTUDIO Y ESFUERZO

Los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones, entre otras:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, orientadas al desarrollo del currículo en las diferentes materias, que establece para la ESO y Bachillerato la Orden ECD/1361/2015 (cursos pares), la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 38 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio (cursos impares), para el ciclo de grado básico de Formación Profesional la Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, y para el ciclo de grado medio de Formación Profesional la Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Asistir al Centro con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase, sin interrumpir ni alterar el normal desarrollo de la actividad docente en el aula, lo que implica prestar atención a las explicaciones de los profesores y realizar las actividades encomendadas por éstos en el ejercicio de sus funciones docentes, tanto en horario escolar como en las tareas diarias, así como seguir sus orientaciones y directrices respecto de su aprendizaje.
- Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el aula, respetando el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas materias y ámbitos.

2. RESPETO AL PROFESORADO Y RECONOCIMIENTO DE SU AUTORIDAD

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum”, o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

3. RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes, entre otras:

- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.
- Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).
- Mostrar el debido respeto y consideración hacia el profesorado y reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del Centro.

- Mostrar el debido respeto y consideración hacia el personal de administración y servicios, atendiendo en todo momento sus indicaciones, tanto en el ejercicio de sus funciones como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del Centro.
- Mostrar el debido respeto y consideración hacia los compañeros, ejerciendo la solidaridad y practicando el compañerismo.
- Respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
- Guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.
- Respetar los bienes y pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

4. RESPETO DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Los alumnos tienen el deber de conocer y respetar las presentes Normas de organización y funcionamiento, que se concretan, además de las obligaciones anteriores, entre otras, en las siguientes:

- Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cumplir las normas de convivencia especificadas en el presente Plan de Convivencia.
- Cumplir las normas incluidas en las Normas de Organización y Funcionamiento.
- Cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro.
- Respetar y cumplir las decisiones tanto de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente como del personal del centro, en el ejercicio de las funciones que les son propias, incluyendo las medidas educativas correctoras que les sean impuestas.

5. COLABORACIÓN EN LA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los alumnos tienen el deber de colaborar en la obtención por parte del Centro de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.

La incorporación de un alumno al centro supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

5.1.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En relación con la convivencia escolar, los alumnos tienen, además de los ya expuestos con anterioridad, los siguientes deberes:

a) Cumplir las normas de convivencia del Centro, referentes al colectivo del que forman parte, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a otros alumnos.

b) Reconocer la consideración de autoridad pública de los miembros del equipo directivo y los profesores. Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

c) Respetar y cumplir las medidas correctoras que impongan los órganos competentes por incumplimiento de las normas de convivencia, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente documento y la legislación vigente.

d) Colaborar en el esclarecimiento de las conductas contrarias a la convivencia en el Centro, evitando tergiversar los hechos y circunstancias que concurren.

e) No engañar de manera deliberada a cualquier profesor o personal no docente para eludir responsabilidades en el cumplimiento de las normas de convivencia.

f) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.2 FAMILIAS

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4 de la LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, modificados en la disposición final primera de la LOE, en la que se añaden los deberes de los mismos.

5.2.1 DERECHOS

5.2.1.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

De acuerdo con el artículo 27.7 de la Constitución Española, los padres o tutores legales tienen el derecho de intervención en el control y gestión del Centro.

Así mismo, en virtud del artículo 5 de la LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, los padres de alumnos tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo, en los términos previstos en REAL DECRETO 1533/1986, de 11 de julio.

Además, de acuerdo con la disposición final primera de la LOE, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos que se especifican a continuación, algunos de los cuales vamos a concretar. A saber:

a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y en las leyes educativas.

b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.

Este derecho implica, entre otros:

- Ser informados del Proyecto Educativo y del carácter propio del Centro.
- Ser informados al inicio de cada curso de los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como de los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias, los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos, y los criterios de promoción y titulación.
- Ser informados sobre los libros de texto y otros materiales didácticos adoptados en el Centro para el curso que afronte su hijo.
- Ser atendidos e informados por el tutor, en la hora establecida para tal fin, o por cualquier profesor del Centro, en horas previamente concertadas entre ambas partes, en aspectos relativos a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico, la evolución del proceso de aprendizaje, las decisiones que se adoptan como resultado del mismo, así como en lo referente a aspectos actitudinales, conductuales y disciplinarios.
- Ser informados trimestralmente acerca de los resultados de la evaluación del proceso de aprendizaje de sus hijos.
- Ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- Recibir notificación puntual de las faltas de asistencia y retrasos de sus hijos.
- Recibir notificación puntual de las faltas leves, graves o muy graves cometidas por sus hijos.
- Recibir notificación puntual de las medidas educativas correctoras en las que, en su caso, puedan verse incursos sus hijos.

e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Este derecho implica, entre otros:

- Ser atendidos por el Director o algún miembro del equipo directivo, en caso de estar disponibles en ese momento, para recabar información o plantear cualquier sugerencia o queja acerca del funcionamiento general del Centro, o profundizar o pedir explicaciones sobre aspectos tratados con los tutores o profesores.
- Solicitar revisiones respecto a las calificaciones de pruebas y trabajos de evaluación, así como las aclaraciones pertinentes sobre la calificación obtenida.
- Efectuar reclamaciones respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones final o extraordinaria del curso escolar, en los términos que establecen las Normas de Organización y Funcionamiento.

f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro, en los términos establecidos en las leyes.

Este derecho implica, entre otros:

- Participar en la gestión y control del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar.
- Recibir información, por parte de sus representantes en el Consejo Escolar, tanto de las cuestiones propias del Centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
- Asociarse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, con las finalidades previstas en el artículo 5 del REAL DECRETO 1533/1986, de 11 de julio.

g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

5.2.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:

a) Ser respetados y recibir un trato adecuado por el resto de la comunidad educativa.

b) Conocer el Plan de Convivencia y las normas de convivencia del centro.

c) Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.

d) Ser oídos expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, a través de sus representantes en el Consejo escolar, así como realizar propuestas de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.

e) Ser informados puntualmente de todas las incidencias, relativas a la convivencia, que afecten a sus hijos, mediante los cauces establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento.

f) Ser informados sobre aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.

g) Ser oídos en los procedimientos disciplinarios para la imposición de medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia de sus hijos, así como presentar reclamaciones, si lo estiman pertinente, en los términos que establece la normativa vigente.

h) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.2.2 DEBERES

5.2.2.1 EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

De acuerdo con la disposición final primera de la LOE, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los deberes que se especifican a continuación, algunos de los cuales vamos a concretar.

La matriculación de los alumnos en el Centro lleva implícita por parte de los padres o tutores legales la voluntad de que reciban la educación que en él se imparte, según el Proyecto Educativo del Centro, y la aceptación de las Normas de Organización y Funcionamiento, incluyendo los deberes, en relación con la educación de sus hijos, que se detallan a continuación:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el Centro.

Este deber implica, entre otros:

- Devolver firmadas, en el plazo establecido, cuantas comunicaciones (circulares, comunicaciones de reuniones, citaciones para entrevistas) les sean remitidas por el Director y/o profesorado del Centro.
- Asistir a las reuniones o entrevistas convocadas por el tutor, en la hora establecida para tal fin, o por cualquier profesor del Centro, en horas previamente concertadas entre ambas partes, para tratar aspectos relativos a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico, la evolución del proceso de aprendizaje, las decisiones que se adoptan como resultado del mismo, así como en lo referente a aspectos actitudinales, conductuales y disciplinarios.
- Asistir a las entrevistas convocadas por el Departamento de orientación del Centro para tratar aspectos relativos a la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de sus hijos.
- Asistir a las reuniones o entrevistas convocadas por el profesorado o algún miembro del equipo directivo para tratar aspectos relativos a la organización, funcionamiento y, especialmente, a la disciplina en el Centro, y, en su caso, adoptar compromisos con las familias ante las dificultades planteadas.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Comunicar al tutor o a algún miembro del equipo directivo cualquier incidencia relativa a sus hijos que sea relevante para el normal desarrollo de la vida académica (tratamiento médico, enfermedad, etc), así como aspectos de la personalidad de sus hijos que consideren oportunos (deficiencias psíquicas o físicas, etc), en el momento de formalizar la matrícula o cuando tales circunstancias se produzcan, a efecto de tomar las atenciones y cuidados oportunos y poder ayudarle en su formación.
- Facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación al Centro, la dirección postal del domicilio familiar y todos los teléfonos en los que puedan ser localizados sus padres o algún miembro de su familia mayor de edad, así como los cambios que se produzcan en estos datos a lo largo del curso.

- Justificar por escrito al tutor, en la forma y en el plazo que se fija en las Normas de Organización y Funcionamiento, las faltas de asistencia de sus hijos o tutelados.
- Justificar, en su caso, la no realización de actividades físicas de sus hijos mediante el correspondiente informe médico, siendo el Departamento de educación física el que determine las actividades a realizar.
- Recoger y firmar, en caso de alumnos menores de edad, el boletín de calificaciones de cada evaluación resultado del proceso de aprendizaje de sus hijos.
- Comunicar a la Dirección del Centro cualquier cambio en la custodia o patria potestad, que conlleve alteración en los destinatarios de la información sobre los alumnos o sobre las personas que han de ser requeridas en cada caso.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

Este deber implica, entre otros:

- Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Fomentar en sus hijos que deben permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos menores de edad.
- En caso de accidente o indisposición de su hijo durante el horario escolar, después de recibir la comunicación por parte del Centro, hacerse cargo de él y tomar las medidas oportunas.
- Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y en el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Fomentar en sus hijos el respeto, conservación y uso adecuado de las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.
- Procurar, en su caso, que sus hijos conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por el Centro.
- Fomentar en sus hijos el cumplimiento de las normas de seguridad, salud e higiene en el Centro, considerando expresamente la prohibición de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.
- No enviar a sus hijos al Centro en el caso de padecer enfermedades contagiosas, por razones de higiene sanitaria, debiendo comunicar inmediatamente dicha circunstancia al tutor o algún miembro del equipo directivo.
- Fomentar en sus hijos lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de los dispositivos electrónicos.
- Fomentar en sus hijos el desarrollo de una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento.
- Asumir la responsabilidad civil de sus hijos en caso de daño o sustracción, en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.
- Colaborar en la obtención por parte del Centro de los datos personales de sus hijos necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de sus hijos.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

5.2.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En relación con la convivencia escolar, las familias tienen los siguientes deberes:

a) Fomentar en sus hijos o pupilos el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y a sus pertenencias.

b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

c) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

d) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

e) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

f) Mostrar con los miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.

g) Guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.

h) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

i) Cumplir las normas de convivencia del Centro, referentes al colectivo del que forman parte, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.

j) Estimular a sus hijos o pupilos en el cumplimiento de las normas de convivencia.

k) Colaborar en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o pupilos.

l) Justificar en tiempo y forma las ausencias o retrasos de sus hijos, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

m) Asistir a las reuniones o entrevistas convocadas desde el Centro, por el profesorado o algún miembro del equipo directivo, para tratar aspectos relativos a la convivencia escolar que pudieran afectarles (debidos a incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y/o de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto) y, en su caso, adoptar compromisos con las familias ante las dificultades planteadas, en el horario establecido al efecto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

n) Reconocer la consideración de autoridad pública de los miembros del equipo directivo y los profesores: Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

o) Respetar las medidas correctoras que impongan los órganos competentes, por incumplimiento de las normas de convivencia por parte de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente documento y la legislación vigente.

p) Reparar o pagar la reparación de los daños ocasionados por sus hijos en las instalaciones del centro o los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

q) Colaborar con el centro en la detección de conductas peligrosas para su salud, como el consumo de drogas, alcohol u otros.

r) Colaborar con el centro en la detección de posibles casos de acoso escolar.

s) Hacer cumplir a sus hijos o pupilos las medidas correctoras que impongan los órganos competentes, por incumplimiento de las normas de convivencia por parte de los mismos.

t) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.3 PROFESORADO

El profesorado del Centro estará compuesto por los trabajadores pertenecientes al Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que reúnan las condiciones de titulación y formación pedagógica y didáctica que determinan los artículos 94 y 95 de la LOE, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y a los maestros adscritos a los cursos primero y segundo de la Educación secundaria obligatoria que cumplan las condiciones que especifica la disposición transitoria primera de la LOE, y que tengan destino en el Centro en el curso escolar, ya sea en calidad de definitivo, expectativa de destino, comisión de servicio o interino.

Los profesores del Centro, en su condición de funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública, especificados en los Capítulos VI y VII del Título III del DECRETO 35/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, con las modificaciones y derogaciones posteriores, y en el Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los derechos y deberes individuales que se especifican a continuación.

5.3.1 DERECHOS

5.3.1.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DOCENTE

De acuerdo con el artículo 3 de la LEY ORGÁNICA 8/1985, los profesores, de acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Constitución Española, tienen garantizada la libertad de cátedra, limitada (según redacción del artículo 20.4 de la propia Constitución) por el respeto a los derechos fundamentales contemplados en la sección 1ª, y especialmente en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral del alumnado que contribuya a formar su conciencia moral y cívica de manera respetuosa con la libertad y dignidad personal del mismo.

Asimismo, en virtud del artículo 27.7 de la Constitución Española, los profesores tienen el derecho de intervención en el control y gestión del Centro.

Además, los profesores del Centro, en el desempeño de su actividad docente, tienen los derechos que se especifican a continuación.

a) Desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, empleando los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado y proponiendo las pruebas e instrumentos que crean convenientes para el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Proyecto educativo, ateniéndose a los contenidos de la programación, de acuerdo a lo establecido en el currículo, y las directrices del Departamento.

b) Ser informados de cuantas circunstancias puedan incidir en el proceso formativo y en el rendimiento académico de sus alumnos, siempre que ello no atente contra el derecho a la intimidad de las personas.

c) Intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.

d) Participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.

e) Ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.

f) Disponer de los locales del Centro para reunirse para tratar asuntos relacionados con su actividad docente y profesional, previa comunicación a la Dirección, y siempre que ello no altere el normal desarrollo de las actividades docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio.

g) Utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro, respetando los horarios y las normas de uso especificadas en las Normas de Organización y Funcionamiento, previa comunicación a la Dirección.

h) Recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.

i) Recibir el respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

j) Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen.

k) Recibir, por parte de la Administración educativa, una formación continua, mediante cursos de perfeccionamiento pedagógico y científico y actividades de formación, que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente, en horario no lectivo, salvo autorización expresa por parte de la Administración educativa.

l) Ejercer sus derechos sindicales y laborales, incluidos el derecho a la huelga, de acuerdo con la legislación vigente.

m) La defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

n) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento, de las Normas de Organización y Funcionamiento o de la legislación vigente.

5.3.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Por otro lado, el profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

a) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del Centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.

b) Ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.

c) Ser considerados autoridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la LOE, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

d) Ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorado por el resto de la comunidad educativa, recibiendo el trato y consideración inherente a su función docente.

e) Desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado de orden y respeto y en las debidas condiciones de seguridad e higiene, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios y/o degradantes.

f) Tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.

g) Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia, en especial por parte del alumnado, y a que éstos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.

h) Recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar, en especial de las familias, y que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.

i) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.3.2 DEBERES

5.3.2.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD DOCENTE

De acuerdo con el artículo 27.3 de la Constitución Española, los profesores tienen el deber de respetar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

De acuerdo con artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, las funciones del profesorado son las que se especifican a continuación, algunas de los cuales vamos a concretar. Estas funciones pueden considerarse como los deberes del profesorado y deben ejercerse de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto Educativo, a los Proyectos Curriculares de Etapa y a lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento. A saber:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

Este deber implica, entre otros:

- Cumplir con puntualidad su función docente en el horario que les corresponde, y que queda reflejado en el Documento de Organización de Centro, tanto en lo que se refiere a horas lectivas como complementarias.
- Justificar adecuadamente, en su caso, las faltas de asistencia y puntualidad, en forma y plazo que se establece en la Sección 3 del Capítulo 3 del Título IV de las Normas de Organización y Funcionamiento.
- Asistir a clase con el material y equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad docente en el periodo lectivo correspondiente.
- Dirigir y ordenar la actividad docente en el aula, impartiendo las clases completas ajustando, en la medida de lo posible, la actividad prevista a los cincuenta y cinco minutos de duración de cada periodo lectivo.
- Impartir las áreas, materias o ámbitos encomendados en el ejercicio de la labor docente, con rigor científico y suficiencia pedagógica con respecto al plan de estudios, y de acuerdo con las programaciones didácticas y a las directrices emanadas por los respectivos Departamentos en el ámbito de sus competencias.
- Fomentar la capacidad y actitud crítica de sus alumnos e impartir una enseñanza exenta de toda manipulación ideológica y propagandística, sin renunciar por ello a una

educación en valores ni a la libertad de expresión como derecho fundamental del docente.

- Atender, en la medida de lo posible, las sugerencias y los planteamientos de sus alumnos en lo relativo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Informar a los alumnos a principios de curso de los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como de los estándares de aprendizaje evaluables de las diferentes materias, los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos, y los criterios de promoción y titulación.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

Este deber implica, entre otros:

- Valorar objetivamente el rendimiento de los alumnos, facilitarles la revisión de las pruebas y trabajos corregidos así como las aclaraciones pertinentes sobre la calificación, atender sus posibles reclamaciones y aportarles las orientaciones precisas para le mejora del proceso de aprendizaje. Este derecho podrá ser ejercitado, en el caso de alumnos menores de edad, por sus padres o tutores legales.
- Atender las reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones final o extraordinaria del curso escolar, en los términos que establecen las presentes Normas. Este derecho podrá ser ejercitado, en el caso de alumnos menores de edad, por sus padres o tutores legales.
- Conservar los instrumentos de evaluación (pruebas, ejercicios o trabajos escritos), al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y formuladas las correspondiente calificación final de septiembre.
- Guardar reserva y sigilo profesional sobre los contenidos de las pruebas parciales o finales, ordinarias y extraordinarias programadas por el Centro y de las planificadas por la administración educativa.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

Este deber implica, entre otros:

- Asumir la tutoría, en su caso, de los alumnos para dirigir su aprendizaje y ayudarles a superar las dificultades con que se encuentren.
- Realizar las tareas administrativas que conlleve su función, especialmente en el caso de la tutoría.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o Departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.

g) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

Este deber implica:

- Mantener una comunicación fluida con los alumnos y los padres, atendiéndoles telefónicamente o en el propio Centro en la hora destinada a tal fin o en una hora previamente concertada por ambas partes, a petición propia o de los interesados, referente a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso y/o a aspectos disciplinarios.
- Recabar de los padres y del profesorado o tutores de los alumnos y del Departamento de Orientación aquella información que considere importante para un mayor beneficio personal y educativo del alumnado.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

Este deber implica, entre otros:

- Cooperar con su Departamento en la elaboración y cumplimiento de la programación didáctica, así como participar en las actividades programadas.
- Cooperar y participar en la actividad educativa y de orientación del Centro, aportando el resultado de sus observaciones sobre las condiciones intelectuales y otras características de los alumnos y cumplimentando la documentación que el Departamento de Orientación le reclame para elaborar los informes de tutoría o psicopedagógicos que sean precisos.
- Asistir regularmente y con puntualidad a las reuniones de Departamento, Claustro, sesiones de evaluación, Comisión de Coordinación Pedagógica y cualesquiera convocadas por el equipo directivo con la antelación adecuada para tratar asuntos concretos.
- Desempeñar los cargos y funciones libremente aceptados, así como aquellos especialmente marcados por la dirección del Centro por motivos de necesidad sin contravenir la normativa vigente.
- Cumplir con cuantas normas y resoluciones, dentro del marco normativo y la legalidad vigente en materia de educación, sean aprobadas por los órganos de gobierno.

j) La participación en la actividad general del Centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

m) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento, de las Normas de Organización y Funcionamiento o de la legislación vigente.

El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

5.3.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Por otro lado, el profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

d) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

e) Mostrar con todos los miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.

f) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente el tratamiento trasversal de la educación en valores, detallado con carácter general en el Proyecto Educativo, relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.

g) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.

h) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

i) Conocer las normas de convivencia del Centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias, así como de las medidas educativas correctoras a aplicar a los alumnos en caso de incumplimiento de las mismas.

j) Cumplir las normas de convivencia del Centro, referentes al colectivo del que forman parte, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.

k) Mantener la disciplina, el orden y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.

l) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro para las que se hallen facultados, de acuerdo con lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

m) Colaborar con los profesores tutores, trasladando con diligencia la información requerida en aspectos relativos al cumplimiento de las normas de convivencia del alumnado.

n) Informar a las familias de las cuestiones relativas a la convivencia escolar que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.

o) Atender a las familias que lo requieran, en cuestiones relativas a la convivencia escolar que pudieran afectarles (debidos a incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y/o de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto) y, en su caso, adoptar compromisos con las familias ante las dificultades planteadas, en el horario establecido al efecto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

p) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El personal de administración y servicios del Centro, formado por un administrativo y dos conserjes, están coordinados por el Secretario, con la supervisión del Director.

El personal de administración y servicios del Centro tiene los derechos y deberes previstos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

5.4.1 DERECHOS

5.4.1.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

El personal de administración y servicios del Centro, en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tiene los siguientes derechos:

a) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
b) Respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
c) Utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
d) Participar en la gestión y control del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
e) Reunirse en el Centro para tratar temas relacionados con este, previa comunicación a la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
f) Ejercer sus derechos sindicales y laborales, incluido el derecho a la huelga, de acuerdo con la legislación vigente.
g) La defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
h) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento, de las Normas de Organización y Funcionamiento o de la legislación vigente.

5.4.1.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El personal de administración y servicios, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

a) Ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
b) Desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve en todo caso su integridad física y moral.
c) Ser oídos en el Consejo escolar y expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo.
d) Participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de su representante en el Consejo escolar, según el procedimiento establecido al efecto.
e) Cualesquiera otros derechos que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

5.4.2 DEBERES

5.4.2.1 EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

El personal de administración y servicios del Centro, en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tiene los siguientes deberes:

a) Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
b) Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
c) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento, de las Normas de Organización y Funcionamiento o de la legislación vigente.

5.4.2.2 EN RELACIÓN CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El personal de administración y servicios, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
b) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.
c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.
d) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).
e) Mostrar con los miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.
f) Guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del Centro.
g) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.
h) Conocer las normas de convivencia del Centro.
i) Cumplir las normas de convivencia del Centro, referentes al colectivo del que forman parte, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.
j) Velar, en el ámbito de sus funciones y en colaboración con el profesorado, por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado fuera del aula, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
k) Cualesquiera otros deberes que se deriven del texto del presente documento o de la legislación vigente.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO A CUMPLIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Las normas de convivencia son el conjunto de preceptos, reglas y pautas de actuación y de comportamiento, de obligado cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad educativa, que aseguren el respeto hacia todos sus miembros y la conservación de las instalaciones del Centro, en aras a conseguir un clima de trabajo, respeto, tolerancia, solidaridad y compañerismo en el Centro para favorecer el proceso de aprendizaje, el logro de los objetivos fijados y garantizar la convivencia y el derecho a recibir una formación integral de todos los alumnos.

6.1 ALUMNADO

La concreción de los deberes de los alumnos, enumerados en el apartado correspondiente del presente documento, se basará en el obligado cumplimiento de las siguientes normas de convivencia por parte del alumnado, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a otros alumnos.

6.1.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO

a) Asistir a clase con puntualidad a todos los periodos lectivos que componen la jornada escolar, cumpliendo el horario del Centro establecido en las Normas de Organización y funcionamiento, y en su caso, justificar adecuadamente las faltas de asistencia y puntualidad, en forma y plazo que se establece en dichas Normas.

b) Permanecer en el aula o espacio asignado, tanto en los periodos lectivos como los periodos de recreo que forman la jornada escolar, salvo cuando tenga la correspondiente autorización de algún profesor.

c) Permanecer en el aula o espacio asignado durante los cambios de clase, no pudiendo salir al pasillo, patio u otra dependencia, salvo cuando tenga la correspondiente autorización de algún profesor o sea preciso un cambio de ubicación o desdoble para el siguiente periodo lectivo, en cuyo caso lo harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente, en silencio y empleando el menor tiempo posible.

d) Permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada escolar, a excepción de los siguientes casos:

- ✓ Los alumnos que están expulsados y acuden al Centro a realizar una prueba de evaluación, en cuyo caso deberán abandonar el centro a la finalización del periodo lectivo correspondiente
- ✓ Los alumnos de 2º Bachillerato que estén repitiendo con solo algunas de las materias del plan de estudios de dicho curso, en cuyo caso deberán abandonar el centro a la finalización del periodo lectivo correspondiente.
- ✓ Los alumnos de 4º ESO, Bachillerato y Formación Profesional, que podrán salir en periodo de recreo, por la por la puerta peatonal trasera (junto a la rotonda), previa presentación del carné de estudiante al conserje responsable de vigilar dicha puerta, siempre y cuando el padre, madre o tutor legal del alumno haya dado su autorización en el impreso relleno en el proceso de matriculación.
- ✓ Por alguna de las causas justificadas que se tipifican en las Normas de Organización y Funcionamiento, en cuyo caso deberán contar la autorización de algún miembro del equipo directivo y con el conocimiento y autorización de sus padres o tutores legales, que deberán venir a recogerlos en el caso del alumnado de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

- ✓ Para la realización de actividades complementarias, en compañía del profesor o profesores correspondientes, previa autorización de sus padres o tutores legales, en forma y plazo que se establece en las Normas de Organización y Funcionamiento.

6.1.2 ACTITUD Y COMPORTAMIENTO EN EL AULA

Los alumnos deben colaborar con el desarrollo y el aprovechamiento de las clases, por lo que no deben cometer en el aula actos que alteren el normal desarrollo de la actividad docente durante el desarrollo de cada uno de los periodos lectivos, así como mantener un comportamiento adecuado durante los cambios de clase. Por ello, en cuanto a actitud y comportamiento en el aula, los alumnos deben:

a) Asistir a clase con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de la actividad docente (libros, cuadernos, lápices, bolígrafos, útiles de dibujo, música o tecnología, equipamiento deportivo, etc), de acuerdo con las indicaciones del profesor de cada materia o ámbito.

b) Traer a clase realizadas las tareas y actividades encomendadas por el profesorado en el periodo lectivo anterior, para hacer en casa fuera del horario escolar.

c) Permanecer sentados, en postura adecuada y en la ubicación indicada por el tutor o profesor correspondiente.

d) Seguir siempre las indicaciones y orientaciones del profesor en el desarrollo de la actividad docente.

e) Realizar las tareas y actividades encomendadas por el profesorado en el desarrollo de la actividad docente durante el periodo lectivo.

f) Mantener el orden y guardar silencio.

g) Respetar el turno de palabra. Para intervenir, se pedirá la palabra levantando el brazo, y se hará uso de ella, con una actitud educada, cuando lo indique el profesor.

h) Prestar la atención debida a las explicaciones del profesor, sin perjuicio de solicitar las aclaraciones que se estimen pertinentes, respetando siempre los turnos de palabra, no debiendo en ningún caso estar distraído ni bromeando con otros compañeros.

i) No intercambiar notas de carácter personal con algún compañero.

j) No causar interrupciones innecesarias con ruidos o silbidos intencionados, comentarios improcedentes en voz alta, movimientos, gestos inoportunos, etc.

k) Respetar a cualquier compañero cuando esté realizando alguna actividad relacionada con el proceso de aprendizaje.

l) Respetar las intervenciones de cualquier compañero, evitando las risas y los comentarios innecesarios.

m) No jugar a las cartas u otros juegos de mesa similares con otros compañeros.

n) No lanzar objetos (lápices, bolígrafos, rotuladores, gomas, papeles, etc) a algún compañero o al profesor, con independencia de la intención de causar daño.

o) No provocar actividades fisiológicas desagradables para la convivencia.

p) No estudiar o realizar las actividades correspondientes a otras materias o ámbitos sin autorización del profesor.

q) No utilizar materiales no didácticos.

r) Cuidar y hacer un uso adecuado, en las aulas, de las instalaciones (paredes, suelo, techo, puertas, ventanas), mobiliario y material de uso común (armario, pupitres, mesa del profesor, sillas, pizarra, ropero, papelera, tablones, borrador) y, en especial, del equipamiento tecnológico de las aulas (ordenador, portátiles, pizarra digital, cables de conexión) así como del equipamiento especial de las aulas específicas.

s) Colaborar en la limpieza del aula, evitando escupir o tirar papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco, envases de zumos, desperdicios, chicles, cáscaras de pipas u otros objetos al suelo, depositando los residuos en las papeleras habilitadas a tal fin.

t) Respetar los bienes y pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, así como los trabajos individuales o colectivos que se encuentren en el aula, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

u) Cuidar el apagado de las luces, cerramiento de puertas y ventanas, y la subida de las sillas al final de la jornada escolar.

v) No masticar chicle ni ingerir alimentos, golosinas o bebidas, salvo agua y siempre que cuente con la autorización del profesor.

w) No hacer uso de dispositivos electrónicos que no tengan que ver con el proceso educativo del alumno (reproductores de música, teléfonos móviles, cámaras digitales, etc). En caso de estar en posesión de los mismos, deben estar apagados y guardados dentro de la mochila.

x) Mantener el orden y permanecer sentados y en silencio durante los cambios de clase, no pudiendo en ningún caso salir al pasillo ni asomarse a las ventanas ni puertas.

y) Cualesquiera otras que se deriven de las Normas de Organización y Funcionamiento.

6.1.3 COMPORTAMIENTO EN LOS PERIODOS DE RECREO

a) Permanecer durante todo el periodo en la ubicación asignada, especificada en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

b) Mantener un comportamiento cívico, no participando en juegos o actividades que puedan derivar en situaciones violentas, como carreras, empujones, etc.

c) No incitar, provocar o verse involucrado en altercados graves, como tumultos, peleas, golpes, agresiones, etc.

d) No realizar actos de incorrección, desconsideración o que atentan contra la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, como menosprecios, molestias, burlas, gestos incorrectos o palabras o expresiones inadecuadas e irrespetuosas (insultos, motes en tono despectivo, etc), injurias, calumnias, ofensas, faltas de respeto, actitudes desafiantes, amenazas, coacciones, intimidaciones, chantajes, discriminaciones, vejaciones, humillaciones o casos de acoso.

e) Hacer un uso adecuado de las instalaciones del Centro, incluido su mobiliario.

f) Colaborar en la limpieza de los patios, pasillos y escaleras, evitando escupir o tirar papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco, envases de zumos, desperdicios, chicles, cáscaras de pipas u otros objetos al suelo, depositando los residuos en las papeleras habilitadas a tal fin.

g) Ingerir alimentos, golosinas o bebidas (traídos de casa o comprados en la cafetería), si lo tienen a bien, en previsión de que en el resto de la jornada escolar estará prohibido comer y beber en el aula.

h) Hacer un buen uso de los aseos, en caso de acudir en previsión de la prohibición expresa de acudir a los aseos en cualquiera de los periodos lectivos a excepción de casos de necesidad urgente, no estando permitido:

- Fumar.
- Utilizarlos como lugar de reunión, permaneciendo en ellos más tiempo del razonablemente necesario.
- Utilizarlos en número excesivo.
- Utilizar los aseos correspondientes al sexo contrario.

i) En su caso, practicar ajedrez, fútbol, baloncesto o cualquier otra actividad deportiva en el patio, con las consideraciones especificadas en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento, siempre y cuando mantengan un comportamiento cívico y respeten las normas de la actividad.

6.1.4 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

d) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

e) Mostrar el debido respeto y consideración hacia el profesorado y reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del Centro.

f) Mostrar el debido respeto y consideración hacia el personal de administración y servicios, atendiendo en todo momento sus indicaciones, tanto en el ejercicio de sus funciones como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y las de organización y funcionamiento del Centro.

g) Mostrar el debido respeto y consideración hacia los compañeros, ejerciendo la solidaridad y practicando el compañerismo.

h) Guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.

i) Respetar los bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas, de forma intencionada o por negligencia.

j) Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, a los bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, sin perjuicio de la corrección educativa a que hubiera lugar.

k) Los alumnos que sustrajeren bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa quedarán obligados a restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de la corrección educativa a que hubiera lugar.

6.1.5 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

a) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario de las aulas y dependencias, materiales y recursos didácticos del Centro, especialmente del equipamiento tecnológico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

b) En caso de observar algún desperfecto, comunicar inmediatamente a cualquier profesor, conserje o miembro del equipo directivo.

c) Hacer uso únicamente de aquellas instalaciones, mobiliario o materiales del Centro que correspondan al desarrollo de cada materia y, ocasionalmente, aquellas otras para las que haya obtenido la oportuna autorización por parte del profesorado.

d) Hacer un uso adecuado de los aseos en cualquiera de los periodos lectivos, en caso de acudir por necesidad urgente previa autorización del profesor correspondiente.

e) Respetar los bienes, objetos o documentos del Centro, no apropiándose de ellos en ningún caso.

f) Los alumnos que individual o colectivamente causen daños, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, mobiliario o materiales del Centro quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, sin perjuicio de la corrección educativa a que hubiera lugar.

g) Los alumnos que sustrajeren bienes del Centro quedarán obligados a restituir lo sustraído o su valor económico, sin perjuicio de la corrección educativa a que hubiera lugar.

h) Devolver dentro de los plazos establecidos y cuidar de la adecuada conservación de los libros prestados por la Biblioteca del Centro. En caso de pérdida o deterioro de los mismos habrá de reponerlos o pagar su valor.

i) Cuidar de la adecuada conservación de los libros de texto, en caso del alumnado beneficiario del programa de préstamo de dichos materiales, siendo responsable en caso de deterioro o extravío.

j) Colaborar en la limpieza de las dependencias del Centro (aulas, patios, pasillos y escaleras), evitando escupir o tirar papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco, envases de zumos, desperdicios, chicles, cáscaras de pipas u otros objetos al suelo, depositando los residuos en las papeleras habilitadas a tal fin.

6.1.6 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD

a) Acudir al Centro convenientemente aseados y vestidos de forma adecuada, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares, utilizando una indumentaria acorde con la actividad a realizar. No está permitido exhibir prendas interiores ni el uso de chanclas, bañadores, etc. Tampoco, dentro de dependencias cubiertas (como despachos, salas de profesores o aulas), el uso de prendas que cubran la cabeza, como gorros, capuchas o viseras, a excepción de aquéllas que tengan connotaciones religiosas.

b) Realizar una higiene de manos, de forma frecuente y meticulosa.

c) Evitar, durante los periodos de recreo, el consumo de golosinas, aperitivos y refrescos hipercalóricos contrarios a una dieta saludable y a una adecuada salud bucodental, concienciando, para ello, a los alumnos en el uso de una dieta saludable.

d) Está prohibido la tenencia, el consumo, distribución o venta de tabaco en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, a través de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

e) Está prohibido traer al Centro o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, así como el acceso al Centro si previamente se ha consumido.

f) Está prohibido traer al Centro, estar en posesión, amenazar o usar de manera indebida cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

a) No manipular los extintores situados en los diferentes pasillos.

g) No circular con los patinetes dentro del recinto escolar.

h) No facilitar la entrada al Centro de personas no autorizadas, o encubrir la permanencia de dichas personas ajenas en el Centro.

6.1.7 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

a) No está permitido estar en posesión ni utilizar dispositivos electrónicos (teléfonos móviles o reproductores de audio y/o video) en cualquier parte del recinto escolar y durante toda la jornada escolar, incluidos los recreos y cambios de clase. Se recomienda a los alumnos que no los traigan al Centro o, en caso de hacerlo, que los tengan desconectados, sin posibilidad de emisión ni recepción, y guardados en la mochila, no quedando visibles bajo ninguna circunstancia.

b) Está prohibido grabar durante toda la jornada escolar, incluidos los recreos y cambios de clase, a través de cualquier medio o soporte, fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún miembro de la comunidad educativa.

c) Está prohibido difundir en redes sociales, tanto dentro como fuera de la jornada escolar, a través de cualquier medio o soporte, fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún miembro de la comunidad educativa.

6.1.8 COMUNICACIONES ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS

a) Facilitar en cualquier momento del curso, a requerimiento de cualquier profesor, tutor o Jefatura de estudios, la dirección postal del domicilio familiar y todos los teléfonos en los que puedan ser localizados sus padres o algún miembro de su familia mayor de edad.

b) Responsabilizarse de entregar a sus familias y, en su caso, devolver firmadas en los plazos que se establecen en las Normas de Organización y Funcionamiento, las citaciones o notificaciones (amonestaciones escritas, citaciones del tutor, profesorado o Jefatura de estudios, autorizaciones de actividades complementarias y extraescolares, comunicaciones de Jefatura de estudios, etc) entregadas al alumnado por el Centro para trasladar información a los padres o tutores legales.

c) Responsabilizarse de entregar en el Centro las notificaciones (justificaciones de faltas de asistencia o comunicaciones de cualquier índole) entregadas al alumnado por los padres o tutores legales para trasladar información al Centro.

6.1.9 AUTENTICIDAD DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL

a) Garantizar la autenticidad del contenido de las pruebas de evaluación que realice, evitando fraude, copia o plagio, no utilizando para ello procedimientos fraudulentos tales como:

- Utilizar materiales no autorizados (libros, apuntes, cuadernos, hojas, fotocopias reducidas, “chuletas”, etc).
- Utilizar dispositivos no autorizados (calculadoras -excepto las autorizadas en ciertas asignaturas-, audífonos, auriculares, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos con capacidad para el almacenamiento de voz y/o de datos o transmisión de los mismos. Tampoco se permite el uso de relojes con capacidad de almacenamiento en memoria que aporten algunas prestaciones equivalentes a las anteriores.
- Copiar los escritos de otros compañeros.
- Transmitir o recibir información de otros compañeros, por vía oral o escrita y por cualquier medio.
- Comunicarse con personas que se encuentren en el exterior del lugar de la prueba, a través del móvil o cualquier otro dispositivo.
- Suplantar la personalidad de otro compañero, así como concertar o aceptar dicha actuación por parte del suplantado.

Hay que hacer notar que no sólo comete la infracción quien utilice alguno de estos procedimientos sino también quien facilita o suministra la información, o quien concierte o acepte la suplantación de su personalidad.

b) Garantizar la autenticidad de los trabajos que presente, como resultado de su esfuerzo individual, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida o el plagio, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno.

c) Garantizar la autenticidad de los documentos académicos.

d) Garantizar la autenticidad de la documentación relativa a las citaciones y notificaciones que se establezcan entre la familia y el Centro, evitando la manipulación o la falsificación de las mismas.

e) Garantizar la veracidad de cualquier tipo de información que facilite al personal del Centro, no pudiendo en ninguna circunstancia suplantar a nadie ni identificarse con el nombre de otra persona.

6.1.10 GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

a) Colaborar en el esclarecimiento de las conductas contrarias a la convivencia en el Centro, evitando tergiversar los hechos y circunstancias que concurren.

b) No engañar de manera deliberada a cualquier profesor o personal no docente para eludir responsabilidades en el cumplimiento de las normas de convivencia.

c) Reconocer la consideración de autoridad pública de los miembros del equipo directivo y los profesores. Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

d) Respetar y cumplir las medidas correctoras que impongan los órganos competentes por incumplimiento de las normas de convivencia, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente documento y la legislación vigente.

6.2 FAMILIAS

La concreción de los deberes de las familias, enumerados en el apartado correspondiente del presente documento, se basará en el obligado cumplimiento de las siguientes normas de convivencia por parte de los padres o tutores legales, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.

6.2.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DE SUS HIJOS O PUPILOS

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos asistan regularmente a clase.

b) Justificar adecuadamente, en su caso, las faltas de asistencia y puntualidad de sus hijos o pupilos, en forma y plazo que se establece en las Normas de Organización y Funcionamiento.

c) Fomentar en sus hijos o pupilos la obligatoriedad de permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos menores de edad.

6.2.2 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS

a) Fomentar en sus hijos o pupilos el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y a sus pertenencias.

b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

c) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

d) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

e) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

f) Mostrar con los miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.

g) Guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.

h) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

6.2.3 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

a) Fomentar en sus hijos o pupilos el respeto, conservación y uso adecuado de las instalaciones, materiales y recursos educativos del Centro.
b) Asumir la responsabilidad civil de sus hijos en caso de daño o sustracción, en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.
c) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y materiales del Centro.
d) Respetar los bienes, objetos o documentos del Centro, no apropiándose de ellos en ningún caso.
e) Colaborar en la limpieza de las diferentes dependencias del Centro (despachos, salas de profesores, aulas, patios, pasillos, escaleras).

6.2.4 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD

a) Fomentar en sus hijos o pupilos el cumplimiento de las normas de higiene personal, salud y seguridad.
b) Acudir al Centro convenientemente aseados y vestidos de forma adecuada, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
c) No enviar a sus hijos al Centro en el caso de padecer enfermedades contagiosas, debiendo comunicar inmediatamente dicha circunstancia al tutor o algún miembro del equipo directivo.
d) Está prohibido el consumo de tabaco en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, a través de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
e) Está prohibido traer al Centro o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, así como el acceso al Centro si previamente se ha consumido.
f) Está prohibido traer al Centro o estar en posesión de cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

6.2.5 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

a) Fomentar en sus hijos o pupilos lo establecido respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de los dispositivos electrónicos.
b) Mantener sus teléfonos móviles apagados o, al menos, en silencio, en las entrevistas o reuniones con el profesorado o miembros del equipo directivo.
c) Está prohibido grabar, publicitar y/o difundir en redes sociales, a través de cualquier medio o soporte, fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa del interesado.

6.2.6 COMUNICACIONES DEL CENTRO CON LAS FAMILIAS

a) Facilitar, en el momento de la incorporación al Centro o en la reunión inicial del tutor con los padres o tutores legales al inicio del curso, la dirección postal del domicilio familiar y todos los teléfonos en los que puedan ser localizados sus padres o algún miembro de su familia mayor de edad, así como los cambios que se produzcan en estos datos a lo largo del curso.

b) Comunicar a la Dirección del Centro cualquier cambio en la custodia o patria potestad, que conlleve alteración en los destinatarios de la información sobre los alumnos o sobre las personas que han de ser requeridas en cada caso.

c) Firmar, en su caso, las citaciones o notificaciones (amonestaciones escritas, citaciones del tutor, profesorado o Jefatura de estudios, autorizaciones de actividades complementarias y extraescolares, comunicaciones de Jefatura de estudios, etc) entregadas al alumnado por el Centro para trasladar información a los padres o tutores legales.

6.2.7 GESTIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

a) Estimular a sus hijos o pupilos en el cumplimiento de las normas de convivencia.

b) Colaborar en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos o pupilos.

c) Asistir a las reuniones o entrevistas convocadas desde el Centro, por el profesorado o algún miembro del equipo directivo, para tratar aspectos relativos a la convivencia escolar que pudieran afectarles (debidos a incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y/o de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto) y, en su caso, adoptar compromisos con las familias ante las dificultades planteadas, en el horario establecido al efecto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

d) Reconocer la consideración de autoridad pública de los miembros del equipo directivo y los profesores. Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

e) Respetar las medidas correctoras que impongan los órganos competentes, por incumplimiento de las normas de convivencia por parte de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente documento y la legislación vigente.

f) Hacer cumplir a sus hijos o pupilos las medidas correctoras que impongan los órganos competentes, por incumplimiento de las normas de convivencia por parte de los mismos.

6.3 PROFESORADO

La concreción de los deberes de los profesores, enumerados en el apartado correspondiente del presente documento, se basará en el obligado cumplimiento de las siguientes normas de convivencia por parte del profesorado.

6.3.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO

a) Asistir con puntualidad a todos los periodos lectivos y complementarios que componen su horario personal, para asegurar el buen clima de orden, disciplina y convivencia en el Centro, así como a todas las entrevistas o reuniones que ha citado o ha sido convocado.

b) Justificar adecuadamente, en su caso, las faltas de asistencia y puntualidad, en forma y plazo que se establece en las Normas de Organización y Funcionamiento.

c) Ser puntuales en abandonar el aula tras la finalización de cada periodo lectivo.

d) Permanecer en el recinto escolar durante todos los periodos complementarios que componen su horario personal.

6.3.2 DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA

a) Abrir el aula al inicio de la jornada escolar y del cuarto periodo lectivo, tras el recreo. Al finalizar el tercer y el último periodo lectivo, el profesor será el último en abandonar el aula y se encargará de cerrarla. En el resto de la jornada escolar, en los cambios de clase, será el responsable de abrir y cerrar el aula en caso de que los alumnos vayan o vengan de impartir clase en otras aulas o espacios (tecnología, informática, música, educación plástica y visual, educación física, etc).

b) Asistir a clase con el material y equipamiento necesarios para el desarrollo de la actividad docente en el periodo lectivo correspondiente (libro, apuntes, fotocopias, rotulador de pizarra, portátil, etc).

c) Pasar lista al grupo para controlar faltas de asistencia y retrasos del alumnado, que registrará (de manera complementaria a las anotaciones pertinentes en su cuaderno personal, en papel o formato digital), en el sistema de gestión Alboran.

d) Dirigir y ordenar la actividad docente en el aula, estableciendo para ello la agrupación de pupitres y/o alumnos que considere oportuna, por la realización de alguna prueba de evaluación o por la aplicación de diversas estrategias didácticas, y velando porque quede restituido el orden original al finalizar el periodo.

e) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los alumnos, relativas al aula, que se especifican en el apartado anterior y registrando en un parte de incidencia, en su caso, las incidencias que se produzcan.

f) Ajustar, en la medida de lo posible, la actividad docente prevista a los cincuenta y cinco minutos de duración de cada periodo lectivo, no pudiendo en ningún caso dar por finalizado el periodo con anterioridad al sonido de la música y evitando retrasarse en la finalización del mismo, para respetar el periodo de clase del siguiente profesor.

g) No ausentarse del aula, dejando a sus alumnos solos, en ningún momento del periodo lectivo, a excepción de imperiosa necesidad de acudir al aseo, de indisposición repentina o por requerimiento de Jefatura de estudios, en cuyo caso el delegado del grupo, o el subdelegado en caso de ausencia de éste, avisará previamente al profesor de guardia para que se haga cargo de los alumnos.

h) Responsabilizarse de todos los alumnos de su grupo durante la totalidad del periodo lectivo correspondiente, no permitiendo salir del aula a ningún alumno durante el periodo, aunque dicho periodo se utilice para la realización de una prueba de evaluación, a excepción de imperiosa necesidad de acudir al aseo por diferentes motivos (fisiológica, menstruación, limpieza, etc), empeoramiento de la enfermedad con la que hubiera acudido al Centro o indisposición repentina, que valorará el profesor correspondiente, o de indisposición repentina, y nunca acompañados de otros alumnos salvo indisposición grave, de la manera que se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

i) Tampoco estará permitido expulsar a ningún alumno del aula en el periodo por mal comportamiento, excepto en el caso de que el alumno haya cometido una falta contraria a las normas de convivencia de carácter grave o muy grave, en cuyo caso se procederá tal y como se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

j) Al finalizar cada periodo lectivo, el profesor correspondiente se encargará de apagar los equipos, si los ha utilizado, y dejar el aula en las mismas condiciones en las que se la ha encontrado, en cuanto a orden, limpieza y colocación de pupitres y alumnos. Si el aula va a quedar desocupada, por tratarse del periodo de recreo o de la finalización de la jornada escolar, el profesor será el último en abandonar el aula y se encargará de comprobar, además, que la pizarra blanca quede limpia, las ventanas cerradas, las luces apagadas, así como de cerrar el aula, para evitar en la medida de lo posible robos y deterioros de material. En caso de que el periodo lectivo sea el último de la jornada escolar, el profesor además habrá de apagar la pizarra digital y el ordenador, comprobar que las ventanas queden cerradas, que los alumnos dejen las sillas colocadas encima de los pupitres y que recojan todos papeles u otros objetos que haya en el suelo para facilitar el trabajo del personal de limpieza.

6.3.2 DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DURANTE LAS GUARDIAS

Los profesores deberán realizar en las guardias, tanto de aula como de recreo, las labores especificadas en las Normas de Organización y Funcionamiento, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.

6.3.3 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

d) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

e) Mostrar con los alumnos un trato digno y considerado, no discriminatorio, ni humillante, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable y un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, y valorar al alumnado, fomentando en ellos la autoestima.

f) Mostrar con el resto de miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.

g) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente el tratamiento trasversal de la educación en valores, detallado con carácter general en el Proyecto Educativo, relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría

h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores o las normas del Centro.

i) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

6.3.5 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

a) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario de las aulas y dependencias, materiales y recursos didácticos del Centro, especialmente del equipamiento tecnológico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

b) En caso de observar algún desperfecto o deterioro, tanto por mal uso propio o de los alumnos, comunicar inmediatamente a cualquier miembro del equipo directivo, así como en su caso los responsables de los desperfectos.

c) No sacar material inventariable del Centro sin la autorización previa de algún miembro del equipo directivo, ya que hay que recordar que todos los recursos materiales y didácticos del Centro son de uso común, y el responsable de su gestión e inventario es el Secretario.

d) Colaborar en la limpieza de las diferentes dependencias del Centro (despachos, salas de profesores, aulas, patios, pasillos, escaleras).

6.3.6 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD

b) Acudir al Centro convenientemente aseados y vestidos de forma adecuada, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares, utilizando una indumentaria acorde con la actividad a realizar.

c) Está prohibido el consumo de tabaco en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, a través de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

d) Está prohibido traer al Centro o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, así como el acceso al Centro si previamente se ha consumido.

e) Está prohibido traer al Centro o estar en posesión de cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

f) No está permitido la circulación con los patinetes eléctricos dentro del recinto escolar.

6.3.7 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

a) Los profesores podrán utilizar dispositivos electrónicos en los periodos lectivos siempre y cuando su uso esté relacionado con la actividad docente. En el resto de horas complementarias de obligada permanencia en el Centro, podrán utilizarlos siempre que lo estimen oportuno.

b) En las diferentes reuniones en el Centro, como entrevistas con padres o tutores legales, sesiones de evaluación, reuniones de Departamento, Claustro de profesores y, en su caso, Comisiones de Coordinación Pedagógica o Consejo Escolar, deberán mantener sus teléfonos móviles apagados o, al menos, en silencio.

d) Está prohibido grabar, publicitar y/o difundir en redes sociales, a través de cualquier medio o soporte, fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa del interesado.

e) En el caso de que un profesor, en el desarrollo de actividades relativas a su propia materia o ámbito, pretenda realizar fotografías o grabaciones en video a los alumnos, o bien que algún profesor del Centro realice y/o publique imágenes o videos que se puedan realizar al alumnado (en la página Web del Centro, en revistas o publicaciones propias del Centro), en las que aparezcan individualmente o en grupo y que sean relativas a algunas de las actividades complementarias o extraescolares organizadas por el Centro, tanto dentro como fuera del recinto escolar, dicho profesor no estará obligada a pedir el consentimiento a los padres o tutores legales, ya que cada alumno de nuevo ingreso, en el momento de la matriculación, habrá entregado la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales, permitiendo esta práctica.

6.3.8 GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS

a) Conocer las normas de convivencia del Centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias, así como de las medidas educativas correctoras a aplicar a los alumnos en caso de incumplimiento de las mismas.

b) Mantener la disciplina, el orden y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.

c) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro para las que se hallen facultados, de acuerdo con lo previsto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

d) Colaborar con los profesores tutores, trasladando con diligencia la información requerida en aspectos relativos al cumplimiento de las normas de convivencia del alumnado.

e) Informar a las familias de las cuestiones relativas a la convivencia escolar que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.

f) Atender a las familias que lo requieran, en cuestiones relativas a la convivencia escolar que pudieran afectarles (debidos a incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y/o de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto) y, en su caso, adoptar compromisos con las familias ante las dificultades planteadas, en el horario establecido al efecto en las Normas de Organización y Funcionamiento.

6.4 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La concreción de los deberes del personal de administración y servicios, enumerados en el apartado correspondiente del presente documento, se basará en el obligado cumplimiento de las siguientes normas de convivencia por parte de dicho colectivo.

6.4.1 ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL CENTRO

a) Cumplir con puntualidad el horario correspondiente a su jornada laboral prevista en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación, tanto a la entrada como a la salida, siendo el secretario el encargado de velar por el cumplimiento de la jornada del personal y poner en conocimiento inmediato de Dirección cualquier incumplimiento de la misma.

b) Justificar adecuadamente, en su caso, las faltas de asistencia y puntualidad, en forma y plazo que se establece en las Normas de Organización y Funcionamiento.

c) Permanecer en el Centro durante la jornada laboral, a excepción del tiempo de descanso previsto en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

6.4.2 DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

Los miembros del personal de administración y servicios deberá realizar las funciones previstas en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.

6.4.3 RESPETO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SUS PERTENENCIAS

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo hacer objeto a ninguno de ellos de tratos vejatorios o degradantes.

c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

d) No acudir al Centro con símbolos que inciden o aludan a actitudes violentas (apologías fascistas, racistas, terroristas, símbolos anticonstitucionales, etc).

e) Mostrar con los miembros de la comunidad educativa un trato digno y considerado, propiciando un clima de diálogo, confianza y comunicación que facilite una convivencia agradable.

f) Guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del Centro.

g) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, no apropiándose de ellas sin consentimiento ni ocasionando daños en las mismas.

6.4.4 USO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

a) Hacer un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario de las aulas y dependencias, materiales y recursos didácticos del Centro, especialmente del equipamiento tecnológico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

b) En caso de observar algún desperfecto o deterioro, tanto por mal uso propio o de los alumnos, comunicar inmediatamente a cualquier miembro del equipo directivo, así como en su caso los responsables de los desperfectos.

c) No sacar material inventariable del Centro sin la autorización previa de algún miembro del equipo directivo, ya que hay que recordar que todos los recursos materiales y didácticos del Centro son de uso común, y el responsable de su gestión e inventario es el Secretario.

d) Colaborar en la limpieza de las diferentes dependencias del Centro (despachos, salas de profesores, aulas, patios, pasillos, escaleras).

6.4.5 HIGIENE PERSONAL, SALUD Y SEGURIDAD

a) Acudir al Centro convenientemente aseados y vestidos de forma adecuada, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares, utilizando una indumentaria acorde con la actividad a realizar.

b) Está prohibido el consumo de tabaco en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, a través de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

c) Está prohibido traer al Centro o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga, así como el acceso al Centro si previamente se ha consumido.

d) Está prohibido traer al Centro o estar en posesión de cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

6.4.6 USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

a) Los miembros del personal de administración y servicios podrán utilizar dispositivos electrónicos durante toda su jornada laboral siempre que lo estimen oportuno, excepto en el caso del administrativo que deberá mantener apagado o, al menos, en silencio su móvil en su horario de atención al público.

b) Está prohibido grabar, publicitar y/o difundir en redes sociales, a través de cualquier medio o soporte, fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún miembro de la comunidad educativa, salvo autorización expresa del interesado.

6.4.7 GESTIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

a) Conocer las normas de convivencia del Centro.

b) Cumplir las normas de convivencia del Centro, referentes al colectivo del que forman parte, desde una perspectiva de ejemplaridad respecto a los alumnos y restantes miembros de la comunidad educativa.

c) Velar, en el ámbito de sus funciones y en colaboración con el profesorado, por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado fuera del aula, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.

7. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS DEL ALUMNADO CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Todo lo que se detalla a continuación en este apartado está de acuerdo con el Título IV del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

7.1 ASPECTOS RELATIVOS A LAS MEDIDAS CORRECTORAS

7.1.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Además, deberán ser proporcionales a las faltas cometidas. Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En todo caso, en la corrección de tales incumplimientos deberá tenerse en cuenta que:

a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse medidas correctoras contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) Las medidas correctoras s han de guardar proporcionalidad con la conducta del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) En la imposición de las medidas correctoras deberá tenerse en cuenta la edad del alumno, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, los órganos responsables de imponer las medidas correctoras podrán solicitar los informes que estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres, representantes legales del alumno o instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

7.1.2 GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

7.1.2.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras, se consideran circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

b) La falta de intencionalidad.

c) La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean físicos o morales.

d) La petición de excusas en los casos de injurias y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.

e) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

f) La provocación suficiente.

g) Cuando la conducta contraria a la convivencia sea cometida por un alumno diagnosticado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).

7.1.2.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras, se consideran circunstancias agravantes:

a) La premeditación.
b) La reiteración.
c) Cuando la conducta contraria a la convivencia sea cometida por un alumno de Bachillerato o del ciclo de grado medio de Formación Profesional, al tratarse de etapas no obligatorias.
d) Cuando la conducta contraria a la convivencia se cometa contra un profesor o algún miembro del personal no docente del Centro.
e) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se cometa contra un alumno menor edad, de recién incorporación al Centro, que se encuentre en indefensión, desigualdad o inferioridad o que esté diagnosticado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).
f) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas o por cualquier otra circunstancia personal o social.
g) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
h) La incitación a la realización de cualquier acto contrario a las normas de convivencia, ya sea colectivo o individual.
i) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios, redes sociales, etc.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

7.1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Todos los miembros de la comunidad educativa del IES Virgen de la Victoria están obligados a conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir las normas incluidas en el Plan. Su cumplimiento garantizará el respeto a los derechos de los demás y las condiciones mínimas que aseguren la convivencia y faciliten la realización del Proyecto Educativo y Curricular del Centro.

El ámbito de aplicación de estas Normas, de acuerdo al artículo 46 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, se extenderá a lo ocurrido dentro del recinto escolar durante la jornada escolar de 8:30 a 14:25, durante las clases de refuerzo en horario vespertino o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

Igualmente, de acuerdo al mismo artículo referido en el párrafo anterior, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. En este sentido, el centro considera que debe actuar en actuaciones del alumnado, fuera del recinto escolar, justo antes o después del inicio o finalización de la jornada escolar, siempre y cuando estas actuaciones hayan sido constatadas por algún miembro del personal docente o no docente del centro o grabadas de manera nítida por las cámaras de videovigilancia orientadas al exterior del recinto escolar. En ningún caso se sancionarán conductas notificadas en Jefatura de estudios por el alumnado o sus padres, madres o tutores legales sin la constatación anteriormente referida.

El centro queda exento de cualquier responsabilidad acerca de las actuaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa fuera de la jornada escolar, con las consideraciones referidas en el párrafo anterior, incluyendo todo lo concerniente a difusión o publicación de contenidos en grupos de mensajería instantánea o redes sociales.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.1.4 CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Los alumnos deberán cumplir las medidas educativas de corrección que impongan los órganos competentes, una vez hayan sido informados sus padres o tutores legales, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establece el presente documento y la legislación vigente.

7.1.5 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el centro podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas de convivencia y una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En los casos en que, debido a la naturaleza de las medidas correctoras, el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro debe poner en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, a fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos contenidos en el presente documento.

7.1.6 CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

El derecho de todos a recibir una educación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad supone una educación que fomente la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y mentales. Por ello, como ya se especificó en el apartado correspondiente a las normas de convivencia:

a) La venta, distribución y consumo de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vapeadores, etc) está prohibida en todo el recinto escolar, en cualquiera de sus dependencias, para cualquier miembro de la comunidad educativa o persona que se encuentre en el Centro, de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

b) El consumo, distribución o venta

c) La posesión, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas está prohibida para cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en el interior del Centro como en los accesos al mismo. Así mismo, no está permitido el acceso al Centro si previamente se ha consumido.

d) Está prohibido distribuir a los alumnos carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad que incite al consumo, en que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice el consumo

e) La posesión, venta, distribución o consumo de cualquier otra droga está prohibida para cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en el interior del Centro como en los accesos al mismo. Así mismo, no está permitido el acceso al Centro si previamente se ha consumido.

Cuando se detecte que cualquier alumno haya ingerido, dentro o fuera del Centro, tabaco, alcohol o cualquier otra droga que influya en su estado de ánimo o de consciencia se avisará inmediatamente a la familia para que venga a recogerlo en el menor plazo de tiempo posible.

A las personas que incumplen estas normas se les aplicarán, además de las correcciones educativas correspondientes en caso del alumnado, los procedimientos establecidos para las sanciones administrativas o penales previstas en las leyes, como la LEY 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

7.1.7 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O SUSTRACCIÓN

El respeto a las instalaciones y bienes materiales del Centro es fundamental para conseguir un lugar adecuado en el que todos los miembros de la comunidad escolar se sientan a gusto; sin embargo, este respeto no impide el desgaste y deterioro que se derivan del uso de dichos materiales e instalaciones. Por ello, es preciso diferenciar los desperfectos que se produzcan por el uso normal o por un accidente fortuito y no reiterado de aquellos que son fruto de un abuso, una actitud negligente o un acto vandálico. Como es obvio, los desperfectos causados por el desgaste o por un accidente fortuito serán pagados por el Centro.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de la medida de corrección a que hubiera lugar.

Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del Centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído o su valor económico, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la medida de corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno que cause daño o sustracción serán responsables civiles subsidiarios en los términos previstos en el artículo 1.903 del Código Civil.

Todo lo anterior de acuerdo al artículo 44 del REAL DECRETO 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Cuando el daño o sustracción sea colectivo o la responsabilidad del daño o sustracción no quede suficientemente probada porque no se pudiese identificar al causante del mismo y el grupo se negara a identificarlo, se imputará la responsabilidad del hecho a todo el grupo, el coste de la reparación o sustitución así como las posibles sanciones recaerá a partes iguales entre todos los miembros del colectivo.

En caso de que el alumno, o sus padres o tutores legales, deban hacerse cargo del coste económico el procedimiento para recaudar el dinero será el siguiente. El profesor correspondiente o el tutor del alumno responsable del desperfecto o sustracción lo comunicará a Jefatura de estudios, que a su vez notificará tal circunstancia al alumno y a su familia, informándole del coste de la reparación y exigiéndoles la cuantía del daño ocasionado. La familia del alumno hará efectivo el pago de dicha reparación o sustitución en Secretaría, recibiendo del Secretario un recibo por la cantidad abonada.

La negativa a satisfacer de forma diligente la reparación económica tendrá, por sí misma, la consideración de falta de disciplina grave, y la prolongación durante más de dos semanas de dicha negativa, la de falta de disciplina muy grave.

Esta misma norma es de aplicación para los daños o sustracciones causados en las instalaciones visitadas y medios utilizados con motivo de alguna actividad complementaria o extraescolar.

No obstante lo especificado en los párrafos anteriores, es importante resaltar que cada miembro de la comunidad educativa ha de velar por el control de sus bienes y pertenencias (material escolar, dispositivos electrónicos, prendas de abrigo, etc). El centro no se hace responsable de la sustracción, pérdida o deterioro de los mismos en sus instalaciones durante la jornada escolar.

7.1.8 RESPONSABILIDAD POR AGRESIÓN FÍSICA O MORAL

Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos, sin perjuicio de la medida de corrección a que hubiera lugar y de la responsabilidad civil y penal en que haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

La petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor o su inexistencia serán consideradas como circunstancias paliativas o acentuantes, actuando en todo caso como un elemento de modulación de la responsabilidad del agresor.

7.1.9 RESPONSABILIDAD PENAL

La Dirección del Centro comunicará simultáneamente a la Dirección Provincial de Melilla y al Ministerio Fiscal o cuerpos de seguridad cualquier hecho que considere pueda ser constitutivo de infracción penal, sin perjuicio de la medida cautelar o de corrección a que hubiera lugar. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de responsabilidad penal de los menores.

Con el fin de evitar la concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no podrán adoptarse medidas correctoras por los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento. En este sentido, aquellos hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción penal podrán ser también sancionados cuando el fundamento de esta sanción, que ha de ser distinto del de la penal, sea la seguridad y el buen orden del centro.

Cuando la Dirección del Centro del centro tenga constancia de la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, respecto a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, paralizará inmediatamente la tramitación del procedimiento regulado en el apartado correspondiente del presente documento respecto a los mismos hechos, hasta que recaiga resolución judicial firme, sin perjuicio de la adopción de las medidas provisionales previstas, cuyos hechos probados serán vinculantes, en el supuesto de que proceda su reanudación.

7.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

El incumplimiento de las normas de convivencia del Centro por parte del alumnado podrá ser calificado como conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, en adelante faltas leves, contrarias a la convivencia de carácter grave, en adelante faltas graves, y gravemente perjudiciales para la convivencia, en adelante faltas muy graves. La tipificación de las mismas, así como las medidas correctoras a aplicar en cada caso y los órganos competentes en la aplicación de las correcciones son el objeto de este apartado.

7.2.1 FALTAS LEVES

7.2.1.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se calificarán como faltas leves cualesquiera infracciones, por parte del alumnado, de las normas de convivencia especificadas en el apartado 6.1 del presente documento, que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como faltas graves o muy graves. En particular, se consideran faltas leves las siguientes:

Asistencia, puntualidad y permanencia en el Centro

- **a)** La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- **b)** El abandono del aula o espacio asignado durante los periodos lectivos, periodos de recreo o cambios de clase, sin autorización de algún profesor.

Actitud y comportamiento en el aula

- **c)** Los actos que alteren el normal desarrollo de la actividad docente en el aula, detallados en el apartado 6.1.2 del presente documento.

Comportamiento en los periodos de recreos

- **d)** La permanencia en una ubicación diferente a la asignada.
- **e)** El comportamiento incívico, participando en juegos o actividades que puedan derivar en situaciones violentas o peligrosas, como carreras, empujones, etc.
- **f)** Hacer un uso inadecuado de los aseos, utilizándolos como lugar de reunión, en número excesivo o utilizar los aseos correspondientes al sexo contrario.

Respeto a los miembros de la comunidad educativa y sus pertenencias

- **g)** La falta de respeto a la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de otros alumnos.
- **h)** Los actos leves de incorrección o desconsideración hacia otros alumnos, como menosprecios, molestias, burlas, gestos incorrectos o palabras o expresiones inadecuadas e irrespetuosas (insultos, motes en tono despectivo, etc).
- **i)** La divulgación, sin consentimiento, de información relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos.
- **j)** La agresión física de carácter leve (empujón, palmada, etc) a cualquier alumno, siempre que no haya premeditación, alevosía, ensañamiento ni consecuencias físicas significativas para el que las padece.
- **k)** El deterioro leve en bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, realizado de manera negligente o intencionada.

l) La disposición sin autorización de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero.

Uso, cuidado y limpieza de las instalaciones del Centro

m) El deterioro leve en las instalaciones, mobiliario y equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias, o en los materiales y recursos didácticos del Centro, incluidos libros de la Biblioteca o libros del programa de préstamo, realizado de manera negligente o intencionada.

n) La no devolución de los libros prestados por la Biblioteca dentro de los plazos establecidos.

o) El deterioro de las condiciones de limpieza de las dependencias del Centro (aulas, patios, pasillos y escaleras), tanto en los periodos lectivos como en el periodo de recreo, como el lanzamiento de esputos, papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco, envases de zumos, desperdicios, chicles, cáscaras de pipas u otros objetos al suelo.

Higiene personal, salud y seguridad

p) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en una indumentaria inadecuada, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

q) El uso, dentro de dependencias cubiertas (despachos, salas de profesores o aulas), de prendas que cubran la cabeza, como gorros, capuchas o viseras, a excepción de aquéllas que tengan connotaciones religiosas.

r) La introducción en el Centro o tenencia en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

s) La circulación con los patinetes eléctricos dentro del recinto escolar.

Comunicaciones entre el Centro y las familias

t) El deterioro o la devolución fuera de plazo de las comunicaciones (citaciones, notificaciones, autorizaciones) entre el Centro y las familias.

Incitación o reiteración de faltas

u) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve.

7.2.1.2 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión.

7.2.1.3 MEDIDAS CORRECTORAS

Las faltas leves serán corregidas con las siguientes medidas correctoras:

a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o espacio donde se desarrolle la actividad docente o el periodo de recreo correspondiente, donde no moleste a sus compañeros.
b) Realización, en el aula, de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
c) Amonestación por escrito.
d) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.
e) Privación del periodo de recreo restante a la comisión de la infracción.
f) Realización, en el periodo de recreo y durante un periodo máximo de cinco días lectivos, de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a restaurar las condiciones de limpieza del Centro.

7.2.1.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las correcciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas leves prescribirán a la finalización del curso escolar.

7.2.1.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el director tiene la competencia de imponer las medidas disciplinarias por la comisión de faltas leves.

No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de dichas medidas, podrá delegar en los profesores o tutor del alumno, o en el Jefe de estudios. Por tanto, serán competentes:

- Los profesores del alumno, oído el alumno y dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios, las correcciones previstas en los párrafos a), b) c), d) y e) del apartado correspondiente.
- El tutor del alumno, oído el alumno, las correcciones c), d), e) y f) del apartado correspondiente.
- El Jefe de estudios, oído el alumno y su profesor o tutor, todas las correcciones del apartado correspondiente.

7.2.1.6 EJECUTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán inmediatamente ejecutivas.

7.2.2 FALTAS GRAVES

7.2.2.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se calificarán como faltas graves cualesquiera infracciones, por parte del alumnado, de las normas de convivencia especificadas en el apartado 6.1 del presente documento, que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como faltas muy graves. En particular, se consideran faltas graves las siguientes:

Asistencia, puntualidad y permanencia en el Centro

a) El abandono del recinto escolar durante la jornada escolar sin autorización expresa de algún miembro del equipo directivo, para todo el alumnado menor de edad, con las excepciones especificadas en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

Respeto a los miembros de la comunidad educativa y sus pertenencias

b) Los actos graves de incorrección, desconsideración o que atentan contra la dignidad personal de otros alumnos, como injurias, calumnias, ofensas, faltas de respeto, actitudes desafiantes, amenazas, coacciones, intimidaciones o chantajes.

c) La agresión física de carácter grave a cualquier alumno, exista o no provocación previa, con premeditación, alevosía, ensañamiento y/o consecuencias físicas significativas para el que las padece.

d) El deterioro grave en bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, realizado de manera negligente o intencionada.

e) La sustracción de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, de reducido valor económico.

f) La negativa a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en el caso de deterioro leve en bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, realizado de manera negligente o intencionada.

g) Los actos leves de incorrección o desconsideración hacia cualquier profesor o personal no docente, como menosprecios, molestias, burlas, gestos incorrectos o palabras o expresiones inadecuadas e irrespetuosas (insultos, motes en tono despectivo, etc).

h) El no reconocimiento de la autoridad del profesorado, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas.

i) La desatención de las indicaciones del personal no docente, tanto en el ejercicio de sus funciones como en el control del cumplimiento de las normas.

j) La negativa a personarse en Jefatura de estudios desobedeciendo las indicaciones del profesor correspondiente.

k) El deterioro en pertenencias o material escolar de algún profesor o personal no docente, realizado de manera negligente.

l) La disposición sin autorización de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún profesor o personal no docente.

Uso, cuidado y limpieza de las instalaciones del Centro

m) El deterioro grave en las instalaciones, mobiliario y equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias, o en los materiales y recursos didácticos del Centro, incluidos libros de la Biblioteca o libros del programa de préstamo, realizado de manera negligente o intencionada.

n) La manipulación de alguno de los extintores existentes en el Centro.

o) La sustracción de mobiliario, equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias o materiales y recursos didácticos del Centro, incluidos libros de la Biblioteca, de reducido valor económico.

p) La negativa a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en el caso de deterioro leve en las instalaciones, mobiliario y equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias, o en los materiales y recursos didácticos del Centro.

Higiene personal, salud y seguridad

q) El consumo, distribución o venta de tabaco en todo el recinto escolar, en cualquier de sus dependencias, a través de cigarrillos o de cualquier producto que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla (cigarrillos electrónicos o vapeadores), de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

r) El acceso al Centro si previamente se ha consumido bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.

s) La introducción en el Centro o tenencia de cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

t) Manipular alguno de los extintores situados en los pasillos.

u) Facilitar la entrada al Centro de personas no autorizadas o encubrir la permanencia de dichas personas ajenas en el Centro.

v) Atropellar a cualquier miembro de la comunidad educativa al circular por un patinete eléctrico dentro del recinto escolar.

Uso de dispositivos electrónicos

w) La tenencia o el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles o reproductores de audio y/o video) en cualquier parte del recinto escolar y durante toda la jornada escolar, incluidos los recreos y cambios de clase.

x) La grabación, a través de cualquier medio o soporte, de fotos, vídeos o sonido en las que aparezcan otros alumnos, en los que no haya agresiones o conductas inapropiadas.

Comunicaciones entre el Centro y las familias

y) La ocultación, manipulación o falsificación de las comunicaciones (citaciones, notificaciones, autorizaciones) entre el Centro y las familias.

Autenticidad documental y testimonial

z) La copia o el plagio en las pruebas de evaluación, utilizando para ello los procedimientos fraudulentos descritos en el apartado 6.1.9 del presente documento. Hay que hacer notar que también comete falta quien facilita o suministra la información.

Gestión en el cumplimiento de las normas y sus correcciones

aa) La falta de colaboración en el esclarecimiento de las conductas contrarias a la convivencia en el Centro, tergiversando los hechos y circunstancias que concurren.

bb) El engaño deliberado a cualquier profesor o personal no docente para eludir responsabilidades en el cumplimiento de las normas de convivencia.

cc) El incumplimiento de las medidas correctoras que impongan los órganos competentes por la comisión de faltas leves.

Incitación o reiteración de faltas

dd) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.

ee) La reiteración de tres faltas leves.

7.2.2.2 PRECRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas graves prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión.

7.2.2.3 MEDIDAS CORRECTORAS

Las faltas graves serán corregidas con las siguientes medidas correctoras:

a) Amonestación por escrito, con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.
b) Privación del periodo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
c) Realización, en el periodo de recreo y durante un periodo máximo de cinco días lectivos, de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a restaurar las condiciones de limpieza del Centro.
d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
e) Suspensión del derecho de asistencia a clases de una determinada materia o ámbito por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el Centro, bajo la atención de algún profesor o miembro del equipo directivo, efectuando los trabajos académicos que el profesor de la materia o ámbito le encomiende para evitar la interrupción en el proceso formativo.
f) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.

En el caso particular del abandono del Centro durante la jornada escolar, sin autorización expresa de algún miembro del equipo directivo, la sanción será la siguiente:

- Un día de suspensión del derecho de asistencia al Centro, si el abandono se produce por primera vez.
- Tres días de suspensión del derecho de asistencia al Centro, si el abandono se produce por segunda vez y sucesivas.

En el caso particular de tres faltas de puntualidad injustificadas, la sanción será de un día de suspensión del derecho de asistencia al Centro.

En el caso particular de la tenencia o el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles o reproductores de audio y/o video) en cualquier parte del recinto escolar y durante toda la jornada escolar, la sanción será la siguiente:

- Un día de suspensión del derecho de asistencia al Centro si el uso de estos dispositivos se produce por primera vez.
- Tres días de suspensión del derecho de asistencia al Centro si el uso de estos dispositivos se produce por segunda vez y sucesivas.

7.2.2.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las correcciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas graves prescribirán a la finalización del curso escolar.

7.2.2.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el director tiene la competencia de imponer las medidas disciplinarias por la comisión de faltas graves.

No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de dichas medidas, podrá delegar en los profesores o tutor del alumno, o en el Jefe de estudios. Por tanto, serán competentes:

- Los profesores del alumno, oído el alumno y dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios, la corrección prevista en el párrafo a) del apartado correspondiente.
- El tutor del alumno, oído el alumno, las correcciones b) y c) del apartado correspondiente.
- El Jefe de estudios, oído el alumno y su profesor o tutor, todas las correcciones del apartado correspondiente.

7.2.2.6 EJECUTIVIDAD Y COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las decisiones de adoptar las medidas correctoras previstas en los apartados a), b), c) y d) del apartado correspondiente serán inmediatamente ejecutivas.

Las previstas en los párrafos e) y f) serán ejecutivas una vez comunicadas, de forma que quede constancia, bien a los padres o representantes legales del alumno en el caso que éste sea menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad.

Estas comunicaciones se realizarán por correo postal, que es un medio que permite dejar constancia fehaciente de haberse realizado, así como de su fecha, y en ellas deberán estar detallada la información relativa a la medida correctora, incluyendo la fecha o fechas de la sanción. No obstante, para agilizar el proceso, se llevarán a cabo tales comunicaciones, simultáneamente vía telefónica (a través de los tutores o Jefe de estudios). Cuando ello no es posible, por imposibilidad de contactar con los teléfonos disponibles o por inexistencia o cambio de usuario de los mismos, esta comunicación se realizará a través de la entrega de una copia de las notificaciones directamente en mano en el domicilio familiar, por el PTSC del Centro. En caso de imposibilidad de acudir el PTSC al domicilio familiar o de que en éste no haya ninguna persona responsable del menor, el traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega.

7.2.3 FALTAS MUY GRAVES

7.2.3.1 TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se calificarán como faltas muy graves algunas de las infracciones a las normas de convivencia establecidas en el apartado 6.1 del presente documento. En particular, se consideran faltas muy graves las siguientes:

Asistencia, puntualidad y permanencia en el Centro

a) El hecho de facilitar la entrada al Centro de personas no autorizadas, o entrar con ellas, cuando éstas interrumpan el normal desarrollo de las actividades lectivas en el Centro.

Respeto a los miembros de la comunidad educativa y sus pertenencias

b) Los actos muy graves que atentan contra la dignidad personal de otros alumnos como discriminación, vejaciones o humillaciones, por razón de cualquier condición o circunstancia personal o social.

c) La agresión física de carácter muy grave a cualquier alumno, exista o no provocación previa, con premeditación, alevosía, ensañamiento y/o consecuencias físicas muy significativas para el que las padece, con necesidad de atención sanitaria, en su caso.

d) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno en las condiciones especificadas en el ANEXO II del presente documento.

e) La sustracción de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, de elevado valor económico, incluyendo patinetes eléctricos.

f) La negativa a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en el caso de deterioro grave en bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, realizado de manera negligente o intencionada.

g) La negativa a restituir lo sustraído o su valor económico, en el caso de sustracción de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún compañero, de reducido valor económico, realizado de manera negligente o intencionada.

h) Los actos graves de incorrección, desconsideración o que atentan contra la dignidad personal de cualquier profesor o personal no docente, como injurias, calumnias, ofensas, faltas de respeto, actitudes desafiantes, amenazas, coacciones, vejaciones o humillaciones.

i) La agresión física a cualquier profesor o personal no docente.

j) El deterioro en pertenencias o material escolar de algún profesor o personal no docente, realizado de manera intencionada.

k) La sustracción de bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún profesor o personal no docente.

l) La negativa a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en el caso de deterioro en bienes y pertenencias, incluido el material escolar, de algún profesor o personal no docente, realizado de manera negligente.

Uso, cuidado y limpieza de las instalaciones del Centro

m) La sustracción de mobiliario, equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias o materiales y recursos didácticos del Centro, de elevado valor económico.

n) La negativa a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en el caso de deterioro grave en las instalaciones, mobiliario y equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias, o en los materiales y recursos didácticos del Centro.

o) La negativa a restituir lo sustraído o su valor económico, en el caso de sustracción de mobiliario, equipamiento tecnológico de las aulas y dependencias o materiales y recursos didácticos del Centro, de reducido valor económico.

Higiene personal, salud y seguridad

p) La introducción en el Centro, tenencia o consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
q) La amenaza o uso indebido de cualquier tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

Uso de dispositivos electrónicos

r) La grabación sin autorización, a través de cualquier medio o soporte, de fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún profesor o personal no docente.
s) La difusión, a través de cualquier medio o soporte, de fotos, vídeos o sonido en las que aparezcan otros alumnos, en los que haya agresiones o conductas inapropiadas.
t) La difusión, a través de cualquier medio o soporte, de fotos, vídeos o sonido en las que aparezca algún profesor o personal no docente.

Autenticidad documental y testimonial

u) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente, incluyendo las pruebas de evaluación, así como concertar o aceptar dicha actuación por parte del suplantado.
v) La falsificación o sustracción de documentos académicos.

Gestión en el cumplimiento de las normas y sus correcciones

w) El incumplimiento de las medidas correctoras que impongan los órganos competentes por la comisión de faltas graves.

Incitación o reiteración de faltas

x) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave.
y) La reiteración de tres faltas graves, a excepción de las previstas en los párrafos a) y w) del apartado 7.2.2.1 del presente documento, cuya reiteración ya está prevista en el apartado 7.2.2.3.

7.2.3.2 PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de cuatro meses contado a partir de la fecha de su comisión.

7.2.3.3 MEDIDAS CORRECTORAS

Las faltas muy graves serán corregidas con las siguientes medidas educativas:

a) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
b) Cambio de grupo.
c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, con posibilidad de cambio de grupo al finalizar la sanción. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que determine el profesorado que le imparte docencia para evitar la interrupción en el proceso formativo.
d) Cambio de centro. En este caso, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente de la ciudad.

7.2.3.4 PRESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Las correcciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas muy graves prescribirán a la finalización del curso escolar.

7.2.3.5 PERSONAS COMPETENTES PARA DECIDIR LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el director tiene la competencia de imponer las medidas disciplinarias por la comisión de faltas muy graves, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de estudios en lo previsto en las letras a) y b). En el caso de que se impongan por el director las correcciones previstas en los párrafos c) y d) del apartado correspondiente, se llevarán cabo con arreglo al procedimiento previsto en el siguiente apartado.

7.2.3.6 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

El procedimiento que llevaremos a cabo en el Centro, y que se detalla a continuación, está de acuerdo con los artículos 54, 55 y 56 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

1. Apertura del expediente y nombramiento del instructor

El Director, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, decidirá la incoación del expediente en un plazo no superior a los diez días desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección y designará a un profesor como instructor, que tiene que abstenerse de actuar en el procedimiento cuando se de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso lo tendrá que comunicar al Director, quien resolverá lo que resulte procedente.

Para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento el Director adoptará como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período de cinco días. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

La incoación del expediente disciplinario se formalizará con un escrito que contendrá:

a) Nombre y apellidos del alumno presuntamente responsable.
b) Hechos imputados.
c) Fecha de la comisión de los mismos.
d) Comunicación del instructor y posibilidad de recusación ante el Director, por parte del alumno y, en su caso, de sus padres o sus representantes legales, en un plazo de dos días lectivos, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
e) La medida provisional anteriormente referida.

La incoación del procedimiento, incluyendo el nombramiento del instructor, se comunicará al alumno presunto autor de los hechos y, si éste es menor de edad, igualmente a los padres o representantes legales del menor. Esta notificación se hará de manera presencial en el Centro, previa cita telefónica con los padres o representantes legales del alumno.

Con objeto de agilizar el procedimiento, en caso de conformidad con el instructor asignado y la renuncia al plazo de recusación de dos días lectivos se hará constar de manera expresa en el documento de incoación del expediente.

La incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

Se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio del procedimiento y se le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.

2. Instrucción

El instructor, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente (alumnos, personal docente y no docente, etc) o la solicitud de informes o pruebas que estime pertinentes.

Estas actuaciones incluirán en cualquier caso el testimonio del alumno agraviado por la conducta infractora, acompañado por sus padres o representantes legales en caso de ser menor de edad. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, previa cita telefónica y mediante correo certificado, para la toma de declaración acerca de los hechos imputados. La incomparecencia sin causa justificada de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

En caso de que el instructor considere pertinente el testimonio de otros alumnos del Centro, también habrán de ser acompañados de sus padres o representantes legales en caso de ser menores de edad.

Concluida la instrucción del expediente por parte del instructor, que no deberá exceder de siete días, el instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener:

a) Descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno.
b) Tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.
c) Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
d) Medida correctora que se propone con arreglo a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, previa cita telefónica y mediante correo certificado que garantice su recepción, para mostrarles el expediente en donde constan las actuaciones llevadas a cabo para el esclarecimiento de los hechos y comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos de que disponen para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos en su defensa. Estas alegaciones y documentos, en su caso, se formularán por escrito y se presentarán, respectivamente, en la Secretaría del Centro.

El citado trámite de vista y audiencia, detallado en el párrafo anterior, se formalizará con un documento escrito. Con objeto de agilizar el procedimiento, en caso de conformidad con la propuesta y la renuncia al plazo de alegaciones de dos días lectivos se hará constar de manera expresa en el documento.

La incomparecencia al trámite de vista y audiencia, sin causa justificada, de los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad, o bien la negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento, dejando constancia en el expediente de esta circunstancia.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por el instructor al Director el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y, en su caso, todas las alegaciones que se hubieran formulado.

3. Resolución del procedimiento

A la vista de la propuesta de resolución del instructor y, en su caso, de las alegaciones formuladas, el Director dictará la resolución del procedimiento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de incoación del mismo, que deberá contener:

a) Descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno.
b) Tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.
c) Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
d) Medida correctora que se dictamina con arreglo a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.
e) Fecha de efectos de la medida.
f) Derecho que asiste a la persona interesada para solicitar al Consejo Escolar del centro la revisión de la decisión adoptada en la resolución, en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de la misma o bien interponer recurso de alzada ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de MELILLA en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha resolución, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, mediante correo certificado, de manera que quede constancia fehaciente de haberse realizado.

7.2.3.7 PLAZO DE RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE UN EXPEDIENTE

Frente a la resolución del expediente, el alumno (y si es menor de edad sus padres o representantes legales) puede/n solicitar al Consejo Escolar del centro la revisión de la decisión adoptada en la resolución, en el plazo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de la misma, de conformidad con las competencias que el artículo 127, letra h), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, atribuye a este órgano colegiado, o bien interponer recurso de alzada ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de MELILLA en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DEL ALUMNADO

8.1 DENTRO DEL AULA

Paso 1. Registro de la incidencia

Los profesores, en cada uno de los periodos lectivos, velarán por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los alumnos, relativas al aula, que se especifican en el apartado correspondiente del presente Plan. En caso de incumplimiento de las mismas por parte de algún alumno, el profesor registrará la incidencia en el sistema de gestión Alboran.

Paso 2. Actuación del profesor tras el registro de la incidencia

a) En el caso de que un alumno haya cometido una falta leve en alguno de los periodos lectivos que componen la jornada escolar, una vez registrada, el profesor tomará las medidas que considere oportunas (mantenerle de pie en la parte trasera del aula o en un lugar en el que no moleste a sus compañeros, imponerle algún castigo del tipo de copiar un determinado número de veces alguna frase o texto, realizar alguna tarea específica, etc), pero siempre dentro del aula.

b) En el caso de que un alumno haya cometido una falta grave o muy grave en alguno de los periodos lectivos que componen la jornada escolar, una vez registrada la incidencia, el profesor lo comunicará al profesor de guardia, que le acompañará a Jefatura de estudios, para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de que el profesor de guardia no esté en ese momento en el pasillo correspondiente, al alumno lo acompañará a Jefatura de estudios el delegado del grupo, o el subdelegado en caso de ausencia de éste.

En caso de que el alumno se niegue a abandonar el aula a instancias del profesor de guardia, mostrando una actitud desafiante, dicho profesor notificará esta circunstancia en Jefatura de estudios para que alguno de los Jefes de estudios se persone en el aula.

El jefe de estudios intercederá para que el alumno lo acompañe a Jefatura de estudios, pudiendo ocurrir:

- Que el alumno acceda de manera pacífica a acudir a dicha dependencia y muestre una actitud conciliadora. En este caso, el Jefe de estudios comunicará telefónicamente con los padres o tutores legales para notificarles los hechos ocurridos, la medida correctora pertinente e instarles a que acudan de manera inmediata al Centro para recoger a su hijo o tutelado. En caso de no poder contactar con los padres o tutores legales, tras intentarlo vía telefónica de manera reiterada, será el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad el encargado de notificar la medida correctora a aplicar al alumno y que acuda al centro a recoger al alumno, que esperará mientras tanto en la puerta de Jefatura de estudios.
- Que el alumno no acceda a acudir a dicha dependencia, o lo haga a regañadientes, y siga mostrando una actitud agresiva y desafiante. En este caso, el Jefe de estudios comunicará telefónicamente con los padres o tutores legales para notificarles los hechos ocurridos, la medida correctora pertinente e instarles a que acudan de manera inmediata al Centro para recoger a su hijo o tutelado. En caso de no poder contactar con los padres o tutores legales, tras intentarlo vía telefónica de manera reiterada, el Jefe de estudios avisará al Grupo de Menores de la Policía Nacional o Policía local (GRUMEN) para que acudan al Centro y se hagan cargo del alumno.

8.2 FUERA DEL AULA

8.2.1 EN LOS PERIODOS DE RECREO

En el caso de que el comportamiento de algún alumno incurriese en una falta contraria a las normas de convivencia de carácter leve en el periodo de recreo, el profesor de guardia de recreo tomará en ese momento las medidas que considere oportunas (mantenerle en el patio apartado del resto de compañeros, hacerle restaurar las condiciones de higiene del patio, etc) y a la finalización del periodo de recreo rellenará un parte de incidencia que posteriormente entregará al tutor del grupo a la mayor brevedad posible. El tutor será el encargado de completar el parte de incidencia, realizando una propuesta de sanción, con toda la información disponible del alumno, que entregará en Jefatura de estudios para su conocimiento y efectos oportunos.

Si la gravedad del caso así lo requiriera, por tratarse de una falta grave o muy grave, acompañará al alumno directamente a Jefatura de estudios para comunicar lo sucedido a alguno de los Jefes de estudios para, en su caso, tomar las medidas correctoras pertinentes.

En caso de que el alumno se niegue a acudir a Jefatura de estudios, mostrando una actitud desafiante, el profesor de guardia notificará esta circunstancia en Jefatura de estudios y se seguirá el protocolo de desobediencia grave especificado en el apartado anterior.

8.2.2 EN LOS CAMBIOS DE CLASE

En el caso de que el comportamiento de algún alumno incurriese en una falta contraria a las normas de convivencia de carácter leve en alguno de los cambios de clase, el profesor de guardia de aula le apercibirá verbalmente y, en su caso, notificará esta circunstancia en Jefatura de estudios para su conocimiento y efectos oportunos.

Si la gravedad del caso así lo requiriera, por tratarse de una falta grave o muy grave, acompañará al alumno directamente a Jefatura de estudios para comunicar lo sucedido a alguno de los Jefes de estudios para, en su caso, tomar las medidas correctoras pertinentes.

En caso de que el alumno se niegue a acudir a Jefatura de estudios, mostrando una actitud desafiante, el profesor de guardia notificará esta circunstancia en Jefatura de estudios y se seguirá el protocolo de desobediencia grave especificado en el apartado anterior.

9. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS

Las actuaciones que han de contribuir a la consecución de los objetivos propuestos en el apartado 3 del presente documento se estructuran en diferentes ámbitos (prevención, detección y resolución) que contribuyen de forma integrada tanto a la mejora de la convivencia en el centro como a la resolución pacífica y no violenta de los conflictos.

La respuesta educativa del centro pretende, por tanto, establecer cauces de participación y diálogo y diseñar una serie de habilidades y estrategias destinadas a prevenir y solucionar de manera pacífica los conflictos.

9.1 PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS

Al abordar la convivencia en el centro es importante prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos. La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

Las medidas correctoras se entenderán como un recurso necesario al que habrá que acudir cuando fracasen o no sean suficientemente eficaces las preventivas, que serán prioritarias y a las que se prestará una atención continua y preferente.

Las actuaciones preventivas que se realizarán en el centro son las siguientes:

9.1.1 MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

9.1.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR GRUPOS

Se considera fundamental la buena distribución del alumnado en los diferentes grupos partiendo de sus características y necesidades.

Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado, detallados en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, tienen una importancia relevante en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que afectan al cumplimiento de las normas de convivencia pertinentes en el aula y el grado de disrupción del alumnado, además de otros aspectos tales como la atención a la diversidad o el ambiente y clima de trabajo en el aula.

De especial relevancia en el ámbito de la convivencia es el criterio relativo a la heterogeneidad, en lo referente a:

- Distribución equitativa de alumnado repetidor.
- Distribución equitativa del alumnado que promociona por imperativo legal.
- Distribución equitativa del alumnado problemático en materia de convivencia y absentismo.

La distribución del alumnado por grupos en el presente curso escolar viene reflejada en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro. Especialmente significativo para la convivencia es el agrupamiento del alumnado de los dos primeros niveles de la ESO, por ser en estos niveles donde se aprecia un mayor grado de disrupción.

9.1.1.2 NOMBRAMIENTO DE TUTORES

Reconociendo la función relevante del tutor para mejorar el cumplimiento de las normas de convivencia pertinentes en el aula así como el grado de disrupción del alumnado, se ha intentado realizar una buena elección de los tutores, en especial en los grupos de los dos primeros niveles de la ESO y en aquéllos donde eran previsibles mayores problemas de disrupción en el aula, teniendo en cuenta los criterios detallados en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro, es decir, atendiendo a la experiencia docente, a su capacidad en mantener el orden en clase y a la competencia en la gestión de la comunicación con el alumnado y sus familias, siempre que ello fuera posible, teniendo en cuenta la disponibilidad horaria de profesorado en cada departamento e intentado respetar la alternancia anual de tutorías entre el profesorado.

9.1.1.3 OFERTA EDUCATIVA

Otro elemento fundamental para la disminución de las conductas disruptivas es una oferta formativa lo más posible adaptada a las capacidades, motivaciones e intereses del alumnado. No podemos olvidar que frecuentemente los alumnos que protagonizan la mayoría de conflictos son aquellos que no sienten ninguna atracción hacia el sistema educativo, luego hay que crear un currículo atractivo, personalizado y motivador para evitar su desanimo y la generación de problemas de convivencia.

La oferta del centro para el presente curso escolar, que tiene como objetivo permitir elegir a los alumnos parte de su propio currículo en función de sus capacidades, motivaciones e intereses está detallada en la Oferta formativa remitida a la Dirección Provincial en fecha anterior al 15 de febrero, informada previamente por el Consejo Escolar y la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobada por el Claustro de profesores en fecha 9 de febrero de 2023.

La referida oferta permite al alumnado la elección de:

- Materias optativas en 1º, 2º y 3º ESO.
- Materias optativas y de opción en 4º ESO.
- Materias optativas y específicas en Bachillerato.
- Modalidades en Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales o Ciencias y Tecnología).

Esta oferta no es más que una declaración de intenciones, ya que su aplicación a la realidad educativa para el presente curso escolar está supeditada a diversos factores. Una vez realizado el proceso de matriculación del alumnado y previo a la elaboración de horarios, los criterios que intervienen en la oferta definitiva de modalidades y materias optativas y específicas serán los siguientes:

- Los recursos disponibles en el Centro, tanto humanos como materiales (disponibilidad horaria de los distintos departamentos, excesiva demanda de algunas materias, etc).
- Las limitaciones y consideraciones, en cuanto al mínimo número de alumnos (quince) para cursar modalidades en Bachilllerato así como materias optativas y específicas en ambas etapas, a las que hace referencia el apartado 5.3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24. Estas restricciones toman especial importancia en nuestro centro en la etapa de Bachillerato debido al reducido número de alumnos que titulan al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria como consecuencia de las características de nuestro alumnado, que se traduce en peores resultados académicos.

9.1.1.4 IMPLANTACIÓN DE NUEVAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

El Centro cuenta con cámaras de videovigilancia convenientemente señalizadas, en todos los pasillos así como en las zonas que circundan los diferentes pabellones, incluidos los patios de recreo, por motivos de seguridad así como de protección del interés superior de los menores, toda vez que se trata de espacios en los que se pueden producir acciones que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y emocional. En relación con la convivencia, estas cámaras ayudan a Jefatura de estudios a controlar y depurar responsabilidades en las acciones punitivas cometidas por el alumnado (conflictos, peleas, hurtos, etc) en zonas en las que se carece de visibilidad en estos momentos.

Con la experiencia acumulada en años precedentes, se considera necesario aumentar el sistema de cámaras de videovigilancia con la implantación de 2 nuevas cámaras (una apuntando a las escaleras que unen el patio deportivo superior con el patio de naranjos y otra en la esquina del pabellón principal que colinda con las calles Maanan Benaisa Mimun y Purísima Concepción).

9.1.2 ACTIVIDADES DE ACOGIDA

El comienzo del curso escolar siempre supone la llegada por primera vez al centro tanto de parte del profesorado como del alumnado y sus familias, en especial de 1º de ESO.

En el caso del alumnado de nuevo ingreso y sus familias, la incorporación de los alumnos al centro supone un motivo de ilusión y nuevas metas, pero también, para muchos de ellos, un motivo de desasosiego, estrés, miedo, nerviosismo, desorientación, incertidumbre y preocupación, que comparten con sus padres, madres y tutores legales.

Nuestro propósito con estas actividades es facilitar la incorporación e integración en la vida del Centro de los nuevos miembros de la comunidad educativa, así como proporcionarles el conocimiento de sus derechos y deberes, las normas de convivencia de obligado cumplimiento, las correcciones previstas en caso de incumplimientos de las mismas por parte del alumnado y otros aspectos relativos a las normas de convivencia y las medidas correctoras, especificados en los apartados 5 a 8 del presente documento.

9.1.2.1 ALUMNADO

Toda la comunidad educativa debe implicarse en una incorporación adecuada de los nuevos alumnos al centro.

El objetivo de las actividades de acogida que se detallan en los siguientes párrafos es facilitar al alumnado de nuevo ingreso, en especial de 1º ESO, su rápida integración y adaptación a la dinámica escolar en el Centro, informándoles, entre otros aspectos, de las normas de convivencia y las medidas correctoras en caso de incumplimiento de las mismas.

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN 1º ESO

1. Presentación de inicio de curso

El primer día del curso se realizará la presentación de inicio de curso, en la que el equipo directivo junto con los tutores y equipos docentes de cada uno de los grupos, realizará la acogida del alumnado al nuevo curso en el patio deportivo superior el Salón de actos, sin la presencia de ningún padre, madre o tutor legal. En ella se establece una primera comunicación entre el Centro y los alumnos de nuevo ingreso en 1º ESO, a los que se les informa de aspectos relativos al inicio de curso, el grupo, tutor y equipo docente que les corresponde, así como aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Centro. Posteriormente, el tutor de cada grupo les hará un recorrido por las instalaciones del centro y los acompañará a su aula de referencia.

2. Agrupamiento del alumnado

Tras el análisis de toda la información recogida en el proceso de coordinación con los CEIP de procedencia, los expedientes académicos del alumnado disponibles en el sistema de gestión Alboran y los resultados de las pruebas de evaluación inicial, se distribuye al alumnado en los diferentes grupos en este nivel de la manera que se detalla en el apartado 9.1.1.1 del presente documento.

3. Acción tutorial por parte del profesorado y de los tutores

Durante los primeros días del curso, todo el profesorado del grupo contribuirá a la acción tutorial, proporcionando información relativas a la materia a impartir (metodología, sistemas de evaluación, libros de texto y materiales curriculares a utilizar, etc), pero además informando y fomentando el cumplimiento de las normas de convivencia pertinentes en el aula, de mantener un comportamiento cívico de respeto entre los alumnos, evitando actitudes discriminatorias, así como de hacer un buen uso del mobiliario y de las instalaciones

Por otro lado, los tutores, en las sesiones lectivas de tutoría de las primeras semanas del curso realizarán actividades específicas encaminadas a facilitar el conocimiento mutuo entre los alumnos y entre éstos y el tutor, para favorecer la integración de todo el alumnado y a convivir dentro de la diversidad, y a iniciar la creación de un grupo unido y cohesionado a través diferentes técnicas grupales. El tutor, en estas sesiones, recoge de cada componente del grupo aspectos personales, de relación y actitudinales.

ALUMNADO QUE SE INCORPORA UNA VEZ INICIADO EL CURSO

Para el alumnado que se incorpore al Centro una vez iniciado el curso por diferentes circunstancias (asuntos familiares o personales, orden de escolarización, etc), es necesario tener previstas una serie de actuaciones que garanticen su integración, lo más breve posible, en la vida del Centro. Para ello se realizará lo siguiente:

1. A la hora de realizar la matrícula, se le explicará al alumno y/o la familia las características del centro y se le comunicará que deberá presentarse al día siguiente, a primera hora, en Jefatura de estudios.

2. Se realizará, en jefatura de estudios, una entrevista con el alumno y/o con la familia para obtener información sobre su lugar de procedencia, su rendimiento escolar así como cualquier otra información que pueda resultar de interés. Asimismo, se facilitará de manera resumida al alumno y/o a su familia toda la información que se le hubiera asignado al resto de alumnos al inicio de curso (horario del grupo, lista de libros y de material que necesita, dependencias del instituto, normas de convivencia, etc).

3. Se le asignará grupo al alumno en función de la información obtenida, de las materias, itinerario o modalidad elegida, así como cualquier otra particularidad, como en el caso de que el alumno venga diagnosticado con NEAE. En la medida de lo posible, se asignará al alumno el grupo menos numeroso entre los posibles así como aquel que mejor pueda facilitar la integración del alumno.

4. El Jefe de estudios, o cualquier miembro del equipo directivo, acompañará al alumno al aula de su nuevo grupo para presentarlo a sus compañeros y facilitarle la entrada en el mismo.

5. El Jefe de estudios le comunicará al tutor la incorporación del nuevo alumno al grupo, así como los datos más importantes que éste conozca. Asimismo, se comunicará a todo el profesorado la llegada de este nuevo alumno.

6. El profesorado prestará especial atención al seguimiento de este alumnado en las primeras semanas, evaluando el nivel de competencia curricular en las diferentes áreas.

7. El tutor concertará, a la mayor brevedad posible, una entrevista con su familia para ofrecerle la información que ya se proporcionó en la reunión grupal inicial de inicio de curso del tutor con las familias, así para cumplimentar los cuestionarios personales y médicos del alumno y, en su caso, la autorización para la asistencia a las clases vespertinas de recuperación de materias pendientes.

9.1.2.2 FAMILIAS

Toda la comunidad educativa debe implicarse en una incorporación adecuada de las nuevas familias al centro, que suelen mostrar dudas, inquietud y preocupación por la incorporación de sus hijos e hijas al Instituto, por considerarlos demasiado pequeños e inmaduros para afrontar el cambio.

El objetivo de las actividades de acogida que se detallan en los siguientes párrafos es facilitar a los padres o tutores legales del alumnado de nuevo ingreso, en especial de 1º ESO, su rápida integración y adaptación a la dinámica escolar en el Centro, informándoles, entre otros aspectos, de las normas de convivencia y las medidas correctoras en caso de incumplimiento de las mismas, así como de la necesidad de fomentar en sus hijos el respeto hacia otros compañeros y hacia el profesorado y el cumplimiento de dichas normas.

PADRES MADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN 1º ESO

Durante los primeros días del mes de octubre, cada uno de los profesores tutores de 1º ESO citará a los padres o tutores legales de los alumnos de cada grupo, con el fin de mantener una primera toma de contacto con ellos y cuyo orden del día fue idéntico al del resto de grupos del resto de niveles del Centro, que está detallado en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

En lo referente a la convivencia, los diferentes tutores les informaron de aspectos tales como:

- Derechos y deberes de los padres o tutores legales.
- Faltas de asistencia del alumnado, justificación y notificación a los padres, madres o tutores legales.
- Consecuencias derivadas de la reiteración de faltas injustificadas.
- Canales de comunicación de los padres, madres o tutores legales con el Centro.
- Utilización de dispositivos electrónicos por parte del alumnado.
- Responsabilidad por daños o sustracción.
- Normas de convivencia y medidas correctoras.
- Ruegos y recomendaciones a los padres, madres o tutores legales.

En esta reunión, además, se fomenta la participación y la colaboración de los padres y madres en el Instituto a través de la Junta de delegados de padres y madres y el Consejo Escolar.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado que no asistan a la reunión en la fecha acordada serán citados por el profesor tutor a lo largo del mes de octubre en alguna de las dos horas de atención de padres que el tutor tiene en su horario personal o, si es preferible por éste, en alguna de sus horas complementarias.

PADRES MADRES O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO QUE SE INCORPORA UNA VEZ INICIADO EL CURSO

Para la familia del alumnado que se incorpore al centro, con orden de escolarización, en cualquier momento del curso, es necesario tener previstas una serie de actuaciones que garanticen la integración de sus hijos, lo más breve posible, en la vida del centro. Para ello se realizará lo siguiente:

1. A la hora de realizar la matrícula, se le explicará al alumno y/o la familia las características del centro y se le comunicará que deberá presentarse al día siguiente, a primera hora, en Jefatura de estudios.

2. Se realizará, en jefatura de estudios, una entrevista con el alumno y/o con la familia para obtener información sobre su lugar de procedencia, su rendimiento escolar así como cualquier otra información que pueda resultar de interés. Asimismo, se facilitará de manera resumida al alumno y/o a su familia toda la información que se le hubiera asignado al resto de alumnos al inicio de curso (horario del grupo, lista de libros y de material que necesita, dependencias del instituto, normas de convivencia, etc).

3. El tutor concertará, a la mayor brevedad posible, una entrevista con su familia para ofrecerle la información que ya se proporcionó en la reunión grupal inicial de inicio de curso del tutor con las familias, así para cumplimentar los cuestionarios personales y médicos del alumno y, en su caso, la autorización para la asistencia a las clases vespertinas de recuperación de materias pendientes.

4. El tutor, una vez que se haya realizado por el profesorado el seguimiento al alumnado en las primeras semanas de estancia en el centro y cuando esté en disposición de la información pertinente, informará a la familia del alumno acerca de la integración del alumnado en el grupo así como la evolución académica del alumno desde su incorporación al Centro.

9.1.2.3 PROFESORADO

Es importante, asimismo, la acogida de los profesores nuevos, tanto de los que llegan al inicio de curso en calidad de interino, funcionario en práctica, expectativa de destino o con destino definitivo, como los que se incorporan por contratos temporales para cubrir sustituciones, que proceden de otros centros educativas con costumbres, normas y medios diferentes y que sin duda precisarán un tiempo para adaptarse a nuevos compañeros, alumnos, organización, etc.

El objetivo es favorecer desde el principio su integración y adaptación en la dinámica escolar del centro, en su departamento y facilitarles la tarea docente.

PROFESORADO NUEVO EN EL CENTRO

Se establecen las siguientes actuaciones en el protocolo de acogida para el profesorado que se incorpora al inicio de curso.

1. Presentación del nuevo profesorado ante la directora, quien le dará a conocer al resto del equipo directivo. Se le explicarán los elementos más significativos sobre la organización del centro, grupos, horarios, etc. Así mismo, le irán mostrando las instalaciones y recursos materiales del Centro. En el caso de proceder de la península, se les facilitará información sobre el entorno: transporte, vivienda, ocio, etc.

2. Presentación en la Secretaría del Centro, acompañado generalmente por el Jefe de estudios o cualquier miembro del equipo directivo, donde conocerá al administrativo que le entregará la ficha de recepción del profesorado con los datos personales más significativos, que habrá de rellenar y entregar en Secretaría para su custodia. Asimismo se iniciarán los trámites para darle de alta en el sistema de gestión Alboran.

3. Presentación a las conserjes, que les proporcionarán las llaves de las taquillas y dependencias que necesiten.

4. Presentación al jefe de su departamento específico, quien le informará de diferentes aspectos del departamento y le pondrá en contacto con los compañeros que lo integran, los cuales le servirán de guía para conocer a otros compañeros del centro.

5. Los primeros días del curso son un buen momento para propiciar desde el equipo directivo el acercamiento al profesorado nuevo a través del diálogo y dar respuesta a todas las dudas que les pudieran ir surgiendo.

6. Al comienzo del primer claustro, tras el saludo de bienvenida y una vez presentado el equipo directivo, se procederá a la presentación del profesorado nuevo al resto del claustro. Al finalizar se le entrega a cada miembro del claustro una carpeta nominal que contiene los siguientes documentos: calendario escolar, direcciones y teléfonos de interés, planos de los edificios y ubicación de las aulas, etc.

7. Antes del inicio de las actividades lectivas, el Jefe de estudios tendrá una reunión con el profesorado de nuevo ingreso para explicarles de manera detallada el extracto de las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia para el profesorado, con información acerca de normas generales durante la jornada escolar, protocolo de actuación en caso de faltas de puntualidad y asistencia del profesorado, guardias de aula y de recreo, comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, normas relativas a las pruebas de evaluación, permisos y licencias, utilización de dispositivos electrónicos, sistema para el registro de faltas, retrasos e incidencias del alumnado, etc.

PROFESORADO QUE SE INCORPORA UNA VEZ INICIADO EL CURSO PARA HACER UNA SUSTITUCIÓN

La acogida al profesorado que se incorpora a lo largo del curso cubriendo una sustitución se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Presentación del nuevo profesorado ante la directora, quien le dará a conocer al resto del equipo directivo. Se le explicarán los elementos más significativos sobre la organización del centro, grupos, horarios, etc, y se le proporcionará y explicará su horario personal, así como un listado con el alumnado que le corresponda. Así mismo, le irán mostrando las instalaciones y recursos materiales del centro, entre ellas la secretaría. En el caso de proceder de la península, se les facilitará información sobre el entorno: transporte, vivienda, ocio, etc.

2. Presentación en la Secretaría del Centro, acompañado generalmente por el Jefe de estudios o cualquier miembro del equipo directivo, donde conocerá al administrativo, que le entregará la ficha de recepción del profesorado con los datos personales más significativos, que habrá de rellenar y entregar en Secretaría para su custodia.

3. Presentación a las conserjes, que les proporcionarán las llaves de las taquillas y dependencias que necesiten.

4. Puesta en contacto con el profesor sustituido para que le asesore y le facilite información sobre el alumnado, material didáctico, estado actual de la programación, contenidos a impartir, cuaderno del profesor, calificaciones, adaptaciones curriculares del grupo, etc. Si la baja es previsible, el profesor sustituido dejará una carpeta con esta información en Jefatura de estudios.

5. Presentación, a la mayor brevedad posible, al jefe de su departamento específico, quien le informará de diferentes aspectos del departamento, le proporcionará el material didáctico que necesite (en caso de no haber contactado con el profesor sustituido) y le pondrá en contacto con los compañeros que lo integran, los cuales le servirán de guía para conocer a otros compañeros del centro.

6. Los primeros días, tras la incorporación, son un buen momento para propiciar desde el equipo directivo el acercamiento al profesorado nuevo a través del diálogo y dar respuesta a todas las dudas que les pudieran ir surgiendo.

9.1.3 DIFUSIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La difusión de las normas de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa es una condición necesaria e imprescindible para cumplir y hacer cumplir dichas normas.

En los primeros días de septiembre el Jefe de estudios tendrá una reunión con el profesorado de nuevo ingreso para explicarles de manera detallada, entre otros aspectos, las normas de convivencia del centro, así como su disposición en la página Web para su consulta. Esto se realizará con todo el profesorado en la segunda sesión de claustro del curso.

Todo el profesorado, trabajando dentro de las líneas del Plan de Acción Tutorial del centro, dedicarán las primeras clases a informar o recordar las normas básicas de convivencia en el aula. Serán los tutores, en las sesiones de tutoría, los que explicarán de manera detallada al alumnado, en especial en los grupos de 1º ESO, las normas de convivencia especificadas en el presente documento.

La difusión de las normas de convivencia a los padres o tutores legales de los alumnos se realizará en la reunión grupal al inicio de curso o en entrevistas individuales en el plazo máximo de un mes respecto a la celebración de la misma, en el caso de no haber asistido a la reunión. Además, el presente Plan de Convivencia estará disponible en la página Web del centro para su consulta.

9.1.4 SESIONES DE EVALUACIÓN INICIAL

Para la reflexión y puesta en común de la evaluación inicial realizada por cada uno de los profesores y profesoras del equipo docente de un grupo, tras el primer mes de comenzar el curso, se lleva a cabo la sesión de evaluación inicial para cada uno de los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, que es preceptiva de acuerdo al artículo 23.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. También es obligatoria esta evaluación en los dos cursos del ciclo de grado básico de Formación Profesional. A dichas sesiones, que serán coordinadas por el tutor, asistirá todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo, así como la orientadora.

En las sesiones de evaluación inicial de cada grupo se realizará una valoración general conjunta del equipo docente de cada grupo sobre aspectos detectados en la evaluación inicial realizada, tales como el nivel de competencia curricular del alumnado (déficit en conocimientos previos, dificultades en la comprensión y expresión oral y escrita, etc), el cumplimiento de las normas de convivencia (asistencia, puntualidad, grado de disrupción en el aula, respeto y obediencia a las indicaciones del profesor, reconocimiento de la autoridad del profesor, etc), el ambiente de trabajo (asistencia con materiales, realización de tareas, hábitos de estudio, actitud, motivación e interés en el aula, atención a las explicaciones del profesor, etc) y la relación entre los miembros del grupo (respeto entre los compañeros, cohesión e integración entre el alumnado del grupo, relación entre profesor y alumnado, etc), así como unas propuestas de actuación relativas a la mejora de los aspectos anteriormente citados.

Asimismo, se realizará una valoración individualizada para la detección de alumnos que presentan dificultades de competencia curricular, alumnos con NEAE no diagnosticados, por diferentes motivos, alumnado con comportamiento disruptivo (con incumplimiento reiterado de las normas de convivencia pertinentes, especificadas en el Plan de Convivencia), o alumnado absentismo.

9.1.5 MEDIDAS A ADOPTAR POR EL PROFESORADO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA ADECUADO EN EL AULA

Se deben establecer por el profesorado, desde el primer día del curso y especialmente durante las primeras semanas, una serie de medidas preventivas para disminuir la disrupción del alumnado y mejorar el clima de convivencia en cada uno de los grupos.

9.1.5.1 ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES Y AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Todo el profesorado, trabajando dentro de las líneas del Plan de Acción Tutorial, dedicará tiempo en algunas de las primeras sesiones lectivas del curso a hacer hincapié en la importancia del cumplimiento de las normas de convivencia pertinentes en el aula, de mantener un comportamiento cívico de respeto entre los alumnos, evitando actitudes discriminatorias, así como de hacer un buen uso del mobiliario y de las instalaciones.

Además, en estos primeros días del curso es primordial establecer, de forma clara e inequívoca, sentar las normas y límites que van a regir el desarrollo de los periodos lectivos durante el curso y mantener la autoridad ante el alumnado sin dudas, titubeos ni ambigüedades, tomando las medidas correctoras pertinentes en caso de incumplimiento por parte del alumnado, evitando que el alumnado más problemático ensaye conductas que no son aceptables. Lo anterior evitará problemas disciplinarios en el resto del curso.

9.1.5.2 ACTUACIÓN COORDINADA DEL PROFESORADO PARA EVITAR AMBIGÜEDADES

Desarrollar una convivencia adecuada en el centro precisa que exista un buen nivel de coherencia, coordinación y consenso de todo el profesorado, tanto en el registro de incidencias como en la aplicación de las normas y medidas correctoras especificadas en el presente documento, para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor presente.

Para conseguir esta coordinación, en las primeras sesiones de Claustro se insistirá sobre la conveniencia e importancia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas del alumnado.

9.1.5.3 ESTILO DOCENTE

Para evitar la disrupción en el aula, el profesorado debe poseer ciertas habilidades sociales y pedagógicas. Es necesario revisar y mejorar las estrategias docentes de gestión del aula: distribución del espacio y del tiempo, discurso del profesor e interacción verbal y no verbal, reacción inmediata ante la disrupción, estilo motivacional, gestión de actividades y tareas, uso del elogio y refuerzo, y uso del poder y la autoridad.

El rol del docente ha de ser empático, cercano, dialogante, que aplique metodologías cooperativas, activas, y que procure estrategias de atención a la diversidad.

Se detallan a continuación unas pautas a aplicar por el profesorado para prevenir y afrontar los conflictos en el aula.

- Se debe establecer una relación entre profesorado y alumnado basada en la reciprocidad, el respeto mutuo y la empatía.
- Las relaciones entre profesores y alumnos estarán reguladas en gran medida por el principio que considera a todas las personas como seres iguales, pero siempre teniendo en cuenta el papel conductor que tiene el profesor dentro del aula y sin que ello suponga un menoscabo en la autoridad del profesor. Hay que tener en consideración, además, que pedir perdón por las equivocaciones no supone una pérdida de autoridad.

- Se fomentarán hábitos y valores positivos: pedir y respetar el turno de palabra, saber escuchar y respetar a los demás, respetar el mobiliario, las instalaciones y las pertenencias de otros compañeros, practicar el aprendizaje colaborativo, ayudar a los que sufren agresiones, saber pedir perdón, etc.
- La conducta del profesor debe ser consistente y predecible para los alumnos, afrontando el problema, no evitándolo, pero haciéndolo de forma serena, asertiva y siempre con la misma metodología. Debemos evitar ironías, agresividad y ansiedad.
- Es mejor imponer la autoridad con asertividad, recurriendo a los derechos de los demás, a las normas, etc. Las medidas tomadas en privado a menudo son mucho más eficaces que las llamadas de atención en público.
- Es recomendable ignorar los comportamientos poco problemáticos para no interrumpir continuamente el ritmo de la clase, que muchas veces es lo que el alumno desea, y para que cuando se use una medida coercitiva mayor, ésta no pierda su efectividad debido a su uso frecuente.
- Es recomendable aunque, a veces, difícil de conseguir, no perder los papeles mostrando un sobre enfado, ya que algunos de los comportamientos disruptivos de los alumnos tienen ese objetivo.
- Muchos comportamientos disruptivos se explican por la necesidad de llamar la atención. Dicha atención no se debe ser otorgada. Es conveniente separar a estos alumnos de las situaciones que los refuercen, cambiándolos de sitio por ejemplo, y cesar el aislamiento cuando cese su conducta negativa, evitando comentar el conflicto delante del resto de la clase.
- La supervisión silenciosa prevé posibles incidentes y ayuda a ejercer una autoridad subliminal. Una mirada penetrante, un toque en la espalda, una pregunta sobre la unidad que se esté impartiendo, etc, puede servir más que una regañina verbal.
- Los comentarios correctores, en su caso, han de referirse al causante de la falta, evitando hacer generalidades que ofendan al resto de la clase que se dará por aludida. Hay que explicar qué norma se ha incumplido o trasgredido, intentando lograr el acuerdo del individuo a medida que se hace la corrección.
- Si el alumno contesta y se produce una escalada en el conflicto, es conveniente mantener un tono de voz medio así como cuidar el lenguaje gestual, que no sea demasiado agresivo, evitando despegar los brazos del cuerpo y señalar con el dedo, posturas que denotan gran agresividad y pueden avivar la confrontación.
- Es recomendable no referirse a incidentes anteriores y no hacer comparaciones con hermanos u otros compañeros. En este sentido, utilizar sólo modelos que los alumnos respeten.
- Es fundamental detectar con premura a los líderes del grupo, con influencia negativa en el resto, y estrechar el control sobre los mismos, ya que controlando a estos alumnos es más fácil controlar al resto del grupo.
- Es conveniente, además, evitar, en lo posible, las medidas punitivas colectivas.

9.1.5.4 LIMPIEZA DEL AULA

Una clase mal cuidada, sucia y desordenada, favorece un comportamiento disruptivo. Es por ello que el profesorado ha de velar por mantener el orden y la limpieza del aula, ya que estas condiciones tienen un efecto tranquilizador del comportamiento del alumnado.

9.1.5.5 CONOCIMIENTO DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

Es recomendable que el profesorado mantenga desde el inicio de curso entrevistas individuales con los alumnos y sus familias, en especial del alumnado disruptivo, con objeto de comprobar la predisposición a consensuar compromisos para afrontar la disrupción así como de establecer con mejor precisión nuestra estrategia de intervención.

9.1.6 PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO

Para este tipo de alumnado, con carácter preventivo el centro llevará a cabo las siguientes medidas:

- ✓ Recoger información de los CEIP de procedencia de los alumnos de nuevo ingreso en el centro, sobre todo de antecedentes absentista propios o de hermanos.
- ✓ Organizar actuaciones de acogida de los alumnos recién incorporados o que se reincorporan al centro educativo tras algún periodo de ausencia.
- ✓ Informar a los padres, madres y tutores legales del alumnado, en la reunión grupal inicial o en las posteriores entrevistas individuales, de la obligatoriedad legal para los menores de 16 años y la importancia de la asistencia diaria del alumnado a clase, de la forma de justificar las faltas, las consecuencias derivadas de la inasistencia injustificada a clase (pérdida del derecho a evaluación continua, aplicación del protocolo de absentismo, que podría derivar, en caso de reincidencia, en responsabilidades civiles y penales para los padres, madres y tutores legales), así como los canales previstos para recibir información puntual de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas.
- ✓ Informar al alumnado, a través de la acción tutorial, de la obligatoriedad legal para los menores de 16 años y la importancia de la asistencia diaria del alumnado a clase, de la forma de justificar las faltas y de las consecuencias derivadas de la inasistencia injustificada a clase.
- ✓ Informar al alumnado y a sus familias, al inicio de curso, de las normas de convivencia y las sanciones derivadas de su incumplimiento. En este sentido, las faltas de asistencia a clase no justificadas se consideran como conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y serán sancionadas como tales.
- ✓ Evitar, en la medida de lo posible, medidas disciplinarias que supongan para el alumnado la ausencia del centro y que, por tanto, puedan favorecer el absentismo.
- ✓ Informar y sensibilizar al profesorado, por parte del equipo directivo en las primeras reuniones del curso (reunión con los profesores de nueva incorporación al centro, claustros, CCP), de la obligatoriedad e importancia de registrar diariamente las faltas de asistencia de los alumnos y la manera de hacerlo, que se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro. En este sentido, jefatura de estudios revisará semanalmente este control y se pondrá en contacto con el profesorado que no lo cumpla a fin de indagar las causas y reconducir la situación.
- ✓ Informar a los tutores, por parte de jefatura de estudios en las primeras reuniones de tutores, sobre la tipificación de las faltas justificadas y el modo de justificarlas, así como sobre el sistema de seguimiento y comunicación a las familias de las faltas de asistencia sin justificar.
- ✓ Mantener actualizado el registro por el profesorado, en el sistema de gestión Alboran, de todas las faltas de asistencia del alumnado y, en el caso de los tutores, la justificación semanal de dichas faltas, para facilitar su conocimiento a las familias.
- ✓ Ajustar la acción educativa al alumnado que puedan presentar riesgo de absentismo o abandono escolar (medidas de refuerzo y apoyo educativo, desdobles, diferente organización del tiempo y de los contenidos, adaptación de materiales, etc) que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro y el éxito escolar.
- ✓ Llevar a cabo, a través de la acción tutorial, actuaciones motivadoras conducentes a la asistencia regular y a la participación del alumnado en riesgo de abandono (entrevistas personales con el alumno motivándoles hacia la asistencia a clase o entrevistas familiares, reforzando la actitud de los padres y dándoles pautas educativas de funcionamiento en casa y, en su caso, adopción de compromisos de asistencia, etc).
- ✓ Facilitar la adquisición o el préstamo del material escolar de alumnos con dificultades económicas.

9.1.7 ACCIÓN TUTORIAL

En el Plan de Acción Tutorial del Centro se plantean objetivos y actividades sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

Es importante resaltar que el ámbito de la acción tutorial no se circunscribe únicamente a las sesiones de tutoría sino que impregnan la actividad docente desde todas las materias o ámbitos, a través del desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes áreas curriculares para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de la educación en valores (la responsabilidad, la iniciativa, el respeto por los demás, el respeto por las normas y los principios democráticos, la solidaridad, la tolerancia, etc).

La acción tutorial que se desarrolla en el Centro se estructura en una serie de bloques de contenidos, como se detalla en el Plan de Acción Tutorial, tres de los cuales son el fomento de la convivencia y participación en la vida del grupo y del centro, la acogida e integración del alumnado y el fomento de la educación en valores.

- En las primeras sesiones de tutoría del curso se dará al alumnado información de los derechos y deberes de los alumnos así como las normas de convivencia del centro, especificadas en el apartado correspondiente del presente documento. Se trata de concienciar al alumnado de la necesidad de lograr entre todos una convivencia pacífica y de crear y desarrollar un ambiente adecuado de trabajo.
- También en estas primeras sesiones se realizarán, a través diferentes técnicas grupales, actividades específicas encaminadas a facilitar el conocimiento mutuo entre los alumnos y entre éstos y el tutor, para favorecer la integración de todo el alumnado, fomentar la interacción en el grupo e iniciar la creación de un grupo unido y cohesionado. Además, el tutor recoge, en la ficha de datos de tutoría elaborada a tal efecto, información relevante sobre los alumnos del grupo acerca de su situación académica, familiar y personal, con objeto de conocerles mejor e intervenir en función de las necesidades detectadas. Los alumnos que se incorporan por primera vez al centro en un grupo ya constituido (por traslado, repetidores, etc) serán objeto de una atención especial con el fin de prevenir posibles problemas de integración y/o adaptación.
- Periódicamente, y en todo caso al menos una vez por trimestre, se reservará un tiempo en las sesiones lectivas de tutoría para analizar conjuntamente, de forma ordenada y serena y a través del diálogo, los problemas de convivencia o conflictos que hayan podido surgir en el grupo durante la semana, recabando opiniones de los compañeros y recogiendo del conjunto de alumnos de la clase alternativas posibles para solucionar los problemas aparecidos e impedir que surjan otros nuevos.
- Previamente a las sesiones de evaluación, el tutor evaluará con los alumnos las normas de convivencia, problemas de disciplina, etc. y llegará a acuerdos de mejora con el grupo de alumnos. Así mismo, tras la evaluación, el tutor informará de las medidas y acuerdos adoptados por la junta de profesores, tanto colectiva como individualmente
- Durante el curso, en las sesiones de tutoría se abordará la resolución de conflictos interpersonales y trabajo de cohesión y respeto en el grupo.
- Se promoverá por parte del profesorado, en todos los niveles, un comportamiento cívico de respeto entre los alumnos, evitando actitudes discriminatorias, así como un buen uso del mobiliario y de las instalaciones.
- Se tratarán así mismo, a lo largo del curso en los diferentes cursos y niveles educativos, temas tales como la adolescencia y sus problemas, autoconocimiento, desarrollo de la autoestima, la diversidad y la igualdad, la comunicación y la asertividad, racismo y xenofobia, la tolerancia, habilidades sociales, fomento del diálogo, gestión pacífica de conflictos, cooperación, amistad y relaciones con los compañeros, mediante la proyección de películas relacionadas con algunos de estos temas, así como con la realización de actividades para celebrar efemérides (días mundiales e internacionales).

- Se impartirán charlas en todos los niveles educativos por personas externas al centro, relacionadas con la convivencia, las cuales están especificadas en el Plan de acción Tutorial.
- Se llevarán a cabo actividades de tutoría relativas a la educación en valores y actuación en este mismo ámbito por el profesorado en todas las materias o ámbitos como elemento trasversal y complementario al desarrollo de las diferentes programaciones.

9.1.8 VIGILANCIA DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS CONSIDERADOS DE RIESGO

Aunque la mayor parte de las incidencias del alumnado se producen dentro del aula, es importante establecer medidas preventivas que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como las entradas y salidas del centro, los cambios de clase y los recreos.

9.1.8.1 ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

El control de la entrada y salida del alumnado en el centro por las diferentes puertas, tal y como se especifica en las Normas de Organización y Funcionamiento, quedará a cargo de las conserjes, con la colaboración del profesorado y la supervisión del equipo directivo.

El profesorado deberá estar puntualmente en el aula al inicio de la jornada para evitar la concentración de alumnos en los espacios comunes (patios, pasillos, etc), y con ello, posibles altercados entre los alumnos.

Es fundamental que el profesorado respete el sonido de música que avisa del último de los periodos lectivos y evite dejar a los alumnos salir antes de tiempo. El profesorado acompañará al alumnado hacia la salida a la finalización de dicho periodo y vigilará que el tránsito de salida del alumnado se realice de manera ordenada y fluida, y evitando situaciones de riesgo (carreras, empujones, etc).

9.1.8.2 CAMBIOS DE CLASE

La puntualidad de los profesores en su incorporación al aula tras los cambios de clase es imprescindible no sólo porque el retraso perjudica el máximo aprovechamiento del horario lectivo sino porque ello supone una alteración de la convivencia, al ocasionar que los alumnos abandonen el aula, provoquen ruidos, se organicen tumultos o peleas, etc.

No obstante lo anterior, es conveniente, en especial en los grupos de 1º ESO y en los grupos con mayores problemas disciplinarios, que el profesor que termine el periodo lectivo espere la llegada del profesor correspondiente al siguiente periodo lectivo, aunque ello conlleve un cierto retraso a su incorporación al siguiente grupo al que le corresponda impartir docencia. Durante ese tiempo permanecerá en la puerta del aula para asegurar que los alumnos no abandonan la clase y que mantengan un comportamiento adecuado hasta que llegue el siguiente compañero.

En esta labor de control de estos periodos contarán con el apoyo de los profesores de guardia, que deberán ser puntuales en su incorporación al pasillo asignado, de forma que los pasillos y patios queden vacíos y silenciosos a la mayor brevedad, una vez comprobado que todos los grupos van siendo atendidos por un profesor, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido.

9.1.8.3 PERIODOS DE RECREO

Dadas las enormes dimensiones de las instalaciones del Centro, con objeto de minimizar posibles problemas de convivencia entre el alumnado en dichos periodos, se ha previsto un número significativo de profesores de guardia en estos periodos para realizar las labores de guardia de recreo cuya ubicación se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento.

En dichos periodos, serán los profesores de guardia los responsables de velar porque la estancia del alumnado en el espacio correspondiente en dicho periodo se realice de forma que se mantenga el orden y la limpieza y se respeten las normas de convivencia, en especial a cualquier señal de acoso, agresión o amenazas, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido. Es indispensable que el profesorado que tenga asignada guardia de recreo sea puntual en el comienzo de su labor, que coincidirá con la finalización del tercer periodo lectivo.

Es importante resaltar que hay varias videocámaras de vigilancia en determinados puntos de las zonas que circundan los diferentes pabellones, incluidos los patios de recreo, que ayudan a controlar y depurar responsabilidades en las acciones punitivas cometidas por el alumnado en estos periodos.

9.1.9 PROYECTO DE “RECREOS ACTIVOS”

En el presente curso escolar se va a continuar con el desarrollo del proyecto de “Recreos activos”, ideado, impulsado y llevado a cabo por el departamento de Educación Física en colaboración con Jefatura de estudios y el profesorado de guardia, con el objetivo de facilitar una actividad física controlada durante los recreos y, por tanto, disminuir el grado de conflictividad en dichos periodos.

El proyecto va inicialmente dirigido al alumnado de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria mediante la propuesta de diferentes actividades jugadas y adaptadas a las características propias del tiempo y el espacio a utilizar.

9.1.10 CLUB DE AJEDREZ POLGAR

En el presente curso escolar se va a continuar con las actividades llevadas a cabo los miércoles y viernes en los periodos de recreo por el Club de ajedrez, ideado, impulsado y llevado a cabo por Dª Laura Domínguez Rivas, con la colaboración de profesorado del centro, con objeto asimismo de disminuir el grado de conflictividad en dichos periodos.

9.1.11 ACTIVIDADES PARA LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES

La consideración de acoso escolar viene especificada en el ANEXO I del presente documento.

En la reunión grupal de los tutores con los padres o tutores legales al inicio de curso, o en las entrevistas individuales en el plazo máximo de un mes respecto a la celebración de la misma en el caso de no haber asistido a la reunión, se les informará de la existencia en el centro de un protocolo de actuación ante una situación de acoso escolar así como la posibilidad de revisarlo en la página Web del centro. Consideramos fundamental que las familias conozcan qué es el acoso escolar y sepan distinguirlo de hechos puntuales entre compañeros que tienen lugar en la rutina escolar. Es importante, además, concienciar a las familias de la importancia de conocer cómo son las relaciones de sus hijos con sus compañeros y animar a los hijos para que se acerquen a aquellos que sufren aislamiento.

Además, se realizarán charlas al alumnado, a cargo de personal cualificado, abordando aspectos tales como los efectos de la conducta de acoso en la salud afectiva, emocional y física y en el aprendizaje del alumnado o información sobre la naturaleza de las agresiones, tipos de conducta, situaciones de peligro, entornos en los que se alienta o desalienta esta conducta. Estas charlas están especificadas en el Plan Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Además, se celebrará el “Día Escolar de la no violencia y la paz”. Se recordará con suficiente antelación que el día 30 de enero se celebra dicha efeméride y se animará a todo el profesorado para que en clase de ese día recuerden la fecha a sus alumnos. Además, durante la semana correspondiente a la efeméride, cada tutor, en la correspondiente sesión lectiva con alumnos, animará al alumnado a la elaboración y colocación de carteles alusivos al acoso e intimidación por parte del alumnado, con mensajes del tipo: “El acoso no es forma de tratar entre compañeros”, “Si vemos que un compañero acosa a otro, ayudaremos a la víctima” o “Si alguien se queda solo, le invitaremos a participar en nuestros juegos y tareas”, que podrán exponerse en los tableros de corcho habilitados en cada aula. Además, si es posible, realizará alguna actividad relacionada con esta efeméride: lecturas, visionado de películas y documentales, debates, composiciones escritas o plásticas, fotos, videos, etc.

9.1.12 ACTIVIDADES PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

En el presente curso, la responsable de igualdad será Dª María Victoria García Vázquez, en estrecha colaboración con Dª Alba César Delgado así como con el resto de profesorado para tratar de fomentar actividades y medidas coeducativas en este ámbito. Además, este curso escolar contamos con la incorporación de una Agente de Igualdad, persona externa al centro, contratada por el Ministerio de Educación a través de la empresa local Clece, para cumplir el pacto de Estado contra la violencia de género existente desde 2017. Este pacto supone la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación contra la violencia de género. Nuestra Agente de igualdad es Dª Ana Gómez Duplas y se encargará de llevar a cabo talleres, charlas, elaborar material y participar en la elaboración de las exposiciones del Centro. Se trata de una persona que es Diplomada en Magisterio, por lo que puede trabajar en el aula siempre con la presencia de los tutores y además está colaborando en la biblioteca en los préstamos a la hora del recreo.

Los principales objetivos en este ámbito para el presente curso son:

1. Educar en igualdad como instrumento para prevenir todo tipo de violencia hacia las mujeres, potenciando actitudes de respeto hacia lo femenino.
2. Definir, visualizar e identificar todas las formas de violencia que se ejercen sobre las niñas y mujeres para desarrollar un espíritu crítico ante todo lo que implique violencia contra las mujeres.
3. Reflexionar críticamente sobre todos aquellos mitos que minimizan el problema de la violencia de género.
4. Reflexionar sobre la desigualdad y disimetría entre sexos en el ámbito social, laboral y económico como causa de la violencia de género.
5. Detectar el lenguaje sexista más agresivo en los medios de comunicación, libros de texto, música, arte, etc, y desarrollar estrategias de modificación ante este.
6. Detectar la violencia simbólica que se ejerce socialmente contra las mujeres, y desarrollar una actitud de rechazo frente a ella.
7. Reflexionar sobre las nuevas formas de violencia hacia las mujeres a través de las redes sociales o videojuegos.
8. Reconocer la violencia de género como un problema social que nos afecta todas y todos y desarrollar actitudes de lucha activa contra o hacia ésta.
9. Fomentar relaciones afectivas sanas basadas en la libertad de cada persona y el respeto a su individualidad para evitar relaciones basadas en el control, celos o actitudes que puedan desembocar en violencia dentro de una pareja.
10. Adquirir una imagen ajustada de cada cual con el fin último de mantener una autoestima adecuada.
11. Ampliar los contenidos de las diferentes áreas y materias para completar el currículo con las aportaciones y saberes de las mujeres.
12. Concienciar al alumnado para compartir y asumir responsabilidades, familiares y sociales, de forma conjunta evitando estereotipos sexistas fomentando los valores que nos llevan a ser personas autónomas y autosuficientes.
13. Mostrar nuevos modelos y referentes de masculinidad.

Los contenidos que se abordarán en el IES para trabajar la coeducación y la eliminación de violencia contra las mujeres:

1. Diferentes formas de violencia contra las mujeres.
2. Roles y estereotipos sociales que contribuyen a la violencia contra las mujeres y hombres.
3. Nuevas tecnologías y redes sociales como instrumentos para ejercer violencia contra las mujeres y hombres.
4. Violencia simbólica: los cánones de belleza femenina, publicidad y los medios de comunicación.
5. Prevención de violencia de género a través de la educación en igualdad.
6. Consecuencias de la desigualdad de género en nuestra sociedad.
7. Lenguaje sexista.
8. Micromachismos: la sutileza de las nuevas formas de violencia.
9. Violencia institucional, mecanismos para su detección.

Las medidas fomentadoras de la coeducación que se realizarán en el Centro serán:

- Hacer un uso del lenguaje oral por parte del profesorado, no discriminatorio en función del sexo. Se intentará hablar en femenino y masculino según convenga y se potenciará el uso de palabras inclusivas de ambos sexos o colectivas (alumnado, profesorado, ciudadanía, seres humanos, etc,).
- Para paliar la invisibilización que existe con respecto al saber de las mujeres se realizarán biografías de mujeres que han aportado importantes saberes en todas las áreas: Historia, Ciencias, Arte, Literatura, etc. Estos contenidos estarán disponibles para que cada departamento pueda ampliar sus contenidos oficiales y carencias de los libros de texto. Muchas de estas biografías estarán expuestas en el centro en días significativos como el 8 de marzo.
- El adecuado tratamiento desde la orientación académica y profesional, y en especial, en la elaboración de los consejos orientadores.
- Educación afectivo-sexual para una sexualidad que fomente la seguridad, el respeto y la libertad de todas las personas al margen de su identidad u orientación sexual.
- Celebración de efemérides, con participación activa de la comunidad educativa, tales como: 25 de noviembre que es el “Día Internacional contra la violencia de género”; el 8 de marzo que es el “Día Internacional de la mujer”, 11 de febrero “Día de la mujer y niña en la Ciencia”, etc
- Fomentar otras masculinidades que se basen en el cuidado, comunicación, escucha, control de emociones, respeto, valores totalmente alejados de los estereotipados generadores de violencia.

Las actividades programadas para el presente curso en este ámbito son las que se detallan a continuación. Contando con una efeméride importante para cada trimestre se realizarán a lo largo del todo el trimestre talleres y actividades relacionadas con esos temas: en el primer trimestre se gira en torno al 25 de noviembre, día contra la violencia hacia las mujeres. En el segundo trimestre la efeméride es el 8 de marzo, día internacional de la mujer y, por último, el tercer trimestre gira en torno al 10 de mayo, día de la familia.

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (25 DE NOVIEMBRE):

Durante los meses de octubre y noviembre se realizarán las siguientes actividades relacionadas con la concienciación y sensibilización de la violencia hacia las mujeres, prevención de la misma y potenciación de la igualdad entre el alumnado, relaciones igualitarias y autoestima.

- Realización de un mural en el hall del centro en el que el alumnado y personal docente podrán saber el número de mujeres asesinadas en este año, 2023, que por desgracia han sido 54 mujeres. También se hará referencia al número de niños y niñas que se han quedado sin sus madres, cifra especialmente alta, 51, para que nuestro alumnado reflexione y recapacite sobre este problema.
- Los talleres llamados "Prevención de la Violencia de Género", que se van a realizar en todos los niveles de la ESO en la hora de tutoría, serán dos sesiones por curso. La presentación sobre qué es este tipo de violencia y qué diferencias hay con otras violencias, recalcando que todas son un problema, todas deben ser erradicadas y cualquier acto violento está penalizado en nuestro país. Las presentaciones mostrarán datos de víctimas de violencia de género en nuestro país, otros países, posibles medidas correctoras, educación en igualdad como vía para conseguir unas relaciones basadas en el respeto y la confianza.
- Después de haber recibido las charlas-taller, la semana del 25 de noviembre se realizará un concurso de carteles que reflejen el rechazo a la violencia de género. Este año el concurso estará realizado y promovido por la Delegación de Gobierno, Unidad contra la Violencia de Género, por lo que los carteles serán enviados a esta institución.
- Se ha propuesto que esa semana puedan sonar algunas canciones relacionadas con el tema en los cambios de clase y salida del centro.
- Concurso de redacción Clara Campoamor, de nuestra ciudad.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO)

- Actividad interdisciplinar, realizada por el alumnado y por el profesorado de distintas áreas, organizándose talleres con búsqueda de información en la red sobre mujeres que han realizado alguna contribución importante en la historia de la humanidad y cuya labor haya sido sobresaliente en diferentes campos del saber (ciencia, literatura, filosofía, etc).
- Talleres o charlas en los diferentes niveles con la Agente de igualdad: educación afectivo sexual; sentimientos y emociones y aprender a resolver conflictos de una manera pacífica. Enfocadas a todos los niveles de la ESO para trabajar en las sesiones de tutoría siempre que el tutor esté de acuerdo. Los talleres tienen los siguientes títulos:
    - ✓ "Educación sexual para personas respetuosas".
    - ✓ "Nos hacemos mayores, cambios en la adolescencia y pubertad".
    - ✓ "Hablemos de sentimientos".
    - ✓ "Emociones".
    - ✓ "Ciberacoso".

DÍA DE LA FAMILIA (10 DE MAYO)

- Charlas informativas sobre la diversidad y los diferentes tipos de familia: monoparentales, homoparentales, familias reconstituidas, reproducción asistida y adopción. Se adaptarán el nivel de cada curso profundizando más en algunas cuestiones conforme lo permita a madurez del alumnado.
- Se realizará un mural o actividad visual en el hall del instituto para que el alumnado vea los trabajos realizados en los talleres de este tema. Árbol de la familia; cada hoja del árbol se ha rellenado por alumnos y alumnas representando cuál es su familia.

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA (17 DE MAYO)

- Infografía a modo de exposición en el hall del centro.
- Visualización de presentaciones en donde se explica qué entendemos por diversidad sexual: los diferentes tipos de orientación sexual, identidad sexual, etc.
- Testimonios de algunas celebrities (cantantes, deportistas, actores y actrices) para que el alumnado tenga referentes de personas homosexuales y trans dentro de su mundo conocido y normalicen la diversidad sexual.
- Análisis de canciones: Amaral “peces de colores”.

9.1.13 ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL CENTRO

La familia es el principal agente educador y socializador del alumnado. Entre los procesos de aprendizaje que se van produciendo en la familia podemos incluir el aprendizaje de pautas elementales de comportamiento, la forma de expresar las emociones y el desarrollo de la autoestima del individuo. Desde la familia se puede enseñar, explícita o implícitamente, valores democráticos, de diálogo y de resolución pacífica de conflictos, principalmente mediante el ejemplo y el modo de establecer las relaciones sociales, y de comportamiento, en el contexto familiar.

Desde la consideración de la labor educativa como responsabilidad social compartida, facilitaremos la participación, comunicación y colaboración de las familias en la vida de nuestro centro, garantizando el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia, para lo cual y como principio básico debe existir una relación basada en el respeto mutuo. Sin su actuación, colaboración y apoyo será muy difícil que las medidas previstas en este Plan tengan el efecto y los resultados deseados.

Las actividades a desarrollar en el presente curso escolar para favorecer la participación, comunicación y colaboración de las familias con el centro son las siguientes:

9.1.13.1 COMPROMISO EN LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Desde el momento en el que formalizan la matrícula, y mediante documento escrito, los padres o tutores legales se comprometen a aceptar, respetar y hacer respetar a sus hijos/as o tutelados/as las normas establecidas por el centro en el Plan de Convivencia, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado, de acuerdo a la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento por parte de sus hijos/as o tutelados/as.

Además, para facilitar la comunicación con el centro, los padres o tutores legales del alumnado de nuevo ingreso deben aportar, entre otros, datos que faciliten la comunicación con el Centro: nombre, apellidos y teléfonos del padre, madre y/o tutores legales, así como la dirección y teléfono del domicilio habitual del alumno. Asimismo, se recogerá información acerca de si están separados o divorciados, quién ostenta la patria potestad, si ambos o uno sólo, y quién ostenta la guarda y custodia.

9.1.13.2 REUNIÓN GRUPAL DEL TUTOR CON LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Durante el mes de septiembre, cada uno de los profesores tutores citará a los padres, madres o tutores legales del alumnado del grupo con el fin de mantener una primera toma de contacto con ellos así como proporcionarles información de aspectos tales como:

- Canales de comunicación entre el tutor/a y los padres, madres o tutores legales.
- Extracto de las Normas de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia de interés para los padres o tutores legales, incluyendo:
  - ✓ Derechos y deberes de los padres, madres o tutores legales.
  - ✓ Jornada escolar, entradas y salidas del alumnado. Calendario escolar.
  - ✓ Faltas de asistencia del alumnado, justificación y notificación a los padres, madres o tutores legales.
  - ✓ Consecuencias derivadas de la reiteración de faltas injustificadas.
  - ✓ Canales de comunicación de los padres, madres o tutores legales con el Centro.
  - ✓ Aspectos relativos a la evaluación del alumnado.
  - ✓ Utilización de dispositivos electrónicos por parte del alumnado.
  - ✓ Responsabilidad por daños o sustracción.
  - ✓ Normas de convivencia y medidas correctoras.
  - ✓ Ruegos y recomendaciones a los padres, madres o tutores legales.
- Materias pendientes de cursos anteriores de cada alumno así como los programas de refuerzo de dichas materias.

En esta reunión, además, se fomentó la participación y la colaboración de los padres y madres en el Instituto a través de la Junta de delegados de padres y madres y el Consejo Escolar.

Los padres, madres o tutores legales del alumnado que no asistan a la reunión en la fecha acordada serán citados por el profesor tutor a lo largo del mes de octubre en alguna de las dos horas de atención de padres que el tutor tiene en su horario personal o, si es preferible por éste, en alguna de sus horas complementarias.

9.1.13.3 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DEL ALUMNADO

El centro mantendrá un contacto permanente con los padres y tutores legales del alumnado, a los que les informará puntualmente del comportamiento disciplinario de sus hijos o pupilos.

En el caso de que un determinado alumno presente problemas de absentismo o disciplinarios en varias materias, módulos o ámbitos, el profesor tutor del alumno comunicará vía telefónica o mediante correo electrónico, con su padre, madre o tutor legal para informarle acerca de estos aspectos. En caso de considerarlo necesario, por la gravedad o trascendencia de los asuntos a tratar, convocará al padre, madre o tutor legal en el Centro para una entrevista personal, que coincidirá con alguna de las dos horas de atención de padres que dicho profesor tutor tiene en su horario personal o, si es preferible por éste, en alguna de sus horas complementarias, y que tendrá como finalidad intercambiar información y opiniones y establecer, en su caso, acuerdos comunes para reconducir la situación.

En el caso de que un determinado alumno presente problemas de absentismo o disciplinarios en una determinada materia, módulo o ámbito, el profesor correspondiente comunicará vía telefónica con su padre, madre o tutor legal para informarle acerca de estos aspectos. En caso de considerarlo necesario, por la gravedad o trascendencia de los asuntos a tratar, convocará al padre, madre o tutor legal en el Centro para una entrevista personal, que coincidirá con la hora de atención de padres que dicho profesor tiene en su horario personal o, si es preferible por éste, en alguna de sus horas complementarias, y que tendrá como finalidad intercambiar información y opiniones y establecer, en su caso, acuerdos comunes para reconducir el proceso educativo y formativo del alumno en dicha materia, módulo o ámbito.

Hay que hacer notar, además, que el padre, madre o tutor legal que posea certificado digital podrá consultar a diario los retrasos, faltas de asistencia y amonestaciones de su hijo o tutelado sin más que acceder a la página Web de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional escribiendo “alboran sede electrónica” en el buscador del navegador de internet que utilice habitualmente.

Las familias podrán pedir asesoramiento al departamento de orientación del centro cuando, con el visto bueno del tutor o equipo directivo, estimen que es necesario para establecer medidas adecuadas para la corrección de conductas antisociales, incluyendo las relativas al ámbito familiar.

9.1.14 AMPA “IES VIRGEN DE LA VICTORIA”

El AMPA del centro, además de promover la participación e implicación de las familias en la vida escolar para mejorar el clima de convivencia en el centro, promoverá charlas relacionadas con la convivencia escolar, como por ejemplo:

- Prevención de situaciones de riesgo I**:** drogodependencia, ludopatía y nomofobia.
- Prevención de situaciones de riesgo II: *ciberbulling* y acoso escolar.
- Prevención contra la violencia de género.

9.1.15 CONCURSO “EL GRUPO MENOS DISRUPTIVO”

Se organiza este concurso con el objetivo de concienciar al alumnado sobre la importancia del cumplimiento de las normas de convivencia en el ámbito educativo. La actividad va dirigida, en el presente curso escolar, a todos los grupos de 1º y 2º de ESO. Se establecerá un premio mensual al grupo de estos niveles que tenga un menor número de amonestaciones o que se considere que haya mejorado su comportamiento con respecto al mes anterior. Jefatura de estudios y los tutores en estos niveles serán los encargados de valorar los aspectos referidos. la limpieza en las diferentes clases y otorgar el premio.

9.1.16 CONCURSO “LA CLASE MÁS LIMPIA”

Se organiza este concurso con el objetivo de concienciar al alumnado sobre la importancia de la limpieza y el orden en los espacios comunes. La actividad va dirigida, en el presente curso escolar, a todos los grupos de 1º y 2º de ESO. Se establecerá un premio mensual al grupo de estos niveles que tenga el aula más ordenada y limpia, sin desperfectos en el mobiliario y contar con papeleras de reciclaje, que consistirá en un desayuno grupal en la cafetería del instituto. El departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y el personal de limpieza del centro serán los encargados de valorar la limpieza en las diferentes clases y otorgar el premio.

9.2 DETECCIÓN DE LOS CONFLICTOS

9.2.1 REGISTRO POR EL PROFESORADO DE LAS INCIDENCIAS DEL ALUMNADO

9.2.1.1 EN LOS PERIODOS DE DOCENCIA EN EL AULA

En cada uno de los periodos lectivos, el profesor velará por el cumplimiento de las normas de convivencia por parte de los alumnos, relativas al aula, que se especifican en el apartado 6.1.2 del presente documento. En caso de incumplimiento de las mismas por parte de algún alumno, el profesor registrará la incidencia en el sistema de gestión Alboran.

9.2.1.2 EN LOS PERIODOS DE RECREO

En cada uno de los periodos de recreo, serán los profesores de guardia los responsables de velar porque la estancia del alumnado en el espacio correspondiente en dicho periodo se realice de forma que se respeten las normas de convivencia, relativas a estos periodos, que se especifican en el apartado correspondiente del presente documento, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido. En caso de incumplimiento de las mismas por parte de algún alumno, el profesor lo comunicará en Jefatura de estudios para el registro de la incidencia en el sistema de gestión Alboran.

9.2.2 DETECCIÓN DE LAS INCIDENCIAS DEL ALUMNADO POR EL TUTOR Y JEFATURA DE ESTUDIOS

En el caso de que un alumno haya cometido una falta contraria a las normas de convivencia de carácter grave o muy grave en alguno de los periodos lectivos que componen la jornada escolar, una vez registrada la incidencia, el profesor lo comunicará al profesor de guardia, que le acompañará a Jefatura de estudios, para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de que el profesor de guardia no esté en ese momento en el pasillo correspondiente, al alumno lo acompañará a Jefatura de estudios el delegado del grupo, o el subdelegado en caso de ausencia de éste.

En el caso de que el comportamiento de algún alumno incurriese en una falta contraria a las normas de convivencia de carácter grave o muy grave en los periodos de recreo acompañará al alumno directamente a Jefatura de estudios para comunicar lo sucedido a alguno de los Jefes de estudios para, en su caso, tomar las medidas correctoras inmediatas que se consideren.

Corresponde a los tutores revisar periódicamente, al menos una vez por semana, las incidencias reflejadas por el resto de profesores del equipo docente que imparte docencia a un determinado grupo, con el objeto de detectar aquellos sucesos o incidentes susceptibles de comunicación a Jefatura de estudios para su conocimiento y efectos oportunos.

Además, la información relativa a la reiteración en el alumnado de faltas leves o a la comisión de faltas graves no detectadas en Jefatura de estudios con anterioridad, y la aplicación, en su caso, de las consiguientes medidas correctoras pertinentes, se valorarán en las diferentes reuniones de coordinación semanales programadas por niveles con los tutores correspondientes.

9.3 RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

No existe una manera única e idónea de resolver positivamente un conflicto, ya que esto depende en gran medida de las individualidades de ambas partes, pero sí que se pueden identificar al menos dos requisitos imprescindibles para ello:

- Reconocimiento y aceptación de la existencia del conflicto por ambas partes: sobre todo porque cada una de ellas tiene una percepción diferente de la situación.
- Voluntad de resolver el conflicto por ambas partes: para iniciar el proceso de búsqueda efectiva de soluciones. En este punto cobra especial relevancia la flexibilidad de los implicados para modificar sus propias percepciones y convicciones sobre la situación y ser capaz de entender al otro.

Veamos a continuación las diferentes maneras de resolver los conflictos en el Centro en función de los miembros de la comunidad educativa implicados en los mismos.

9.3.1 ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Entendemos la mediación como un método de resolución de conflictos en el Centro aplicable a las situaciones en las que dos o más personas han llegado a un punto en el que la comunicación entre ellas está bloqueada y, por lo tanto, no pueden intentar resolver las desavenencias a través de la negociación directa. En estos casos, una tercera persona, el mediador ayuda a las personas en conflicto a que busquen una solución conjunta pactada al problema que las enfrenta. Con la mediación se pretende conseguir mejorar las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa, ya que enseña a dialogar de manera constructiva.

Veamos a continuación, en función de los miembros de la comunidad educativa implicados, los conflictos más usuales en el Centro así como la persona que ejercerá de mediadora.

- Conflictos entre alumnos de un mismo grupo en el aula: el profesor correspondiente, el tutor del mismo y, en su caso, Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre alumnos de grupos diferentes: tutores afectados y, en su caso, Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre alumnos, del mismo grupo o grupos diferentes en periodos de recreo: profesores de guardia y, en su caso, Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre alumno y profesor de un mismo grupo: el tutor del mismo y, en su caso, Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre profesores: Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre padres y profesor de un alumno: el tutor del mismo y, en su caso, Jefatura de Estudios.
- Conflictos entre un alumno, padre, madre o profesor con un miembro del Personal de Administración y Servicios (conserjes o administrativo): Jefatura de Estudios.

9.3.2 RELACIONADOS CON EL ALUMNADO

A la hora de resolver conflictos es imprescindible el trabajo conjunto centro escolar-familia, el diálogo y razonamiento con los alumnos implicados y, en caso de aplicar una medida correctora, que la sanción aplicada sea proporcional a la conducta y contribuya tanto a su proceso educativo como al de sus compañeros.

Algunas de las medidas para la resolución de los conflictos son las siguientes:

9.3.2.1 APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Como se especificó en el apartado 7 del presente documento, las medidas correctoras que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

La mayor parte de los conflictos que se producen en el centro se resuelven con el diálogo o la imposición de alguna medida disciplinaria de carácter leve. No obstante lo anterior, en caso de comisión de faltas graves o muy graves del alumnado se aplicarán las medidas especificadas, respectivamente, en los apartados 7.2.2.3 y 7.2.3.3 del presente documento.

Estas medidas se aplicarán de manera consensuada entre los diferentes tutores y Jefatura de estudios en las reuniones de tutores, en los casos de reiteración de faltas leves, o en el momento que se producen, en el caso de la comisión de faltas graves o muy graves.

9.3.2.2 REUNIONES DE LOS EQUIPOS DOCENTES EN GRUPOS DISRUPTIVOS

En el caso de grupos con un alto número de conductas disruptivas, se realizarán reuniones de los equipos docentes, con la presencia del jefe de estudios y la orientadora, con el objeto de tomar medidas y formas de actuación conjunta ante el comportamiento de los alumnos indisciplinados.

9.3.2.3 REUNIONES GRUPALES CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO DISRUPTIVO

En el caso de grupos con un alto número de alumnos con conductas disruptivas, se realizarán reuniones con los padres o tutores legales de dichos alumnos, con la presencia del tutor, jefe de estudios y orientadora, con el objeto de adoptar compromisos mutuos de actuación ante el comportamiento de los alumnos indisciplinados.

10. PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES EN PERIODOS DE RECREO

El programa de mediación en periodos de recreo es una medida de prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia en dichos periodos que podría haberse incluido en el apartado 9.1 del presente documento pero que por su importancia consideramos incluirlo en un apartado independiente.

10.1 JUSTIFICACIÓN

Este programa se fundamenta en la necesidad de utilizar la mediación escolar como sistema de resolución de conflictos y de prevención de riesgos de conductas disruptivas en el ámbito escolar. Su finalidad es, así mismo, que el alumnado conozca un método estructurado de resolución de conflictos en el que una parte asiste a las personas en conflicto escuchando sus preocupaciones, facilitando la comunicación y ayudándoles a negociar, intentando así, entre otros, mejorar la convivencia escolar y las interacciones que se produzcan entre el alumnado.

Dado su naturaleza, y en tanto entendemos la mediación como una oportunidad de aprendizaje a la par que un ejercicio de educación a través del cual se fomentan el respeto, el diálogo, la toma de decisiones conjuntas y la empatía, en el que, además, se pretende que las partes implicadas en el conflicto asuman su responsabilidad en la aparición del mismo, ésta constituye una herramienta más al servicio del Plan de Convivencia del Centro.

El hecho de que nuestros alumnos y alumnas puedan ser capaces de resolver conflictos pacíficamente, así como el poder colaborar para que haya un mejor entendimiento y una mayor tolerancia es un proyecto ambicioso que poco a poco puede dar sus frutos, al menos así se ha reflejado en años anteriores en la voluntad de sus participantes y en el ambiente del centro, en general.

Una de las finalidades esenciales de la educación es aprender a vivir juntos, siendo necesario para ello romper con los obstáculos que nos encontramos y que lo impiden. A día de hoy pueden identificarse distintos factores como responsables de esta pretendida convivencia escolar. Entre ellos, se pueden destacar aquellos de carácter social, los cambios en el papel de las familias, las diferencias interculturales, los modelos emitidos por televisión, etc.; otros, sin embargo, pueden tener una naturaleza de carácter más íntimo o personal, como la impulsividad, la falta de tolerancia a la frustración, la timidez, etc. Todo esto repercute entre nuestro alumnado y debemos buscar la manera de poder ayudarles a resolver, no sólo posibles conflictos externos, sino también los internos que un determinado alumno pueda traer consigo, para así poder impulsar esa formación integral que requieren, lo cual existe evidencia que es mucho más beneficioso si se trata de un conflicto que se resuelve “entre iguales”.

En relación con lo anterior, la mediación escolar facilita un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo a través del cual abordad los conflictos que afecten a nuestro alumnado. En resumidas cuentas, se trata de una estrategia de resolución pacífica de conflictos en la que se ofrece a los alumnos y alumnas que han tenido un problema – conflicto – sentarse juntas de manera voluntaria para, con una tercera parte neutral, algún miembro del equipo mediador, hablar acerca de lo que les ha ocurrido e intentar llegar a un acuerdo de forma positiva y colaborativa. A este respecto, la mediación escolar reporta un largo listado de beneficios, entre los que se puede destacar, a modo de ejemplo, los siguientes: facilita el establecimiento de un ambiente más agradable, se pasa de utilizarla como solución a utilizarla como prevención, proporciona un modelo adecuado para los demás acerca del modo en cómo solucionar los problemas, mejora las relaciones interpersonales, genera actitudes pacifistas, reduce las sanciones, disminuye el tiempo y la dedicación a los conflictos, favorece la adquisición y el desarrollo de valores positivos (tolerancia, respeto, solidaridad, etc.), dota a la persona de habilidades de comunicación, permite que asumamos responsabilidades y sirve para que aprendamos a autorregular nuestro comportamiento.

La mediación “entre iguales” se trata, pues, como venimos afirmando, de un método de prevención y resolución de conflictos de manera reflexiva y dialogada mediante la que se pretende dar solución a los problemas que puedan surgir a sin tener que recurrir a la imposición de medidas correctoras, recogidas en el presente documento. La aplicación de dicha estrategia se hará mediante la intervención de uno o varios alumnos ajenos a los estudiantes entre los que pudiera haber surgido el problema, denominados mediadores (imparciales y con formación específica), todos ellos alumnos y alumnas de nuestro centro que se ofrecen como voluntarios para participar de este proyecto y que son fácilmente reconocibles porque durante su labor llevan puesto un identificativo para poder ser rápidamente localizables en caso de necesidad, con el objeto de ayudar a las partes en conflicto a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio así como contribuir al desarrollo personal y social del alumnado, y al desarrollo, adquisición, consolidación y potenciación de las competencias clave, especialmente, del sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, competencias sociales y cívicas y competencia en comunicación lingüística, a través del conocimiento de uno mismo, crecimiento personal, capacidad de tomar decisiones y comprometerse con ellas, manejo adecuado de las emociones intensas, empatía, resolución colaborativa de los conflictos y comunicación eficaz.

La mediación “entre iguales” es, por tanto, un ejercicio de respeto, de diálogo y de toma de decisiones conjuntas en el que se fomenta que las partes protagonistas del conflicto asuman su responsabilidad en el mismo. Así mismo, se ha de destacar que este proceso de mediación no sólo es enriquecedor para las partes del conflicto, sino también para los propios agentes mediadores, ya que forman parte de ese proceso de madurez y formación integral al sentirse útiles para los demás. Las habilidades sociales es algo que a determinados alumnos y alumnas cuesta desarrollar y, sin duda, ésta puede ser uno de los caminos para su consecución.

Los alumnos y alumnas mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos. Para ello, con anterioridad al momento de desempeñar sus funciones como mediadores, reciben una pequeña instrucción en la que se les informa de qué se trata la mediación, cómo llevarla a cabo y qué técnicas utilizar, qué tipo de problemas son mediables y cuáles no, etc.

10.2. OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

10.2.1 OBJETO

El presente proyecto de mediación “entre iguales”, que principalmente se desarrollará durante los periodos de recreo, tiene el objetivo primordial de contribuir tanto a la buena convivencia del Centro como al desarrollo de actitudes positivas que fomenten un mayor entendimiento entre el alumnado del IES Virgen de la Victoria.

De manera más concreta, mediante la implementación del presente programa se pretenden los siguientes objetivos:

1. Prevenir y disminuir los conflictos así como el desarrollo de conductas violentas entre los alumnos y alumnas de nuestro centro educativo.
2. Reducir los niveles de violencia en al ámbito escolar.
3. Aprender estrategias para la resolución de conflictos., potenciando la capacidad de diálogo y la mejora de las habilidades sociales.
4. Desarrollar habilidades de comunicación, reflexión y de auto-control en la toma de decisiones.
5. Resolver conflictos en base a los intereses y necesidades de las personas involucradas.
6. Motivar a los alumnos para que aprendan y participen en la resolución de sus propios conflictos.

7. Resolver los conflictos que, por cualquier circunstancia, no han podido ser manejados por las partes implicadas.
8. Restaurar y fortalecer las relaciones interpersonales.
9. Favorecer un buen clima de aula y de centro.
10. Mejorar la convivencia escolar.

10.2.2 ÁMBITO Y CONFLICTOS MEDIABLES

El ámbito de actuación de este programa de mediación "entre iguales" se limitará principalmente a los espacios destinados al recreo en el momento en el que éste tiene lugar, sin embargo, no se descarta que se pueda intervenir en otros escenarios distintos durante otros intervalos de tiempo.

Por otro lado, debe quedar claro que la mediación es una herramienta adecuada para muchos conflictos, pero no para todos. En líneas generales, podríamos decir que los conflictos más adecuados para la mediación podrían ser los relativos a: rumores, motes, burlas, prejuicios, quejas, malos entendidos, amistades deterioradas, pequeñas extorsiones, chantajes, insultos, faltas de respeto, amenazas, disputas por espacios de juego u otros motivos, agresiones o peleas.

La mediación no se aplicará en las siguientes circunstancias:

a) Ante la comisión de alguna de las faltas graves o muy graves contempladas en el apartado correspondiente del presente Plan, en cuyo caso Jefatura de Estudios será la encargada de actuar y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

b) En el caso de haberse utilizado reiteradamente el proceso de mediación por el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, sin haber obtenido resultados positivos.

c) Cuando las diferencias o desequilibrio entre las partes en conflicto sean insalvables o la desaconsejen.

d) Cuando se haya utilizado violencia grave o intimidación.

10.2.3 PRINCIPIOS

La mediación "entre iguales" se basa en los siguientes principios:

a) Voluntariedad. Los alumnos y alumnas implicados en un conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b) Autonomía. Los alumnos y alumnas mediadores tienen que ayudar a los alumnos y alumnas implicadas a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta, ni tomar parte en ésta.

c) Imparcialidad. Los alumnos y alumnas mediadoras no pueden posicionarse a favor de ninguna de las partes, deben ser imparciales. Para garantizar este principio, el mediador no puede tener ninguna relación directa con los hechos ni con las personas que hayan originado el conflicto.

d) Confidencialidad. Los alumnos y alumnas que participan en el proceso de mediación no deben revelar a personas ajenas la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y cuando se acuerde entre las partes.

10.3 EQUIPO DE COORDINACIÓN Y MEDIADORES

10.3.1 EQUIPO DE COORDINACIÓN

El equipo de coordinación del presente programa estará formado por su coordinador, D. Iván Bravo Antonio, que actuará de manera colaborativa y cooperativa junto con Jefatura de Estudios, además de otros miembros del Claustro en caso de ser necesario.

El equipo coordinador dirigirá y gestionará la planificación del programa así como su puesta en marcha y posterior desarrollo. Se trata, pues, del motor del proyecto en el centro, encargándose de planificar y supervisar, a medio y largo plazo, todas las acciones que se emprendan.

Además de encargarse de organizar el trabajo y coordinar y formar al equipo de mediación, el coordinador del programa deberá constituirse como un referente y apoyo para el equipo ante cualquier problema. Entre otras, de las labores de coordinación se pueden destacar las de promocionar y dar a conocer el servicio de mediación a través de las tutorías, carteles, folletos informativos, etc., pasar por las clases y ofrecer a los estudiantes la posibilidad de solicitar la mediación en caso de conflicto o la tarea de impulsar la mediación mejorando su formación, actividades, etc.

En este sentido, se puede señalar brevemente que lo que se pretende mediante la actuación del coordinador del presente programa de mediación escolar es tratar de proporcionar al alumnado los medios y oportunidades para que adquieran una formación plena que les permita llegar a conocerse a sí mismos, dominar la realidad que los envuelve e integrarse sin traumas en el medio social que los acoge con una actitud cooperante, democrática, crítica y creativas.

En otro orden de cosas, se debe indicar que, durante el desarrollo del presente programa, se realizarán reuniones de carácter semanal con el equipo de mediadores para hacer balance del trabajo, plantear mejoras o aportar sugerencias y/o exponer posibles problemas o dificultades que ellos encuentren. Cabe destacar que el hecho de que los alumnos y alumnas que actúen como mediadores tengan un rol específico en el centro, no significa la permisividad para con ellos en aquellas situaciones en las que no se comporten de manera adecuada, por lo que, como todos sus demás compañeros/as, también serán objeto de sanción ante estos casos, lo que, en virtud de la naturaleza de la infracción cometida, podrá conllevar, además, la correspondiente salida del grupo de mediación del que formen parte.

10.3.2 SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE MEDIADORES

10.3.2.1 SELECCIÓN

El punto de partida del presente programa de mediación escolar consistirá en una campaña de difusión informativa y captación de mediadores que se iniciará en los grupos de 3º de la ESO, dado que la finalidad es que el equipo de mediación esté formado preferentemente por alumnos y alumnas de este nivel con el objeto de que, de cara al próximo curso académico, presuntamente ya en 4º de la ESO, éstos puedan colaborar en la formación de alumnos mediadores, siempre de algún curso inferior al suyo, y puedan llegar a constituirse como referentes para sus iguales.

En esta campaña inicial se informará al alumnado de 3º de la ESO acerca de diferentes cuestiones en relación a la convivencia escolar y se les introducirá en el ámbito de la mediación escolar como estrategia alternativa de resolución de conflictos. Acto seguido, se solicitará su colaboración para pasar a formar parte del equipo de mediación, describiendo lo que ello supondría para ellos. En este sentido, se les hará saber que para ser un buen mediador resultará conveniente reunir una serie de aptitudes o características, como lo son las siguientes:

- Potencial de liderazgo.
- Ser respetado por sus compañeros e inspirar confianza.
- Mostrar respeto, empatía, confiabilidad, discreción, espíritu cooperativo, solidaridad e imparcialidad.
- Tener facilidad de palabra.
- Ser paciente y mantener la calma.
- Tener iniciativa.
- Estar dispuesto a comprometerse con el programa de mediación.

Llegados a este punto, los alumnos y alumnas que deseen participar de este proyecto y, por tanto, pasar a formar parte de nuestro equipo de mediación, pasarán a entrar dentro de un proceso de selección mediante el que se pretende filtrar a aquellos alumnos y alumnas que reúnan los requisitos arriba detallados, ya que algunos pueden querer participar teniendo una idea errónea del proyecto o no siendo conscientes del trabajo tan serio que tienen que llevar a cabo. Una vez finalizada esta primera fase de selección, el coordinador será el encargado de valorar qué alumnos formarán parte y cuáles no, argumentando los posibles motivos de la exclusión, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ El equipo de mediadores deberá estar integrado, en la medida de lo posible, por alumnos y alumnas que reflejen la diversidad de la población escolar (edad, género, cultura, etc). Será conveniente, además, estimular la presencia masculina, menos proclive a participar que el sexo femenino en tareas mediadoras.
- ✓ Los alumnos y alumnos mediadores pertenecerán a los cursos de 3º de la ESO, pudiendo recurrir a los cursos de 4º en caso de que no se haya conseguido captar un número suficiente de alumnos para lo que se requiere en este proyecto, lo que supondría dar inicio de la campaña de difusión informativa y captación de mediadores anteriormente mencionada en los grupos de 4º de la ESO.
- ✓ El número de mediadores habrá de ser lo suficientemente amplio como para atender los diferentes espacios en los que se desarrollan los periodos de recreo, especificados en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

Como se comentó con anterioridad, ser mediador se trata de una labor voluntaria para aquellos alumnos y alumnas que muestren interés en participar de este programa, por lo que no deben verlo como una imposición. Ahora bien, sí que debe existir un cierto compromiso previo entre quienes se presten a colaborar en el presente proyecto en tanto han de tener en consideración que su participación en el mismo implicará la recepción de una formación inicial para poder ejercer como mediadores de pleno derecho así como su intervención mediadora en los casos que se presenten y que deberán intentar resolver respetando en todo momento las condiciones de confidencialidad y neutralidad anteriormente expuestas. Quienes no se presten a ello, pese a que así lo deseen, no podrán participar de este programa.

Además de lo anterior, las familias del alumnado seleccionado para formar parte deben autorizar su participación para que pasen a ser, definitivamente, miembros del equipo mediador. Para ello, remitiremos a los padres y madres una carta explicando qué es el programa de mediación, cómo se ha seleccionado a sus hijos y qué implicaciones puede tener para ellos el formar parte de este equipo. Así mismo, adjuntaremos un documento para que los padres lo firmen como autorización que deberá ser enviado al equipo de coordinación del programa.

10.3.2.2 FORMACIÓN

Como ya se ha expuesto brevemente en el apartado anterior, aquellos alumnos y alumnas seleccionados recibirán una formación inicial a cargo del coordinador del programa y la integradora social para la aclaración de aspectos básicos sobre la mediación así como para perfilar el rol que desempeñarán, asumiendo los principios básicos de la mediación: voluntariedad, autonomía, imparcialidad y confidencialidad. En esta formación inicial se tratarán los siguientes aspectos:

- Analizar algunos problemas de convivencia que se producen en el centro.
- Capacitar a los alumnos en habilidades de escucha.
- Informar sobre las estrategias de intervención.

La impartición de dicha formación tendrá lugar preferentemente durante alguna sesión durante los períodos de recreo, espacio en el que los alumnos y alumnas trabajarán contenidos de carácter teórico combinados con otros de índole más práctica para dinamizar lo que, sin duda, será su rol a desempeñar.

10.4 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA ENTRE EL ALUMNADO

Después de que haya tenido lugar la campaña de difusión informativa del programa entre el alumnado de 3º de la ESO así como que se haya captado el número suficiente de mediadores y éstos hayan recibido la formación necesaria como para que el programa pueda ya implementarse, se procederá previa puesta a punto a informar del presente proyecto al alumnado con el que se pretende mediar, esto es, con los estudiantes pertenecientes a 1º y 2º de la ESO así como a 4º de la ESO en caso de no haber tenido que recurrir a este nivel en busca de mediadores. A todos ellos se les informará, de manera parecida a la forma en que fueron instruidos los alumnos y alumnas de 3º de la ESO, acerca de diferentes cuestiones básicas relacionadas con la mediación escolar así como cuando es posible solicitarla y las actitudes que deben tener ante los compañeros que ejerzan como mediadores.

La difusión del programa se intentará llevar a cabo prioritariamente durante las sesiones de acción tutorial. Del mismo modo, y con el fin de que toda la comunidad escolar conozca y comprenda el funcionamiento del programa, se procurará que éste sea extensible al profesorado del Centro a través del Claustro y la Comisión de Coordinación Pedagógica así como a las familias de nuestro alumnado.

En esta labor de difusión, además de las correspondientes charlas educativas que se impartirán a nuestros alumnos y alumnas, se utilizarán también carteles, folletos informativos, dípticos, etc.

10.5 TEMPORALIZACIÓN, PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En relación a este aspecto, se debe destacar que este año en curso 2022/23 no nos ha sido posible iniciar antes este programa de mediación escolar debido a que, aunque éste era un proyecto con el que ya habíamos trabajado durante años anteriores, la situación acontecida por la covid-19 hizo que tuviéramos que suspenderlo, no habiendo sido hasta ahora, después de que las medidas educativas que se habían impuesto como consecuencia de esta pandemia se desactivaran y se recuperase la normalidad, cuando realmente hemos podido reiniciarlo, habiendo aprovechado los primeros meses de este curso para darle un nuevo enfoque e intentar mejorarlo.

Dicho esto, el presente programa de mediación escolar que se desarrollará este curso 2022/23 se compone de las siguientes etapas o fases, a saber:

Primera fase: Difusión, captación y selección de los alumnos y alumnas que integrarán el equipo de mediación. **Noviembre - Diciembre 2023**

Segunda fase: Formación del equipo mediador. **Diciembre 2023 – Enero 2024**

Tercera fase: Generalización y expansión del programa en el centro dirigida a tutores, departamentos, claustro y demás alumnado. **Diciembre 2003 - Enero 2024**

Cuarta fase: Puesta en marcha del programa. **Enero 2024**

En lo que respecta a la mediación propiamente dicha, como se ha comentado ya con anterioridad, ésta se llevará a cabo principalmente durante los periodos de recreo en los distintos espacios habilitados a tales fines. Será tarea de los mediadores, a través del diálogo, conseguir que los alumnos implicados alcancen de "motu propio" aquellos compromisos que se vean capaces de cumplir y que satisfagan a ambas partes. En caso de no conseguirlo o de tratarse de conflictos fuera de su ámbito competencial, lo comunicarán en Jefatura de estudios para que desde allí se proceda como mejor se considere oportuno.

Además de lo anterior, el alumnado debe ser consciente de que si el conflicto en el que se media hubiese dado lugar a desperfectos en el Centro, un compromiso ineludible deberá ser la reparación del material dañado. Por su parte, si hubiesen habido ofensas en público, deberán darse disculpas igualmente en presencia de los demás.

10.6 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

10.6.1 SEGUIMIENTO

El seguimiento periódico del programa de mediación se trata de un aspecto clave para su adecuado funcionamiento y sostenibilidad. Para tal fin, se creará un espacio destinado a compartir información y experiencias sobre los éxitos o buenas prácticas del programa y sobre los problemas o las dificultades encontradas y sus posibles soluciones (logística, procedimientos, casos, etc.). Además, se analizarán los casos de mediación más complejos y la actuación de las personas mediadoras, y se realizará una evaluación continua de la práctica del programa que permita introducir mejoras y correcciones ágilmente.

Para el correcto cumplimiento de lo anterior, el coordinador del programa se reunirá con carácter semanal con el equipo de mediación, esto es, con los distintos mediadores que participen del presente proyecto. Se intentará que estas reuniones tengan lugar durante los periodos de recreo de los lunes para no repercutir en el horario escolar del alumnado.

Del mismo modo, se realizarán reuniones de carácter mensual entre el coordinador del programa y Jefatura de estudios, fundamentalmente para ir informando a ésta última acerca de la marcha y funcionamiento del proyecto y, en la medida de lo posible, analizar los aspectos anteriormente mencionados.

10.6.2 EVALUACIÓN

La evaluación del programa de mediación es un aspecto clave para su mejora y generalización, es decir, para garantizar su sostenibilidad en el tiempo y la calidad de su funcionamiento. Evaluar permite tomar mejores decisiones y reajustar aspectos del programa de mediación que no estén funcionado adecuadamente.

Dicha evaluación se realizará en base al grado de consecución de nuestros objetivos, descritos de manera más por menorizada en cada una de las fases establecidas para la implementación del presente proyecto. Algunos de los indicadores a considerar a la hora de realizar esta evaluación serán la formación de los mediadores, los resultados del programa de mediación (número de casos mediados, número de acuerdos alcanzado, cumplimiento de los acuerdos, etc.), así como el funcionamiento de las reuniones de seguimiento.

11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para que el Plan de convivencia se convierta en un verdadero instrumento para la mejora de la convivencia debe ser conocido, valorado y evaluado por todos los sectores de la comunidad educativa.

11.1 DIFUSIÓN

Una vez aprobado el presente Plan de convivencia se hará llagar a todos los sectores de la comunidad educativa. Serán responsables de su difusión el equipo directivo, los tutores y el departamento de Orientación.

Para la adecuada difusión del Plan de Convivencia se utilizarán las siguientes estrategias:

- Estará disponible desde el momento de su aprobación en la página Web del Centro.
- Una copia escrita del Plan permanecerá en Jefatura de estudios, a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que quiera consultarlo (profesorado, alumnado, familias y PAS.
- Una copia en formato digital, a través del correo electrónico, se enviará a todos los Jefes de departamento y miembros del Consejo escolar.
- En sesión de Claustro, el equipo directivo informará de los aspectos más relevantes del Plan de convivencia.
- En las reuniones de inicio de curso que celebra Jefatura de estudios y departamento de Orientación con los tutores de los diferentes grupos por nivel, se informará a éstos del Plan de convivencia y de los protocolos de actuación más usuales.
- En las reuniones grupales de inicio de curso de los tutores con los padres o tutores legales del alumnado se les entregará un extracto del presente Plan y se les informará de otras formas de difusión (página Web o copia escrita en Jefatura de estudios) por si requieren una revisión del Plan completa y exhaustiva.

11.2 SEGUIMIENTO

El seguimiento del Plan en el centro se realiza a través de:

- El control diario de aspectos disciplinarios, en caso de comisión de faltas graves o muy graves del alumnado, se lleva a cabo mediante la comunicación inmediata en Jefatura de estudios por parte del profesorado o tutores, con objeto de adoptar las medidas correctoras pertinentes.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3 del Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, desde el Centro se comunicará al Servicio de Inspección Técnica el inicio de los expedientes disciplinarios que se inicien por comisión de faltas gravemente perjudiciales para la convivencia y se le mantendrá informado de la tramitación hasta su resolución.
- Reuniones de tutores: en todas las reuniones con los tutores de los diferentes grupos por nivel educativo, se realiza un análisis del cumplimiento de las normas de convivencia por parte del alumnado de cada uno de los grupos del nivel y, en su caso, se toman decisiones relativas a las medidas correctoras pertinentes, así como un seguimiento del absentismo del alumnado.
- Reuniones mensuales para el seguimiento del absentismo escolar, con la presencia del Jefe de estudios, Orientadora y dos PTSC, en las que se realiza un control del absentismo del alumnado en ese periodo.

- Reuniones mensuales para el seguimiento de las actividades relativas a la igualdad entre hombres y mujeres incluidas en el Plan de Convivencia que se han desarrollado en el centro en dicho periodo, con la presencia del Jefe de estudios, la orientadora y la coordinadora de igualdad.
- Reuniones mensuales para el seguimiento de las medidas de prevención de los conflictos incluidas en el Plan de Convivencia que se han desarrollado en el centro en dicho periodo, con la presencia del Jefe de estudios, la orientadora y el coordinador de bienestar y protección.

11.3 EVALUACIÓN

La evaluación de este Plan en el centro se llevará a cabo del modo que sigue:

- Al final de cada evaluación, Jefatura de estudios evaluará el desarrollo del Plan de Convivencia, informando de ello a la Comisión de coordinación pedagógica, al Claustro y al Consejo escolar, incluyendo una valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las correspondientes correcciones aplicadas, factores que han influido y propuestas de mejora para trimestres venideros.
- Al finalizar el curso, Jefatura de estudios evaluará el desarrollo del Plan de Convivencia, informando de ello a la Comisión de coordinación pedagógica, al Claustro y al Consejo escolar. Esta memoria tendrá en consideración la información aportada por el Coordinador de convivencia y los aspectos relativos a la convivencia de las memorias de tutorías de los diferentes grupos (descripción del grupo atendiendo a características relacionadas con la convivencia -cumplimiento de normas de convivencia, trato entre compañeros y a profesores, grado de integración en el contexto escolar, coeducación, absentismo, etc.-, eficacia y adecuación de las actividades de acción tutorial llevadas a cabo relacionadas con la convivencia y evolución del clima de convivencia en el aula a lo largo del curso escolar, analizando las posibles causas de la misma. Esta evaluación, que incluirá una valoración y conclusiones acerca de la aplicación del mismo y la adecuación del plan a la realidad del centro, así como las correspondientes propuestas de mejora para el próximo curso, pasará a formar parte de la memoria final y servirá de referencia para la elaboración del plan para el curso siguiente. Deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
    - ✓ Grado de consecución de los objetivos propuestos.
    - ✓ Grado de desarrollo y eficacia de las medidas que se hayan aplicado y valoración de las mismas.
    - ✓ Valoración de las conductas contrarias a las normas de convivencia y las correspondientes correcciones aplicadas, factores que han influido y propuestas de mejora.
    - ✓ Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
    - ✓ Valoración de las reuniones mensuales de coordinación y seguimiento del Plan de convivencia.
    - ✓ Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

ANEXO I. PROTOCOLO DE ABSENTISMO

CONSIDERACIONES PREVIAS

Nos podemos encontrar en el centro, durante el curso escolar con distintas situaciones relacionadas con la no asistencia a clase del alumnado:

- Asistencia irregular: La asistencia de un alumno será considerada irregular cuando el número de faltas de asistencia injustificadas, consentidas y/o propiciadas por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno sea menor del 15% del tiempo lectivo mensual.
- Absentismo: La asistencia de un alumno será considerada absentismo cuando el número de faltas de asistencia injustificadas, consentidas y/o propiciadas por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno supere el 15% del tiempo lectivo mensual.
- Abandono escolar: Un alumno o alumno se encuentra en situación de abandono escolar cuando, estando en edad escolar obligatoria (ESO) y/o habiendo permanecido en el centro durante varios cursos, abandona el mismo con un absentismo del 100% y con la intención expresa, ya sea de él o de su familia, de no volver y por tanto, de no obtener la titulación en ESO.

Entre los rasgos más característicos del alumnado absentista o que abandona, sin existir circunstancias asociadas de déficits diagnosticados, podríamos destacar, entre otros, dificultades de aprendizaje, desfase curricular, elevado número de materias pendientes, falta de motivación e intereses personales muy alejados de lo escolar, conductas disruptivas, escasa identificación con el centro, entorno familiar con un ambiente poco favorable para el estudio (no se efectúa seguimiento y/o supervisión de la tarea escolar para casa, falta de compromiso con el centro con inasistencia a las reuniones y convocatorias, bajas expectativas escolares hacia sus hijos e hijas, etc), falta de autoridad por parte de los progenitores, antecedentes familiares con absentismo y abandono escolar temprano, entorno social poco motivador o entornos vecinales con problemas sociales.

PTOTOCOLO DE ABSENTISMO

1. Actuación del tutor

El tutor, a través del control, registro y justificación semanal de las faltas de asistencia del alumnado de su grupo, detectará posibles casos de absentismo escolar.

En caso de que el tutor observe por vez primera en el curso que existe una asistencia irregular de un alumno menor de edad que puede convertirse en motivo de preocupación o en un incipiente caso de absentismo escolar, con un porcentaje de faltas de asistencia injustificadas superior al 15% del total de los periodos lectivos (lo que corresponde a un número de 18 faltas mensuales, equivalentes a tras días lectivos completos), deberá actuar de manera inmediata, comunicándolo a sus padres o tutores legales a través de una entrevista personal en el Centro previamente concertada telefónicamente. En caso de no poder localizarles de este modo, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad será el encargado de personarse directamente en el domicilio familiar para citarles y, en caso de no recibir respuesta, se les enviará una carta certificada con acuse de recibo al domicilio postal.

En dicha entrevista, el tutor notificará a los padres o tutores legales los siguientes aspectos:

- Información de la obligatoriedad de la escolarización de sus hijos o pupilos hasta los 16 años, de acuerdo al artículo 4 de la LOE.
- Información de la obligación de los padres o tutores legales a cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, lo que implica velar por la educación de sus hijos menores no emancipados debiendo educarles y procurarles una formación integral, de acuerdo a los artículos 154 o 269 del Código Civil, para lo cual deben adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase, de acuerdo con la disposición final primera de la LOE, así como justificar en el Centro todas las faltas de asistencia de sus hijos o pupilos, con independencia de las causas de las mismas, en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.
- Información de las consecuencias legales que se podrán derivar de no cumplir con esta obligación y que no se corrija dicho absentismo, ya que pueden estar incurriendo incluso en responsabilidad penal por el delito de abandono de familia, menores o incapaces, de acuerdo al artículo 226 del Código Penal.
- Información de las horas y días de las faltas de asistencia de su hijo o tutelado al Centro.
- Solicitud de la justificación de dichas faltas.
- Requerimiento de su colaboración para poner fin a la situación que está provocando las faltas injustificadas de asistencia, analizando las posibles causas, proponiendo soluciones y medidas preventivas y adquiriendo compromisos de actuación tanto de los padres y tutores legales como del profesor tutor para evitar la reincidencia.
- Advertencia de que en el supuesto de que las faltas injustificadas de asistencia continúen, se notificará tal situación a Jefatura de estudios para la continuación del protocolo de absentismo.

De todo lo anterior deberá quedar constancia por escrito en acta y darle registro de entrada en Secretaría.

2. Actuación de Jefatura de estudios

En el caso de que la situación de asistencia irregular no remita y el porcentaje de faltas anteriormente comentado se mantenga, bien porque los padres o tutores legales no acudan a la entrevista con el tutor, por incumplimiento de los acuerdos adoptados en la entrevista o por cualquier otra circunstancia, el tutor lo comunicará a la Jefatura de estudios, quien citará a los padres o tutores legales para mantener una entrevista con la presencia del tutor y alguno de los Jefes de estudios, a través de los mecanismos especificados en el paso primero.

En la entrevista se tratarán los mismos aspectos que en la reunión con el tutor, y se les volverá a recordar la obligatoriedad de la escolarización hasta los 16 años así como las consecuencias legales que se podrán derivar de no corregir dicho absentismo y la advertencia de que en el supuesto de que las faltas injustificadas de asistencia continúen se notificará tal situación al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad para la continuación del protocolo de absentismo.

Así mismo, de los aspectos tratados deberá quedar constancia por escrito en acta y darle registro de entrada en Secretaría.

3. Actuación del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad

En el caso de que la situación de asistencia irregular no remita y el porcentaje de faltas anteriormente comentado se mantenga, bien porque los padres o tutores legales no acudan a la entrevista con el tutor y alguno de los jefes de estudios, por incumplimiento de los acuerdos adoptados en la entrevista o por cualquier otra circunstancia, será Jefatura de estudios quien derivará el caso al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, el cual realizará una intervención socioeducativa del caso, así como el seguimiento del mismo hasta que se resuelva.

Una vez que dicho profesor inicie el seguimiento del caso podrá realizar, en su caso, entrevista personal con el alumno, y solicitar además nueva entrevista con los padres o tutores legales, que serán citados a través de los mecanismos anteriormente referidos. En dicha entrevista el profesor les volverá a recordar la obligatoriedad de la escolarización hasta los 16 años así como las consecuencias legales que se podrán derivar de no corregir dicho absentismo. Así mismo, dependiendo de la edad y curso en el que se encuentra el alumno, se les informará de las posibilidades que les oferta el sistema educativo, incluyendo su posible incorporación a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 41 de la LOE, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. De todo ello deberá quedar constancia por escrito en acta y darle registro de entrada en Secretaría.

Con posterioridad a la reunión, y en caso de reincidencia por parte del alumno, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad elaborará un informe que incluirá los datos personales del alumno y de sus padres o tutores legales, los datos de educativos del alumno, así como toda la documentación pertinente de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en el Centro, que será remitido a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla, previa conformidad de la Directora, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, con objeto de que ellos actúen en el marco de sus competencias.

4. Finalización del protocolo

Se dará por finalizado el protocolo de absentismo en caso de que en cualquier fase del mismo se produzca la incorporación y asistencia regular del alumno al Centro hasta el término del curso escolar o alcance el alumno la mayoría de edad.

Si la comunicación con los padres o tutores legales del alumno en alguno de los pasos anteriormente comentados es inviable por los cauces previstos, a pesar de la oportuna insistencia desde el Centro, el Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad elaborará asimismo un informe, que será remitido a la Dirección Provincia, previa conformidad de la Directora, con objeto de que ellos actúen en el marco de sus competencias.

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

CONSIDERACIONES PREVIAS

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno se ve expuesto de forma reiterada y deliberada a un maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso, y que serán atendidas aplicando las medidas educativas de corrección especificadas en los apartados correspondiente del presente documento.

Se entenderá que existe una situación de acoso escolar si se dan simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima y hacerle daño.
- Reiteración. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social entre acosador o acosadores y víctima, que es colocada de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

El maltrato entre compañeros no solo se manifiesta a través de palizas o agresiones físicas, sino que se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas que pueden ser realizadas durante el recreo, en el aula (cuando el profesor se vuelve a la pizarra para dar una explicación o mientras se atiende a algún alumno), en los cambios de clase, a la entrada o salida del Centro o fuera de la jornada lectiva, a través del móvil o por internet. A saber:

- Exclusión, marginación social y ninguneo: ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma, rechazo a sentarse a su lado en el aula, despreciar o discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.
- Agresión verbal: proferir insultos, poner motes, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores o bulos, etc.
- Agresión física: cualquier acción no accidental que provoque daño físico como son lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, “collejas”, golpes, empujones, zarandeos, bofetadas, intentos de estrangulamiento, tirar del pelo etc.
- Intimidación psicológica: aquellos actos intencionados dirigidos contra los menores que impliquen vejaciones, humillaciones, ridiculización, chantaje y coacción, que ocasionen en la víctima sentimientos de culpabilidad y/o miedo con un afán de control sobre ella.
    - ✓ Directa en el Centro: intimidación, amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, pintadas alusivas, notas o cartas ofensivas, etc.
    - ✓ Ciber-acoso (acoso a través de medios tecnológicos): difusión de insultos, intimidaciones, amenazas, frases con objeto de reírse del otro, publicación de

imágenes no deseadas o grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad, a través del correo electrónico, páginas Web, redes sociales, Chat, o mensajes y/o llamadas anónimas en teléfonos móviles, con intención de hacer daño.

- Acoso o abuso sexual.

Algunos de los indicadores de la existencia de acoso escolar a un alumno son los siguientes:

- Viene con golpes o heridas del recreo.
- Muestra apatía, abatimiento o tristeza.
- Se pone nervioso al participar en clase.
- Es un alumno que excluyen de los trabajos en equipo.
- Provoca murmullos y risas mustias en los alumnos cuando entra a clase.
- Modificación del carácter.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar, sin ninguna razón aparente.
- Abandono de aficiones.
- Aparición de síntomas depresivos: irritabilidad, insomnio, pesadillas recurrentes, falta de apetito, etc.
- Aparición de síntomas somáticos de ansiedad: síntomas gastrointestinales, malestar generalizado, cansancio y rigidez, etc.
- Aparición de síntomas psicológicos y emocionales de ansiedad: angustia, inquietud, nerviosismo, irritabilidad, pesimismo, aprensión, sensación de tensión, fatiga crónica, etc.
- Aparición de síntomas de pánico: temblores, palpitaciones, sensación de ahogo, etc.
- Negativa a asistir al Centro, inventando en ocasiones enfermedades o dolores.
- Pérdida de capacidad de concentración, tanto en el Centro como en casa.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento con respecto a sus iguales.
- Pérdida frecuente de pertenencias o dinero.
- Negación de los hechos o incongruencias.

Además de lo indicado en el código penal, el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor prevé que “toda persona o autoridad, y especialmente aquéllos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio que precise”.

Es por ello que es necesario implantar protocolos de actuación contra el bullying, no sólo por tratar de evitar el sufrimiento injusto e innecesario de jóvenes desprotegidos, sino para, además, evitar responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de la normativa anteriormente citada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INDICIOS DE ACOSO ESCOLAR

Es característica bastante común entre las víctimas de acoso la renuncia a comunicar su situación a los adultos que le rodean e incluso a otros menores compañeros o amigos. Es por ello que familiares, profesores y otros miembros de la comunidad educativa han de extremar la vigilancia y la observación del alumno.

1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier familiar o miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o considere la existencia de indicios razonables de una situación de acoso sobre algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la Dirección o, en su ausencia, de un miembro del equipo directivo del Centro.

Se dejará constancia escrita de esta comunicación, en la que el familiar o miembro de la comunidad educativa en cuestión hará una descripción detallada de los supuestos hechos motivadores de los indicios detectados.

Asimismo, se deberá informar por escrito, por parte del Director, al Servicio de Inspección Técnica de la Dirección Provincial del inicio de las actuaciones relativas al protocolo de acoso escolar.

2. Reunión inicial

El Director, una vez recibida la notificación aludida en el punto anterior, convocará a una primera reunión al tutor del presunto agredido, al tutor del agresor o de los presuntos agresores, al Jefe de estudios, al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad y, en su caso si fuese necesario, al orientador y otros miembros del equipo docente de los alumnos presuntamente implicados.

Se dejará constancia escrita, mediante el acta correspondiente, de las personas asistentes, la información por parte del Director de la narración de los hechos acaecidos denunciados por el familiar o miembro de la comunidad educativa y los acuerdos adoptados, incluidas las actuaciones a llevar a cabo por parte del tutor correspondiente, garantizando por parte de las personas asistentes de la necesaria confidencialidad de toda información aportada en la reunión.

3. Recogida de información por parte del tutor

El tutor llevará a cabo de manera inmediata las actuaciones acordadas, con la colaboración del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, recabando la información necesaria de algunas de las fuentes que se relacionan a continuación, recogiendo por escrito los datos obtenidos, con objeto de analizarla y valorar la intervención que proceda para determinar la existencia o inexistencia de maltrato.

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de las zonas de riesgo (patios, pasillos, entradas y salidas de clase, cambios de clase, etc.) para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en el Centro, sus características de interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.
- Entrevista con el alumno presuntamente acosado.
- Entrevistas con compañeros del alumno agredido y/o alumno/s agresores que pudieran estar involucrados.
- Entrevistas con observadores no participantes, que son miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos.
- Entrevista con el presunto agresor o agresores.
- Entrevistas, en su caso, con otros miembros del equipo docente de los alumnos presuntamente implicados.

En todo este proceso se debe garantizar la protección del alumnado que proporcione información, preservar su intimidad y no duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias. Así mismo, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado supuestamente acosado.

Tanto en el caso de las entrevistas con el alumno presuntamente acosado, con el presunto agresor o agresores o con compañeros del alumno agredido y/o alumno/s agresores que pudieran estar involucrados, deberán estar acompañados por sus padres o representantes legales en caso de ser menores de edad.

El tutor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, previa cita telefónica y mediante correo certificado, para la toma de declaración acerca de los hechos imputados.

Paralelamente al proceso de recogida de información, en caso de estimarse necesario, se adoptarán medidas preventivas de protección que garanticen la inmediata seguridad del alumno supuestamente acosado, que consistirán, entre otras:

- Incremento de la vigilancia por el profesorado en aquellas zonas y durante los momentos en los que se haya denunciado que se suele producir el acoso, siempre teniendo presente la imprescindible confidencialidad de todo el proceso.
- Acompañamiento del alumno supuestamente acosado por varios compañeros de su confianza durante el tiempo que se considere oportuno, sobre todo en los momentos de mayor riesgo (entradas, salidas, pasillos...). Su labor será acompañar al alumno presuntamente acosado y comunicar al profesorado cualquier incidencia que ocurra.
- Seguimiento diario por el profesor de confianza que el alumno haya designado, por mayor empatía o cercanía comunicativa o afectiva.
- Proporcionar pautas de autoprotección a la víctima.
- Solicitud de colaboración familiar o tutor legal para la vigilancia y control de su hijo o tutelado, en caso de que la familia haya sido la responsable de informar al Director sobre el supuesto caso de maltrato.

4. Informe del tutor o tutora

Concluida la recogida de información, el tutor o tutora realizará un informe con los datos más relevantes de la situación denunciada, en el que se analizará la información recogida y se hará una valoración de la situación, que será remitida a la Dirección del Centro.

5. Valoración y medidas por la Directora

Examinado el informe, la Directora hará una valoración del mismo.

- En caso de que se considere un caso de acoso escolar tendrá la consideración de falta muy grave, por lo que se procederá a la incoación de expediente disciplinario al alumno o alumnos agresores, trasladando toda la documentación existente al instructor del mismo.
- En caso de que no se considere como tal, el Director valorará, no obstante, si los hechos acaecidos pueden considerarse conductas contrarias a las normas de convivencia, en cuyo caso serán de aplicación las medidas educativas previstas en la apartado 7 del presente documento.

En cualquiera de los casos, además, se deberá informar por escrito, por parte del Director, de las actuaciones efectuadas, de las conclusiones extraídas y de las medidas adoptadas, tanto a la familia del alumno acosado como al Servicio de Inspección Técnica de la Dirección Provincial.

Si la gravedad de los hechos así lo aconsejase, bien sea por la entidad de la agresión o por la desprotección del menor, se pondrán los mismos en conocimiento de la Fiscalía de Menores en el caso de alumnos mayores de 14 años; si fuesen menores de esta edad, la comunicación se hará a la Consejería de Bienestar Social, entidad pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla.

ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO AGRESIONES CONTRA EL PROFESORADO O PERSONAL FUNCIONARIADO ADSCRITO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El profesorado o personal funcionariado adscrito al Ministerio de Educación y Formación Profesional agredido, las direcciones de los centros, la Inspección Educativa y la Dirección Provincial de Melilla seguirán el Protocolo de actuación que se detalla, a fin de facilitar la actuación inmediata para que se sancione al sujeto activo de las agresiones contra dicho personal.

SECCIÓN 1. DEL PROFESIONAL AGREDIDO

En caso de agresiones físicas al profesorado, a empleados públicos o personal laboral dependiente de la Administración educativa, que haya sido víctima de las mismas, deberá seguir las actuaciones que a continuación se detallan, a fin de propiciar una mayor eficacia y agilidad en la remisión de las denuncias al órgano judicial competente, cuando estas agresiones pudieran alcanzar la categoría de ilícito penal, acudiendo a la Fiscalía a fin de canalizar las denuncias que se estime necesario interponer, ante casos de agresiones físicas por parte de los alumnos o alumnas, padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal sobre los menores. Estas actuaciones se concretan en los siguientes puntos:

Paso 1: Situación de agresión. Solicitud de ayuda

Ante amenazas, coacciones o en situación de agresión inminente o si ésta ya se ha producido, mantenga la serenidad e intente evitar la situación, siempre que las circunstancias lo permitan.

Póngase en el lugar del agresor, aunque parezca imposible, y trate de persuadirlo. Utilice la formación de la que el agresor carece para hacerle ver que con el diálogo y las buenas prácticas se pueden solucionar las cosas evitando así las consecuencias negativas para cualquiera de las partes. Emita un mensaje de confianza al agresor, utilizando frases del tipo "se que puedes hacerlo", "se que podemos hablar" o "yo confío en ti". Hágale ver que el cambio de actitud es posible.

En caso de persistir en su actitud amenazante o agresiva, proteja su integridad física incluso con el empleo de medios de legítima defensa y solicite ayuda. La asistencia y auxilio de otras personas próximas al lugar de los hechos permitirá contener y/o acabar con la situación de violencia, permitiendo además su posible citación como testigos de los hechos si ello fuera necesario.

En caso de que la situación de violencia o agresión persista, se pasará al siguiente punto.

Paso 2: Comunicación Urgente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de la Ciudad Autónoma

Cuando la situación de agresión o violencia persista o sea de tal naturaleza que se prevean consecuencias dramáticas, se avisará a la Policía Local o Policía Nacional solicitando que se persone urgentemente en el lugar de los hechos para acabar con esta situación.

Es conveniente no alterar el escenario en el que se han producido los hechos, en tanto en cuanto no haya terminado la actuación policial en el lugar o se haya decidido que no es pertinente.

Paso 3: Comunicación del incidente a la Dirección: parte del profesional agredido

Los hechos constitutivos de agresión en cualquiera de sus formas, serán comunicados por escrito con carácter inmediato y en cualquier caso antes de las siguientes 48 horas, a la dirección del Centro, como órgano superior correspondiente. Esta comunicación se podrá hacer por la persona agredida o por cualquier miembro de la comunidad educativa que tuviere conocimiento de lo sucedido, sin perjuicio de la comunicación oral inmediata que requiera la situación, a los efectos de la adopción de las medidas inmediatas que correspondan.

El parte del profesional agredido incluirá los datos del Centro, los datos personales del profesional, una descripción de los hechos lo más detallada posible, incluyendo cuantas apreciaciones el interesado considere de interés y pertinentes al caso, y observaciones y antecedentes de las agresiones, si los hubiere.

El parte es necesario para poder completar el expediente administrativo que deberá cumplimentarse en todo caso, con independencia de las actuaciones que se sigan ante la jurisdicción ordinaria (juzgados o Fiscalía de de Menores). El citado parte se formalizará ante el Director del Centro, junto con la copia del parte de lesiones y se trasladará copia a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla para su constancia en la misma a los efectos del seguimiento de los procedimientos judiciales que se hayan podido incoar y para prestar el correspondiente asesoramiento jurídico que el agredido pueda solicitar.

Habrá que indicar en todo caso si se han puesto los hechos en conocimiento del Juzgado, Fiscalía de Menores o dependencias policiales o de la Guardia Civil. En este caso se adjuntará copia de la denuncia presentada. En el supuesto de que hubiera sido necesaria la atención y asistencia sanitaria, se acompañará también el parte facultativo correspondiente.

Paso 4: Asistencia médica urgente o ambulatoria

Si los hechos de violencia hubieran tenido como consecuencia una agresión física, el docente acudirá al servicio de urgencias del Centro de Salud más próximo al Centro, acompañado a ser posible por algún miembro del equipo Directivo o del claustro correspondiente, a fin de que sean reconocidas las eventuales lesiones por un facultativo y sea extendido por éste el correspondiente parte médico de lesiones. De dicho parte de lesiones que se suscriba por el médico, una copia será entregada al funcionario lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.

Para el caso de que la violencia ejercida sobre el profesional no haya producido agresión física pero sí la aparición de un cuadro nervioso extremo, se procederá de igual modo, acudiendo en este caso al Centro de Salud para recibir, si lo precisa, tratamiento ambulatorio.

Paso 5: Denuncia ante el órgano competente

El profesional agredido, una vez que disponga del parte de lesiones y si lo considera oportuno, formalizará la denuncia de los hechos ante el órgano competente (juzgado, Policía Local, Jefatura Superior de Policía, Comandancia de la Guardia Civil, Fiscalía de Menores u Oficina de denuncias y atención al ciudadano).

Tan pronto como tenga conocimiento de cualquier notificación recibida de los órganos jurisdiccionales deberá comunicarlo a la Dirección del Centro para la puesta en conocimiento de la Dirección Provincial, a los efectos de constancia para la realización del ofrecimiento de asistencia letrada al juicio correspondiente.

SECCIÓN 2. DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

La Dirección del Centro, o por delegación, cualquier otro miembro del equipo directivo, desde que tuviera conocimiento de cualquier agresión a un docente que se hallare en el Centro efectuará las actuaciones que se especifican a continuación. En cualquier momento del protocolo, a fin de evitar la eventual prescripción de la falta, se procederá a la apertura de expediente disciplinario, en el caso de ser un alumno el agresor, según el procedimiento descrito en el apartado correspondiente del presente Plan.

Estas actuaciones se concretan en los siguientes puntos:

Paso 1. Comunicación de los hechos a la Dirección Provincial

Los hechos constitutivos de agresión serán comunicados por escrito con carácter inmediato, por cualquier medio, a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla y al Inspector de Educación del Centro.

Paso 2. Acompañamiento al personal agredido

De mediar agresión, se acompañará al personal agredido al servicio de urgencias del centro de salud más próximo para el tratamiento urgente o ambulatorio, a fin de recabar el correspondiente parte médico de lesiones.

Paso 3. Registro de los hechos

Se registrarán los hechos en los partes de guardias del día o en el parte de incidencias, según corresponda, dejando constancia del incidente y haciendo descripción sucinta de lo acontecido.

Paso 4: Comunicación del incidente a la Dirección Provincial: Informe de la Dirección del Centro

El Director suscribirá un informe detallado, que contemple las versiones de las partes afectadas en el incidente y todas las informaciones y datos pertinentes que contribuyan al esclarecimiento de los hechos (testigos, declaración de tutor o tutora en el caso de agresión por parte del alumnado del centro, declaración de otros profesionales relacionados con el incidente y de cualquier otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o la agresora).

Así mismo, presentará el informe al docente agredido para que éste realice las precisiones y observaciones complementarias que estime, y luego se elevará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla, con las manifestaciones del docente, en su caso, junto con la denuncia formalizada y una copia del parte de lesiones.

La emisión del informe y remisión de todo lo actuado a la Dirección Provincial se deberá realizar en las 24 horas siguientes desde que se produjo la agresión.

Paso 5. Denuncia ante las autoridades competentes

En el ejercicio de sus funciones, el Director del Centro, si fuera preciso y si el docente no la hubiera podido efectuar por cualquier causa, formulará denuncia de los hechos ante el Juzgado, Policía Local, Jefatura Superior de Policía, Comandancia de la Guardia Civil, Fiscalía de Menores u Oficina de denuncias y atención al ciudadano) acompañada de una copia del parte de lesiones y del informe a que se refiere el apartado anterior.

Paso 6. Envío de las actuaciones realizadas a la Dirección Provincial

La Dirección remitirá todas las actuaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla, que al recibir las denuncias coordinará las actuaciones que se sigan tanto ante los órganos jurisdiccionales como las actuaciones internas de carácter disciplinario que pudieran ser adoptadas.

También remitirá a la Dirección Provincial cualquier notificación recibida de los órganos jurisdiccionales, a los efectos de constancia para la realización del ofrecimiento de asistencia letrada al juicio correspondiente.

Paso 7. Solicitud de información en caso de proceso penal

Cuando el docente agredido o la Dirección del Centro tengan conocimiento de que se ha comenzado a desarrollar en el correspondiente Juzgado de Instrucción o Juzgado de Menores, en su caso, un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará a la Dirección Provincial que recabe información de la Fiscalía o del órgano judicial competente sobre las actuaciones adoptadas.

Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento disciplinario acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

SECCIÓN 3. DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La Inspección Educativa efectuará las actuaciones que se especifican a continuación:

Paso 1. Contacto con el profesional agredido

Ante el conocimiento que por cualquier medio tuviera el inspector de referencia del Centro, de los hechos constitutivos de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará a la mayor brevedad posible en el Centro o atenderá al agredido telefónicamente.

Paso 2. Elaboración de informe

El inspector de referencia del Centro deberá elaborar un informe sobre los sucesos acaecidos, recogiendo el máximo de información posible, incluyéndose las posibles pruebas testificales, al objeto de incorporarse al expediente para posibles acciones judiciales. Así mismo, se harán las recomendaciones que de índole administrativo se pudiesen adoptar (valoración del traslado del alumno, etc.). Todo ello teniendo en cuenta la información de la Dirección del Centro así como las diligencias practicadas por él mismo.

Este informe especificará, en su caso, los daños materiales que se hayan producido, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la baja laboral del profesional agredido. El informe se remitirá a la Abogacía del Estado que determinará si procede o no que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla se persone en la causa o inicie las acciones legales oportunas, para defender a su trabajador o para reclamar los daños que pudiera haber sufrido como consecuencia de los hechos.

En su caso, y a petición del Director Provincial, el inspector de referencia elaborará un informe sobre la pertinencia de la adopción de medidas administrativas de apoyo al profesional agredido.

Paso 3. Asesoramiento jurídico

Desde la Inspección Educativa se ofrecerá la posibilidad de recibir asesoramiento jurídico que se ofrecerá desde la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla. En el caso de que medie denuncia la defensa de los intereses legítimos del docente en cuanto a autoridad la ejercitará el Ministerio Fiscal, en función de sus atribuciones legales, sin perjuicio de la asistencia letrada particular a instancia del agredido.

El Abogado del Estado podrá asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados públicos del Estado cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionadas con el cargo, es decir, los docentes sean los denunciados.

Paso 4. Ofrecimiento de apoyo psicológico

El inspector de referencia del Centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica.

SECCIÓN 4. DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

La Dirección Provincial de Educación, en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, se encargará de realizar las siguientes actuaciones:

Paso 1. Contacto con el Centro

Conocidos los hechos constitutivos de agresión o violencia contra un profesional adscrito al Ministerio de Educación, desde la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla se comunicará al Centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Paso 2. Medidas preventivas

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional agredido se propondrán iniciativas que permitan dar protección al agredido, garantizando la seguridad de éste y la normalización de su actividad profesional. Estas medidas se podrían concretar en: traslado del alumno, cambio de función en el propio centro, etc., evitando en lo posible tanto situaciones en las que se pueda reproducir el conflicto, como la incapacidad temporal laboral transitoria.

Paso 3. Acciones para facilitar la actuación de la Fiscalía

Con el objeto de facilitar una más eficaz actuación de la Fiscalía en la investigación, persecución y seguimiento de las agresiones físicas contra docentes que presten sus servicios en centros públicos de educación no universitaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Dirección Provincial de Educación se encargará de realizar las siguientes actuaciones:

a) Informar y asesorar al personal docente de cuantas medidas administrativas deben adoptarse en los casos de agresión, conforme a lo previsto en el Título IV Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, en los casos que sea de aplicación.

b) Recepcionar y tramitar las denuncias que se remitan por el Director del Centro, a fin de interponer la denuncia, acompañada del parte médico de lesiones, los informes y el resto de documentación aportada en su caso, ante la Fiscalía, según proceda, para su debido conocimiento y actuaciones oportunas.

c) En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional de Melilla se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento. Además, le solicitará información sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación de los hechos denunciados. En estos supuestos, así como cuando la Dirección del Centro o el docente afectado tengan conocimiento de que ha comenzado o se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará de la Fiscalía o del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas. Para ello, se recabará testimonio del auto que ordene por el juzgado de instrucción la incoación del procedimiento penal y que haya sido puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

d) Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, lo comunicará a la Dirección del Centro, para que por el órgano competente para la resolución del procedimiento disciplinario incoado contra el alumno agresor, se acuerde su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.